



Escenarios post-Durban

**Para pueblos y personas negras,
afrocolombianas, raizales
y palenqueras**

**Claudia Mosquera Rosero-Labbé
Ruby Esther León Díaz
Margarita María Rodríguez Morales**

Escenarios post-Durban

**Para pueblos y personas negras,
afrocolombianas, raizales y palenqueras**

Escenarios post-Durban

**Para pueblos y personas negras,
afrocolombianas, raizales y palenqueras**

**Claudia Mosquera Rosero-Labbé
Ruby Esther León Díaz
Margarita María Rodríguez Morales**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sede Bogotá

Facultad de Ciencias Humanas

Departamento de Trabajo Social

Centro de Estudios Sociales –CES–

Grupo de Investigación sobre Igualdad Racial, Diversidad Cultural,
Conflictos ambientales y Racismos en las Américas negras –Idcarán–.

Catalogación en la publicación Universidad Nacional de Colombia

Mosquera Rosero-Labbé, Claudia Patricia, 1965-

Escenarios post-Durban para pueblos y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras / Claudia Mosquera Rosero-Labbé, Ruby Esther León Díaz, Margarita María Rodríguez Morales. –Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas, 2009.

80 p. – (IDCARÁN ; No 1)

ISBN : 978-958-719-218-6

I. Discriminación racial 2. Relaciones étnicas 3. Conflictos culturales

4. Racismo I. León Díaz, Ruby Esther, 1981- II. Rodríguez Morales, Margarita María, 1985-

CDD-21 305.868861/2009

Escenarios post-Durban para pueblos y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

- © Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá
- © Facultad de Ciencias Humanas
- © Departamento de Trabajo Social
- © Centro de Estudios Sociales –CES–
- © Grupo de Investigación sobre Igualdad Racial, Diversidad Cultural, Conflictos ambientales y Racismos en las Américas negras –Idcarán–

Autoras:

- © Claudia Mosquera Rosero-Labbé
- © Ruby Esther León Díaz
- © Margarita María Rodríguez Morales

Fabián Sanabria

Decano

Facultad de Ciencias Humanas

Zulma Santos de Santos

Directora

Departamento de Trabajo Social

Javier Sáenz Obregón

Director

Centro de Estudios Sociales - CES

Astrid Verónica Bermúdez Díaz
Coordinadora Editorial - CES

Dirección Editorial

María del Pilar López Patiño
Alta Voz Editores

Diseño y Diagramación

Rubén A. Urriago G.

Fotografía

Rosih Amira Martínez Sinesterra

ISBN: 978-958-719-218-6

Primera edición: Bogotá, Colombia, abril de 2009

1.000 ejemplares

Distribución gratuita

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito del editor

Bogotá, abril de 2009



Contenido

Introducción	9
Capítulo I.	13
África: continente ancestral de gente negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia.	
Capítulo II.	20
Tercera Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.	
Capítulo III.	23
Colombia un país “con más y mejores leyes”: proliferación legislativa para afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales.	
Capítulo IV.	33
Reconocimiento de las desigualdades sociales por parte del Banco Mundial.	
Capítulo V.	46
Relación entre Acciones Afirmativas y Combate al Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia.	
Capítulo VI.	61
Debates y propuestas en contra del racismo y la discriminación racial.	
Capítulo VII.	69
Afro-reparaciones en Colombia.	
Referencias bibliográficas.	71
Presentación de Idcarán	74

CLOTILDE TIENE UNA MARCA*

Por Gustavo Tatis Guerra

En la punta de la nalga Clotilde tiene una marca.

No es un lunar. No es una señal de sus caídas de infancia. No es un golpe del columpio de madera improvisado con icos en la rama de un tamarindo. No es una limpia que le dieron cuando se quedó velando unos dulces en la tienda. No. El secreto de la marca de Clotilde no es un secreto pequeño, sino un sufrimiento público.

Nada ni nadie ha podido borrarla, y a veces en las noches de lluvia vuelve a dolerle como si acabaran de hacérsela, y Clotilde se unta un poco de arará rallado en mentol para aliviarse, pero ya no le duele en la punta de la nalga, sino en todo el cuerpo, y más allá de su cuerpo, en su espíritu. A Clotilde le duele en el alma que alguien le haya marcado una parte de su cuerpo.

El secreto de su marca, lo sufrió la mamá de Clotilde el día que lo supo y el papá de Clotilde, y los hijos de Clotilde, mejor dicho, todos en la casa están marcados por esa señal, y toda la ciudad está marcada por el dolor de Clotilde. Y yo también aquí en silencio, estoy marcado por la señal de Clotilde. Para qué lo voy a negar.

La de Clotilde no son esos tatuajes que ahora se ponen las muchachas en lo más impredecible de su cuerpo. En la oreja, en el ombligo, en el muslo o en el seno. No: la de Clotilde es una carimba. Es la marca de hierro candente que les ponían a los esclavos comprados en la plaza, en el bazar de negros africanos de Cartagena de Indias.

La de Clotilde es la huella que la ciudad no ha podido borrar más allá de su propia piel.

* Tomado del libro: *La Ciudad Amurallada. Crónicas de Cartagena de Indias*. Edición Pluma de Mompox, 2001. Cartagena de Indias Pág. 193-194 con autorización del autor.

Es una huella que está muy adentro de cada uno de los cartageneros cuando a alguien se le desprecia y se le excluye. Para ser claros: la marca de Clotilde se despierta cada vez que a alguien le cierran una puerta. Debajo de la marca de Clotilde, está toda una parentela de muchachos y muchachas africanas marcados por el mismo hierro.

Debajo de esa marca ha estado pisoteada África y Cartagena de Indias, que es su otra hermana. ¿En dónde estaba Dios cuando pusieron a calentar el hierro para Clotilde?- se preguntan las hijas de Clotilde. La respuesta es siempre un pantano de lágrimas.

En las noches más tranquilas, Clotilde quería olvidarse de esa marca, y su marido le acariciaba como un ángel la madera oscura y tierna de sus nalgas, y por un instante, ella sentía que la marca se borraba por la gracia del amor. Por un momento parecía no haber existido el bazar de los esclavos africanos en donde está ahora la Plaza de los Coches o la Plaza de la Aduana. Por un momento, tampoco había existido un guerrero llamado Benkos Biojó que enfrentó a los ejércitos y creó el primer palenque en América. Por un momento, todo parecía haber salido de los labios de Manuel Zapata Olivella, el bisnieto de Clotilde.

Alguien quiso consolarla diciéndole “tranquila mujer que esa marca la tienen la mayoría de las mujeres negras de Cartagena”, como si esos paños tibios pudieran consolar a Clotilde. Como si el asunto se resolviera poniéndole un poco de seda a la herida. Pero no. Sólo el señor Pedro Claver que era un santo varón había llorado por las noches frente a aquel espectáculo de la esclavitud que ahora dicen que desapareció del panorama de Colombia hace ciento cincuenta años. Pero Clotilde no cree, Virgen Santísima. ¿Cómo puede creerlo si todavía le duele?





Introducción

Escenarios *post-Durban: para pueblos y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*, nace por la necesidad de invitar a públicos más amplios que el de los expertos y expertas, hacia nuevas preguntas en el campo de los estudios de personas y pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales; pero, sobre todo, a las personas que elaboran lineamientos o inciden en políticas públicas inclusivas con perspectiva étnico-racial negra.

Dos de las más importantes universidades públicas del país: la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá –Facultad de Ciencias Humanas, Centro de Estudios Sociales (CES) y Grupo de Investigación sobre Igualdad Racial, Diversidad Cultural, Conflictos ambientales y Racismos en las Américas Negras –y la Universidad del Valle– Centro de Investigaciones y Documentación Socioeconómica (CIDSE), han realizado un sinnúmero de investigaciones académicas de gran importancia, tanto de corte cuantitativo como cualitativo, en la reflexión étnico-racial negra en el país en el transcurso de los últimos 15 años. Las dos universidades se han convertido en actores académicos dialógicos en el ámbito nacional e internacional.

Las y los investigadores de Ildarán somos conscientes de la necesidad de nuevos lenguajes para transmitir los conocimientos acumulados e incidir así en la elaboración de políticas públicas, dos objetivos que se han convertido en el propósito de esta publicación.

Colombia es el tercer país de América en albergar personas negras de descendencia africana después de Estados Unidos y Brasil; y a pesar de ello sigue existiendo un enorme *desconocimiento* sobre personas, familias y pueblos que conforman la diversidad étnica y étnico-racial del país, en especial de la presencia negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

Esto se expresa en la forma como se dejan de lado debates acerca de la historicidad de su presencia, sus gestas para la reconstrucción de nuevas culturas de memoria africana en el Nuevo Mundo, los conocimientos avanzados que aportaron al Virreinato de Nueva Granada, su participación en las gestas de Independencia durante la creación de la República, sus tempranas búsquedas de ciudadanía desde el siglo XIX y sus demandas contemporáneas de respeto a los territorios colectivos titulados por medio de la Ley 70 de

1993, la negación de sus derechos étnico-territoriales que les permitan pensar formas alternativas de desarrollo o de etnodesarrollo.

Al lado de este *desconocimiento* se encuentran procesos de discriminación directa e indirecta, que se reflejan en la poca atención que le merece al Estado y sus instituciones el ejercicio pleno de derechos civiles, políticos, culturales, económicos y ambientales, para el logro de la igualdad étnico-racial que permita a hombres y a mujeres negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales desarrollarse como seres humanos integrales en el ejercicio de una ciudadanía activa, dentro del Estado pluriétnico y multicultural, acordado desde 1991.

Escenarios post-Durban fue concebido como una herramienta de discusión sobre temas posicionados por la Conferencia de Durban, realizada en 2001. Temas relevantes como las afro-reparaciones históricas, la lucha en contra de los racismos, la discriminación racial y la implementación de urgentes medidas de Acciones Afirmativas.

Este documento consta de siete partes. En el Capítulo I. hacemos una reflexión sobre África como continente ancestral de gente negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia. En el Capítulo II. abordamos los temas de la Tercera Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Durban (Sudáfrica) 2001, hacemos énfasis en sus lineamientos para combatir desigualdades sociohistóricas por medio de la igualdad de oportunidades y la eliminación de todas las discriminaciones asociadas.

En el Capítulo III. ilustraremos sobre Colombia como un país “con más y mejores leyes”: proliferación legislativa para afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales, antes y después de la Conferencia de Durban.

En el Capítulo IV. resaltaremos el reconocimiento de las desigualdades sociales por parte del Banco Mundial, se presentan algunos de los más preocupantes indicadores sociodemográficos de personas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. En el Capítulo V. nos adentraremos en la relación entre Acciones Afirmati-

vas, Combate al Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia. En el Capítulo VI. reflexionaremos sobre los debates y propuestas en contra del racismo y la discriminación racial que se están desarrollando en Colombia. Y, finalmente, en el Capítulo VII. ilustraremos como se está desarrollando el tema de las Afro-reparaciones en el país.

Las afirmaciones que aquí hacemos acerca del tema de Acciones Afirmativas hacen parte de hallazgos de un proyecto de investigación desarrollado entre los años 2006-2008, titulado *Acciones Afirmativas para negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales: ¿un paso hacia la justicia reparativa étnico-racial en Colombia?*. Esta investigación fue financiada por la Fundación Ford, Área Andina y Cono Sur. Se trató de una investigación cuantitativa en la cual se procesó información del Censo de 2005, pero también cualitativa puesto que se recolectó y analizó información adquirida por medio de las narrativas de tres tipos de actores clave en el análisis de la situación de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera y que de una u otra forma guardan relación o generan incidencia en el debate de las Acciones Afirmativas en el país. En total se realizaron 339 entrevistas individuales y 16 grupos focales en ocho ciudades del país: Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Buenaventura, Quibdó, San Andrés y Pereira.

El primer tipo de actores fueron funcionarios y funcionarias de programas sociales focalizados, personas que estaban a cargo de la dirección o implementación de los mismos al momento de la entrevista. Se hicieron 112 entrevistas y 8 grupos focales. El segundo tipo de actores estuvo compuesto por funcionarios y funcionarias de alto y medio nivel que representan instituciones del ámbito nacional como la Corte Constitucional, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de la Protección Social, la Procuraduría General de la Nación, el Departamento Nacional de Planeación y la Defensoría del Pueblo, entre otras. Además de funcionarios y funcionarias elegidos por voto popular como representantes a la cámara y senadores; funcionarios y funcionarias municipales, distritales y departamentales, tanto de elección popular como de libre nombramiento. El total de entrevistas realizadas a este grupo de actores fue de 112.

El tercer y último tipo de actores estuvo conformado por mujeres y hombres líderes y lideresas, denominados así:

Sensibles, quienes defienden y reivindican los derechos de la población afrocolombiana, negra, raizal, palenquera pero no hacen parte de ninguna organización étnico-racial negra.

Los *líderes y lideresas* son personas vinculadas al Movimiento Social Afrocolombiano u otros movimientos asociados a éste.

Consultivos y consultivas, son personas vinculadas a espacios autónomos de participación para la población afrocolombiana, negra, raizal, palenquera (creados por la Ley 70 de 1993). Se llevaron a cabo 143 entrevistas y 8 grupos focales con este tipo de actores.

Agradecimientos

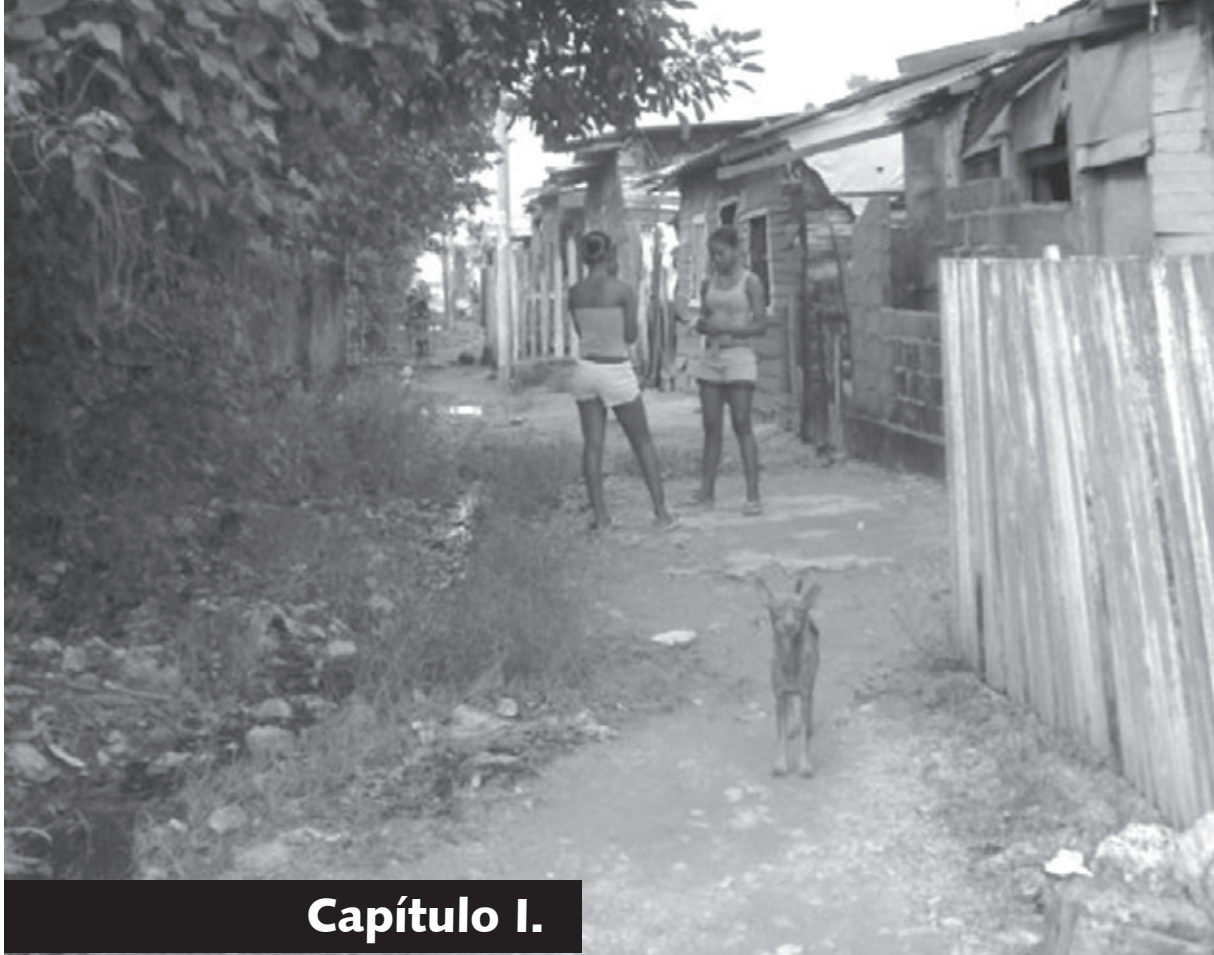
Agradecemos al investigador Orián Jiménez Meneses –integrante de Idcarán y profesor de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín–, por la lectura atenta del breve contexto histórico de este documento. Al profesor Agustín Laó-Montes –investigador de Idcarán, vinculado a la Universidad de Massachu-

setts en Amherst (Estados Unidos)– sus aportes a la discusión sobre la visibilidad estadística. Libia Paola Martínez –estudiante del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá y asistente de investigación de Idcarán–, un gran reconocimiento por la información sociodemográfica escogida de fuentes secundarias. Michel Maurice Gabriel Labbé, nuestra gratitud porque realizó agudas anotaciones.

Reconocemos la calidad del trabajo profesional de Clara Lucy Valenzuela de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá y de Astrid Verónica Bermúdez Díaz, coordinadora editorial del Centro de Estudios Sociales.

El poeta Hernando Cabarcas con su habitual sentido creativo nos dio a conocer una cantidad inimaginable de Carimbas que reposan en documentos literarios que él conoce bien y Gustavo Tatis Guerra nos permitió de manera generosa la reproducción de su cuento “Clotilde tiene una marca”, a ambos muchas gracias.

La Fundación Ford, Área Andina y Cono Sur, programa de Derechos Humanos y Ciudadanía financió este documento de trabajo, reconocemos las gestiones realizadas por el profesor Felipe Agüero, coordinador de este programa.



Capítulo I.

África: continente ancestral de gente negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia

Antes de la llegada de los españoles al Nuevo Mundo, existía esclavitud en Europa, por lo cual la presencia de negros ladinos esclavos en Colombia tuvo inicio en la “Conquista española”. Hubo una expedición realizada por el pacífico colombiano hasta llegar a Santa María la Antigua del Darién, dirigida por Vasco Núñez de Balboa y en la cual traían un africano esclavizado de nombre Nuflo Olano. Entre 1533 y 1580 llegaron de África los “negros de ley”, como denominaban a mujeres y hombres letrados e islamizados, en su mayoría procedentes de los ríos de Guinea.

Estos llegaban como parte del menaje de los colonizadores españoles, en calidad de sirvientes, bajo el régimen de las licencias de gracia otorgadas por la Casa de Contratación de Sevilla –creada en 1503– para retribuirles a conquistadores, curas y oficiales del gobierno, los favores prestados a la Corona (Manual afrodescendiente, 2006: 73). Pero, rápidamente otras monarquías se involucraron en este tráfico, aprovechando sus posesiones y conexiones en el continente africano. La primera de ellas fue Portugal, que estableció factorías [...]. Este país monopolizó la trata de esclavos durante el siglo XVI y la primera mitad del siglo XVIII.

En esta fecha los holandeses suplantaron a los portugueses, los expulsaron de algunas de sus factorías y tomaron en sus manos este comercio. Con la llegada de los Borbones al trono español y las relaciones estrechas entre las coronas de Francia y España, este reino concedió derechos exclusivos a los franceses para controlar el tráfico de esclavos, en la primera década del siglo XVII. Fue entonces cuando los ingleses se apoderaron de la hegemonía en la trata y organizaron compañías para desarrollar mejor este tipo de comercio. En 1724, el poderío del comercio esclavo estaba en manos de los ingleses (La memoria de los Griots, 2003: 15-17).

Pero fue la trata negrera transatlántica (1440-1860) la que le dio un nuevo rostro y connotación geopolítica a esta presencia, razón por la que el grueso de la población negra colombiana descende de negras y negros bozales traídos al Nuevo Reino de Granada¹; es decir, comparten una experiencia histórica, considerada en la Conferencia de Durban 2001, como un crimen de lesa humanidad², marcada por el sufrimiento colectivo, el trauma cultural y el hecho de haber sido desposeídos de su cualidad de seres humanos: a lo sumo se les consideró como “piezas de indias”.

Posteriormente llegaron “negros de los ríos”, porque habían sido capturados en los valles de los ríos Senegal, Gambia y Casamansa. Las africanas y africanos ingresaron, principalmente por Cartagena de Indias, uno de los puertos esclavistas autorizados. “Durante más

¹ Nuevo Reino de Granada: territorio conformado por las reales audiencias de Santa Fe de Bogotá y Quito y la Capitanía General de Venezuela, conformado por lo que hoy es Panamá, Venezuela, Colombia y Ecuador. Es el nombre que recibió el Virreinato durante el siglo XVIII para retomar el antiguo nombre de la Audiencia fundada en tiempos de la Conquista (1550). Entre 1719-1740 la Corona instauró esta institución con el objetivo de hacerse obedecer, administrar justicia y controlar el comercio.

² Se denomina *crimen de lesa humanidad* a aquel acto que agravia, lastima, ofende e injuria a la humanidad en su conjunto. Según lo establecido por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se consideran tales las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada o cualesquiera actos inhumanos que causen graves sufrimientos o atenten contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. El crimen de lesa humanidad es uno de los delitos más graves según el derecho internacional, pues se atiene al principio de imprescriptibilidad, cualquiera que sea la fecha en que se haya cometido.

de tres siglos fue el punto de contacto geográfico y cultural entre África y los territorios españoles de la América Meridional” (Maya, 1997: 12).

Otros esclavizados llegaron de Jamaica a Panamá, desde donde fueron trasladados de manera fraudulenta a la Costa Pacífica. Por esta otra ruta llegaron de distintas “naciones” o “castas”, y de zonas culturalmente distintas conocidas como Alta Guinea, Baja Guinea y Angola. Para el historiador Nicolás del Castillo Mathieu “la mayoría de estos negros entró al país en el siglo XVIII, exactamente a partir de 1700, año en el cual la minería de oro tomó un inusitado auge en el Chocó y en otros lugares de la Costa Pacífica. Ya para esta época, la caudalosa corriente de esclavos bantúes que llegó de manera masiva a la Costa Caribe en el periodo que va de 1580 a 1640 (unión de las dos coronas) había disminuido mucho, siendo reemplazada, desde la segunda mitad del siglo XVII, por negros ararás (*ewe fon*) y minas (*akán*), los cuales siguieron predominando en el siglo XVIII cuando comparten su primacía con los carabalíes (*efik e igbo*) superando en su conjunto a los bantúes, pero sin hacerles perder a éstos su importancia cultural” (Del Castillo, 1993: 12).

En muchas ocasiones, tanto esclavas y esclavos nacidos en África como las y los criollos, es decir aquellas y aquellos nacidos en Hispanoamérica, perdían su nombre y recibían uno de origen español; de manera general llevaban el apellido del propietario para denotar pertenencia: Arboleda, Valencia, Caicedo, Barona y Mosquera son algunos de los apellidos más notorios de quienes fueron por décadas los grandes esclavizadores de las gobernaciones de Popayán, las provincias del Chocó y la Costa Pacífica Surcolombiana. Pero algunas y algunos otros conservaron, por suerte, nombres de memoria africana: Balanta, Mina, Popó, Malemba, Lucumí, Carabalí, Chalá y Viáfara.

La llegada masiva de población esclavizada se produjo con la finalidad principal de sustituir a la población indígena que comenzaba a declinar a causa de epidemias y de la explotación sobrehumana sufrida por parte de los españoles. La Historia oficial del país está en mora de reconocer que las y los cautivos no fueron capturados de manera indiscriminada; porque quienes llegaron traían conocimientos agrícolas (en especial de cereales), metalurgia (hierro, cobre y orfebrería), cría de animales domésticos, comercio, pesca fluvial y marítima, recolec-

ción de crustáceos, agricultura selvática de tubérculos y plátanos, además del cultivo de caña de azúcar.

La historiadora Adriana Maya sostiene que “para finales del siglo XV y a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII, los europeos dispusieron de valiosos relatos etnográficos sobre esos pueblos, sus saberes y tecnologías. Esos conocimientos sobre las culturas africanas fueron utilizados por los amos para rentabilizar la esclavitud. De la misma manera los mismos africanos y sus descendientes los emplearon para construir su autonomía” (Maya, 2007: 13). Fue la puesta en práctica de un comercio triangular entre Europa, África y América, lo que permitió que la institución jurídico-económica de la esclavitud se hiciera sostenible a través del tiempo.

Tres fueron los espacios en los cuales las personas esclavizadas debieron permanecer: la mina, la hacienda y la ciudad. En los tres se formaron subjetividades diferenciadas dentro de las relaciones sociales de subalternización en la Institución Económica de la Esclavitud. Africanas y africanos fueron obligados a trabajar principalmente en casas señoriales, en las minas de oro y en las plantaciones de azúcar de las regiones del Chocó, Antioquia, Cauca, Valle y Nariño, en la parte occidental del territorio de Nuevo Reino de Granada.

También trabajaron en el cuidado del ganado y en las labores de las grandes haciendas. Así, por ejemplo, en la zona oriental de Colombia, en las inmediaciones de las ciudades de Vélez, Cúcuta, El Socorro y Tunja, fueron ocupados en la manufactura de textiles y en las minas de esmeraldas ubicadas en las cercanías de Santa Fe. La mano de obra africana fue crucial en la extracción de piedras. En las plantaciones de tabaco y algodón (zonas cálidas) y en la producción de artesanías del Caribe y buena parte del occidente colombiano fue relevante la mano de obra africana (Múnica, 2005: 194).

Es de anotar que el poblamiento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por parte de africanas, africanos y sus descendientes se dio en los siglos

³ Una discusión importante a este respecto la realiza el profesor Francisco Zuluaga, quien analiza el discurso abolicionista de las élites criollas y las diferencias que se hacían entre manumisión y abolición (Zuluaga, 2003: 391-412).

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Tercer Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia; OEA/Ser. L/V/II. 102, Doc. 9, rev. 1; Capítulo XI; Washington, DC: febrero 26 de 1999.

XVII y XVIII como resultado de dos procesos: primero, la disputa que mantuvieron España e Inglaterra en cuanto al dominio sobre las islas; y, segundo, la actividad corsaria y contrabandista que hizo del archipiélago el punto de encuentro y recepción de muchos esclavizados y esclavizadas en el Gran Caribe. Ambos procesos implicaron la introducción de africanas y africanos que formaban parte del *botín de guerra* (Manual afrodescendiente, 2006: 75).

La población afrodescendiente de las islas llegó en 1633, cuando un pequeño número de esclavizados fue conducido desde la Isla Tortuga, por los puritanos ingleses que se habían asentado con el propósito de crear una nueva sociedad de base religiosa calvinista, dedicada a la producción agrícola, especialmente al cultivo de tabaco, caña de azúcar, índigo y algodón (Ibíd.: 75).

La Institución de la Esclavitud fue formalmente abolida en Colombia en 1851³, sin embargo en la práctica sus nefastos efectos no fueron desapareciendo de forma progresiva. No hubo una abolición real de las condiciones estructurales asimétricas que le darían continuidad en el tiempo al mantenimiento de la diferencia racial. Con la desaparición del régimen esclavista no se extinguieron las relaciones sociales racializadas, que se han mantenido desde la Colonia hasta la actualidad y que se sustentan en el desconocimiento, la subestimación, la naturalización de las desigualdades sociales tanto en personas, familias y territorios negros, e incluso en la negación de los aportes –más allá de la fuerza física, la danza, el folclor y la culinaria– de negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, a la construcción de la nación, como parte de la pluralidad de raíces que conforman la identidad colombiana contemporánea.

Es tan asombroso el *continuum* racializado de raigambre colonial y republicano que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló, en una de sus últimas visitas a Colombia, la vigencia de esquemas de “discriminación sistemática, oficial y no oficial”, en los cuales “los estereotipos ofensivos que utilizan los medios, las artes y la cultura popular tienden a perpetuar una actitud negativa hacia los negros”⁴.

La abolición de la esclavitud tampoco dio paso al avance social, económico y educativo esperado por los afrodescendientes. Más bien socava día a día el derecho a la igualdad, justifica el mantenimiento de prácticas ra-

cializadas hacia negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros: “[...] en concordancia con esto, la libertad absoluta, resultado de la abolición de la esclavitud, se daría cuando la proclamación de esta última estuviera seguida del retorno de lo negado o arrebatado al esclavizado. Esto es, cuando se le permitiera formar parte de una familia y una parentela, de un grupo social (no una cuadrilla o de un campamento) situado en un lugar (tierra y vecindario); cuando se le hiciera –jurídicamente– responsable de sus actos, se le facilitara la atención y el cuidado de la crianza de sus hijos, se le reconociera su capacidad de participar en las decisiones y destinos de la comunidad, del país a los que pertenecía.

Algunas de estas condiciones las había conquistado previamente el negro esclavizado en su lucha cotidiana por hacerse reconocer como hombre. A su vez, la Ley de 1851 le otorgó ciertos derechos civiles. No obstante, de ninguna manera se le resocializó. Ya en el siglo XIX, se reclamaba el derecho al acceso a la propiedad como instrumento de arraigo y de identidad con un lugar y un vecindario. Miguel Guerrero, señalaba:

Lo que les faltaba para su completa emancipación social era ‘la propiedad’, y deseo de tenerla mostraban todos; legítima y honrada aspiración que, aunque más lentamente que la anterior [la ciudadanía], la habrían realizado mediante los hábitos de trabajo y la moralidad que sacaron de la esclavitud; y en efecto, de 1851 a 1860, a pesar de los graves desórdenes del 51 y la renovación del 54, muchos se hicieron honradamente propietarios. Se hicieron muchos esfuerzos como éstos; pero no existía una política, una acción generalizada, en el sentido de reconocer a los ex esclavizados, libres o descendientes de esclavizados, el derecho a una tierra que hicieran suya. Habría que esperar a que se aprobara la llamada Ley 70 de 1993” (Zuluaga, 2003: 406-407).

Pese a no tener condiciones estructurales para insertarse en la propuesta de Estado-nación las personas ex esclavizadas inventaron una vida nueva e hicieron germinar culturas negras en “tierras baldías”, una historia de resiliencia, ingenio, intercambios, tesón, convivencia interétnica, superación, conservación de la naturaleza y resistencia, que aún no se ha escrito.

⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia; E/CN.4/2001/17; Marzo 13 de 2002; Pág. 77.

A las y los historiadores les falta “dar a conocer y comprender esas ‘otras voces’, esas otras concepciones y formas de resistencia de aquellos sectores sociales afrodescendientes que habiendo sido sometidos a la condición de esclavos en minas y haciendas, lo mismo que en espacios urbanos coloniales y republicanos –en calidad de artesanos, como fuerza de trabajo en las obras públicas y en los servicios domésticos– fueron dibujando nuevos y múltiples mapas en virtud de la estabilización de sus antiguos asentamientos, “tipo campamento”, especialmente en aquellas áreas mineras auríferas de aluvión, como el Pacífico colombiano; pero también como resultado de procesos de migración y colonización de tierras nuevas, y en fin, gracias a los nuevos hábitats rurales y urbanos que fueron construyendo, dando lugar a nuevas sociedad locales y regionales del largo, complejo y conflictivo proceso de estructuración de la sociedad colombiana que hoy continúa” (Gómez, 2007: 4-5).

El proyecto republicano (1808-1830) con sus promesas de ciudadanía universal, tampoco atacó esta situación; y a la postre sus promesas de democracia, de igualdad para gentes de “raza”, credo y geografías regionales diferentes, nunca redundó en un mejor mundo para todas y todos los colombianos habitantes en el nuevo proyecto de Estado-nación. Esto afectó la participación cívica, electoral y política de los afrodescendientes. El peso de este pasado se expresa hoy en la inserción de las gentes negras en una nación pluriétnica y multicultural está a mitad de camino y se caracteriza por los siguientes factores: (1) Problemas de visibilización de su verdadero peso demográfico en las estadísticas censales, (2) Escasos escenarios para alcanzar la igualdad de oportunidades, (3) Marginación económica estructural e imposición de un modelo de desarrollo hegemónico, (4) Subrepresentación en varios mercados laborales y (5) Discriminación consciente en la inversión pública estatal para los territorios de los pueblos afrocolombianos, raizales y palenqueros.

Respecto a esto, Naciones Unidas afirmó que, a pesar del reconocimiento de derechos específicos consagrados en la Constitución colombiana, “las minorías étnicas siguen padeciendo las consecuencias de la discriminación racial y la intolerancia”⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, por su parte, expresó preocupación por la insuficiente representación política de las comunidades afrocolombianas e indígenas, la se-

gregación racial existente, las condiciones de pobreza extrema y la marginación social vivenciada⁶.

Identificaciones contemporáneas de descendientes de africanas y africanos

La presencia negra en Colombia debe ser analizada como unidad desde varios puntos de vista: un pasado compartido, los deplorables indicadores sociales que golpean a las mayorías y la forma como se experimenta la discriminación racial en cualquier lugar de la geografía del país; pero es muy importante tener en cuenta que existen identificaciones étnico-raciales por región. Desde allí saltan a la vista diferencias socioculturales importantes en medio de esa unidad sociohistórica: la unidad en la diversidad. Las poblaciones afrodescendientes en Colombia pueden ser clasificadas en seis grupos:

Personas y familias afrocolombianas, raizales y palenqueras. Están ubicadas de manera prioritaria en la región del litoral y en la llanura Caribe colombiana, pero también pueden encontrarse en otros lugares del país debido a fenómenos de migración económica, educativa o forzada. Se autodenominan *morenas*, *afrocaribeñas*, *boquilleras*, *negras* y *palenqueras*. Aquí se incluye a las personas negras que habitan en la Bahía de Cartagena y en las islas del Rosario y Barú, éstas se autodenominan: *boquilleras*, *baruleras*, *bocachiqueras*, *loreras* y *tierrabomberas*.

Poblaciones negras urbanas. Conformadas por personas y familias afrodescendientes que residen en las grandes, medianas, pequeñas ciudades y en áreas metropolitanas. Como los anteriores, esas poblaciones llegaron allí por fenómenos de migración de vieja data o reciente, conectados de alguna manera con sus territorios de origen y al mismo tiempo en interacción con culturas urbanas mestizas, a las cuales le han aportado músicas, rumba, otras forma de ver y sentir el cuerpo, gastronomías, religiones, creencias, magias y saberes etnobotánicos; o en procesos de construcción de identidades étnicas emergentes. Se autodenominan: *negros*, *afrobogotanos*, *afropaisas*, *afrocaleños*, *afropereiranos*, *mulatos*, *prietos* y *niches*.

Poblaciones negras de los valles interandinos. Radicadas en áreas próximas a la cadena de los Andes, en

concentraciones de los valles del Cauca y del Magdalena, Patía que habitan pequeñas poblaciones rurales y en asentamientos lineales con estructuras palafíticas en ríos, caños, ciénagas y esteros. La gente de los valles interandinos se autodenominan por su pertenencia étnico-regional, por ejemplo las y los afropatianos.

Poblaciones negras de asentamientos. Grupos que migraron hacia territorios que históricamente no fueron habitados por afrodescendientes, ubicados en la Bota Caucana, las llanuras orientales y las regiones del Orinoco y de la Amazonía. Aquí se encuentran los afroamazonenses y los afrollaneros.

Poblaciones raizales. Personas y familias habitantes del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que poseen una identidad caribeña insular con características socioculturales y lingüísticas diferenciadas del resto de los afrodescendientes continentales, pues son angloparlantes y protestantes en su gran mayoría. Se autodenominan como *isleños* o *raizales*.

Poblaciones negras étnico-territoriales. Personas, familias de consejos comunitarios, que residen en áreas en las que existen prácticas culturales ancestrales, generalmente asentados en zonas rurales del Litoral costero del Pacífico, es decir, tierras tropicales húmedas y pantanosas. En ocasiones se autodenominan *negros*, *libres* o *renacientes* y sobre todo usan etnónimos que aluden pertenencia a un río.

Desde el punto de vista lingüístico, algunas comunidades afrodescendientes utilizan lenguas criollas como el palenquero y el creole, como ocurre en San Basilio de Palenque y en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicadas en la Región Caribe. Por otra parte, algunas poblaciones afrodescendientes del Litoral Pacífico utilizan expresiones lingüísticas de memoria africana y arcaísmos hispánicos. Para la protección de estas lenguas criollas, los departamentos y municipios tendrían que incluir este aspecto en sus planes de desarrollo.

En un contexto de consolidación del Estado pluriétnico, multicultural y plurilingüe, los y las hablantes de lenguas criollas que deseen usar sus lenguas y que requieran gestiones en hospitales, oficinas públicas y tengan que relacionarse con la justicia, tendrían que tener traductores dentro de las instituciones estatales, aunque lo ideal sería tener funcionarios y funcionarias que también dominaran estas lenguas.

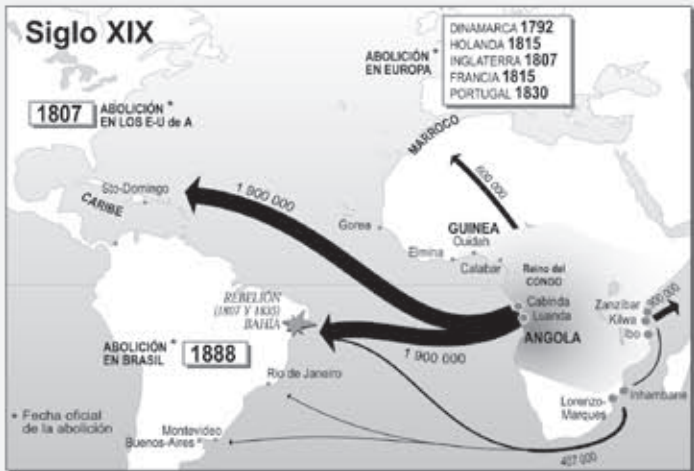
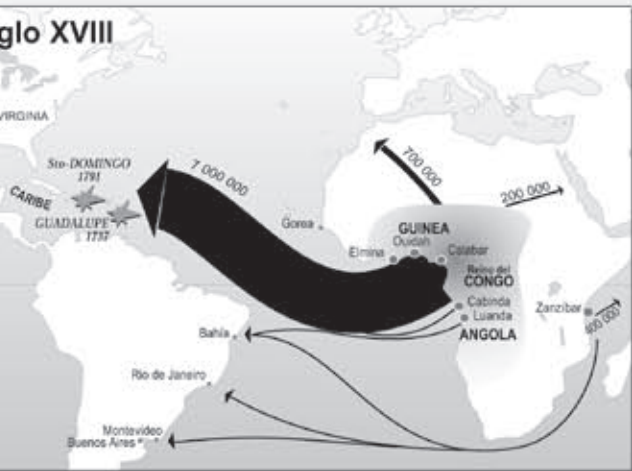
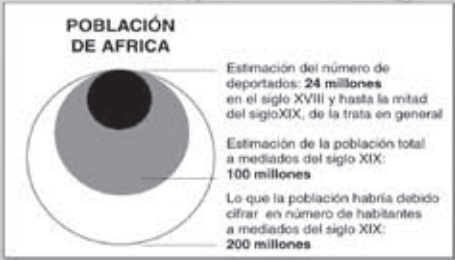
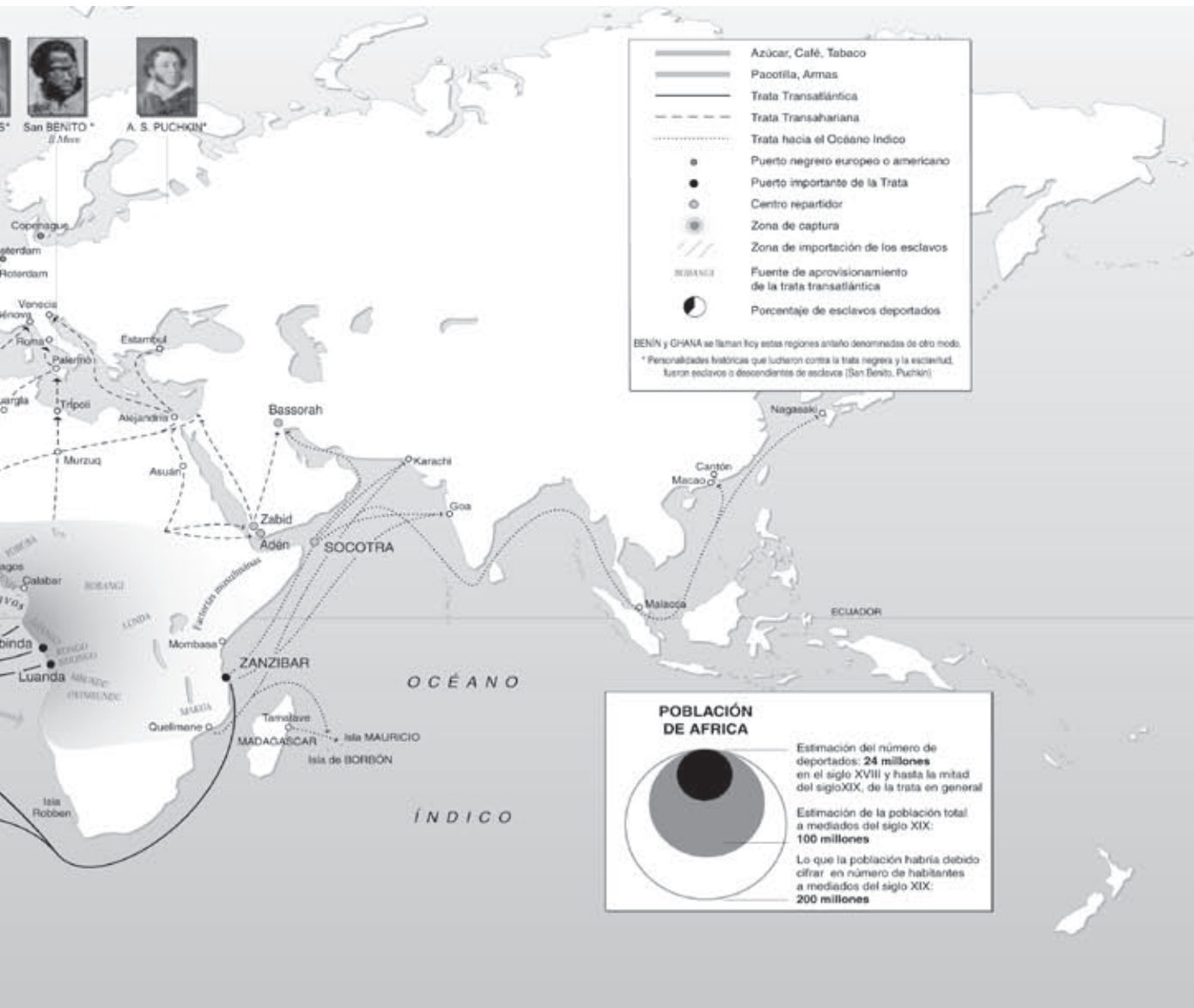
⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD); CERD/C/304/Add.76, párrs. 13 y 17.

Mapa población de afrocolombianos respecto a la población total departamental

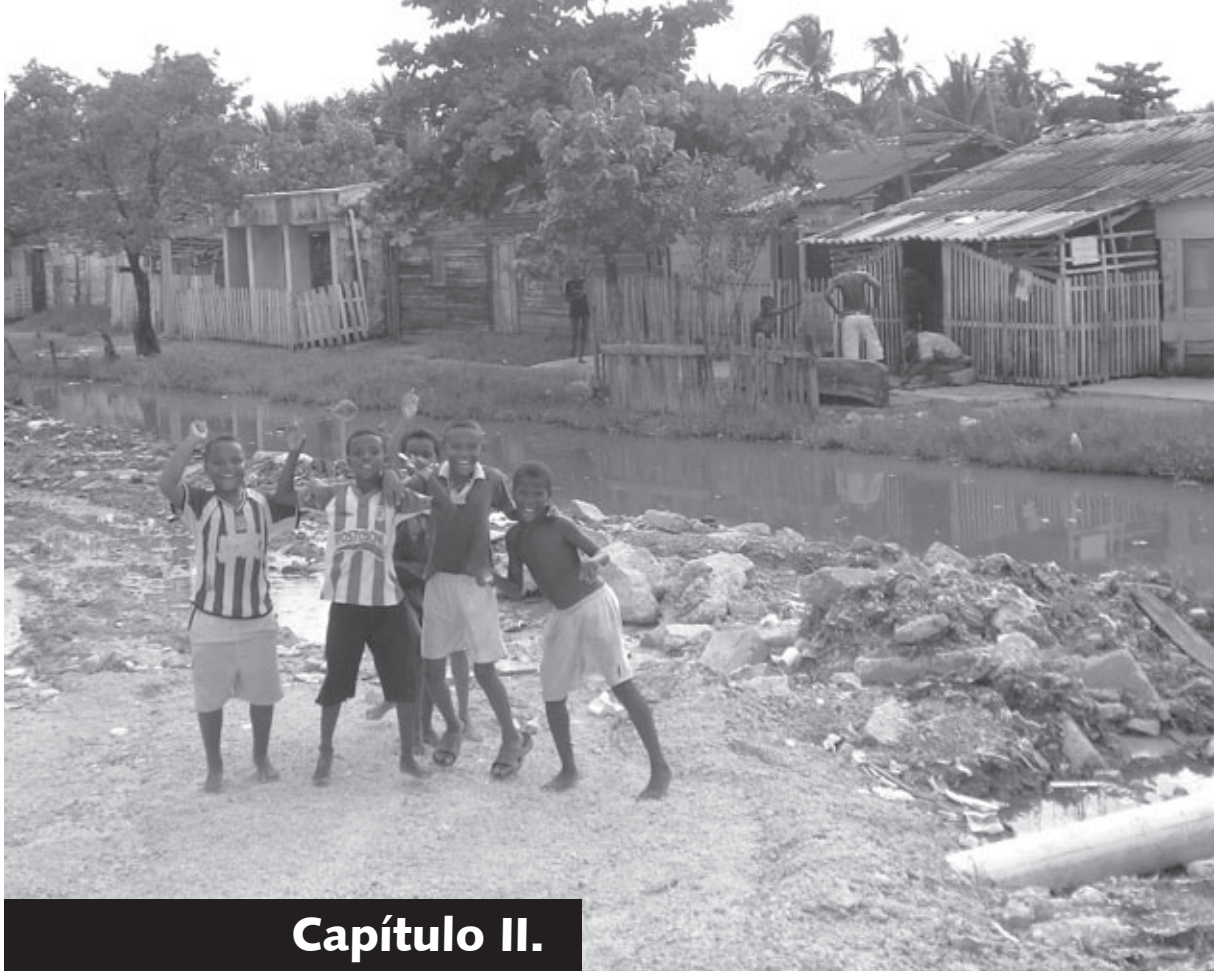


Ejemplo: el porcentaje de afrocolombianos respecto a la población total departamental para Sucre, se encuentra entre el 15 y el 20%

Fuente: DANE. Censo General 2005. Tomado de www.dane.gov.co



Diseño y Cartografía: Nancy Fuvazco - Imprenta: Ancestrum Guineas



Capítulo II.

Tercera Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La pervivencia y sofisticación de distintas formas de discriminación en el mundo debido a una nueva fase de la globalización económica y del capitalismo, motivaron a la comunidad internacional y a la sociedad civil a movilizarse en torno a la conferencia mundial conocida como Durban⁷. Cada vez es más evidente que las discriminaciones, las xenofobias y las intolerancias sustentan desigualdades sociohistóricas y acentúan preocupantes procesos de vulneraciones múltiples e interrelacionadas de derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales de naciones, pueblos, grupos, personas y familias, que representan diferencias culturales visibles y victimizadas por ello.

Los racismos, la discriminación racial, las xenofobias y las formas conexas de intolerancia, han sido reconocidos como problemas históricos y socioculturales que deben ser analizados desde aspectos académicos, jurídicos y políticos; y combatidos desde distintos flancos tanto por los Estados como por la sociedad civil.

Las Naciones Unidas han desarrollado diversas medidas para enfrentar de manera global todas las situaciones indeseables, que generan sufrimientos

⁷ Se denominará como *la Conferencia* a la Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

individuales y colectivos, desde el punto de vista ético-político. Con este telón de fondo la Asamblea General convocó la Tercera Conferencia Internacional contra el Racismo en 2001, la cual se llevó a cabo en Durban (Sudáfrica) y se denominó Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

Además de analizar los orígenes y expresiones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y reconocer los esfuerzos que se han realizado por décadas en la búsqueda de formas para combatir las formas denigrantes de tratamiento al ser humano; la Conferencia promovió por medio de su declaración y el consiguiente programa de acción, la necesidad de establecer medios para abordar todas las formas de discriminación racial.

Los siguientes fueron los objetivos de la Conferencia:

- Examinar los medios mas adecuados para garantizar la aplicación de las normas existentes y de los instrumentos actuales, con el fin de combatir la discriminación racial.
- Evaluar los progresos logrados en la lucha contra la discriminación racial, reevaluar los obstáculos que impiden seguir avanzando en esa esfera y los medios para superarlos.
- Aumentar la conciencia sobre las lacras del racismo y sus consecuencias.
- Formular recomendaciones concretas sobre los medios de incrementar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas mediante programas dirigidos a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
- Analizar los factores políticos, históricos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo, que conducen al racismo.
- Formular recomendaciones para adoptar medidas prácticas nacional, regional e internacionalmente,

con el fin de combatir todas las formas de discriminación racial.

- Elaborar recomendaciones concretas para garantizar que las Naciones Unidas cuenten con los recursos para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia⁸.

La Conferencia produjo una Declaración y un Plan de Acción, documentos que abordan cinco aspectos claves para la comprensión y eliminación de todas estas formas de discriminación racial, aspecto que hace referencia al origen y causas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a sus manifestaciones en la actualidad.

La Conferencia consideró indignas las siguientes situaciones: esclavitud, trata negrera transatlántica de esclavos, colonialismo, *apartheid*, genocidios, xenofobia contra los migrantes, desplazados internos, refugiados, solicitantes de asilo; y distingue como algunas de sus consecuencias la pobreza, el subdesarrollo, la exclusión social, la marginación, las desigualdades económicas, los conflictos armados, las violaciones de los derechos humanos, la trata de personas y las estructuras o instituciones políticas y jurídicas que no corresponden a las características “multiétnicas, pluriculturales y plurilingües” de la población de muchos Estados en el mundo (La Conferencia 2001: 12).

En segundo lugar, la Conferencia establece varios grupos de población como víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia alrededor del mundo. Dentro de dichos grupos se encuentran africanos y afrodescendientes, pueblos indígenas, migrantes, desplazados, refugiados y solicitantes de asilo, a los grupos descendientes de hechos históricos como la trata negrera transatlántica, el *apartheid* y los genocidios, algunas comunidades religiosas y sus miembros, personas de ascendencia asiática, poblaciones mestiza, personas afectadas por el VIH/SIDA y el grupo compuesto por romaníes, gitanos, sintis y nómadas; además de contemplar la discriminación de la que son objeto mujeres, niños y niñas.

El tercer aspecto abordado en la Conferencia hace alusión a las medidas de prevención, educación y pro-

⁸ <http://www.unhchr.ch/spanish/html/racism/>

tección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los ámbitos nacional, regional e internacional. Se hace un énfasis en el programa de acción sobre las labores que deben realizar los Estados para la erradicación que se ha mencionado. Éstas contemplan medidas en el ámbito jurídico y administrativo, en la formulación y ejecución de políticas y enfatizan en los ámbitos educativos y comunicacionales, como aquellos que tienen una mayor incidencia en la prevención y formación pedagógica de la población.

Dos de las acciones más significativas sugeridas por la Conferencia en la formación para la prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia son la generación de igualdad de oportunidades en todos los campos, y la adhesión universal a la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*⁹.

Un cuarto elemento desarrollado en la Conferencia busca plantear posibles “remedios, recursos, vías de Reparación históricas y otras medidas eficaces en los ámbitos nacional, regional e internacional” (La Conferencia, 2001: 56) para las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Se establecen tres vías para una posible Reparación que consisten en: asistencia legal, leyes y programas y otros remedios e indemnizaciones, todos en el ámbito nacional.

Por último, se plantean algunas estrategias para lograr la igualdad plena y efectiva desde acciones emprendidas por la cooperación internacional, además del fortalecimiento de las Naciones Unidas y otras instancias internacionales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia incluyendo a los Estados, la comunidad internacional, los pueblos, la sociedad ci-

vil y organizaciones tanto privadas como no gubernamentales.

A lo largo de todos los elementos abordados por la Conferencia, se hace referencia a la necesidad de establecer “medidas afirmativas o positivas” (La Conferencia, 2001: 44) para promover la igualdad, reparar a las víctimas y erradicar el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Vale la pena resaltar que en esta Conferencia se avaló y se puso en circulación de forma sorprendente la denominación afrodescendiente.

En la actualidad sabemos que toda la humanidad proviene del continente africano, las investigaciones arqueológicas así lo confirman, pero en el contexto de la Conferencia de Durban esta denominación tiene una connotación específica que debe ser entendida desde allí y comprendida como una contribución del *caucus latinoamericano* a la Conferencia. Dicha denominación se retoma del Brasil en donde era de uso y se avala en la reunión preparatoria de Santiago a Durban. Ésta reunión fue de tal éxito, que Romero Rodríguez –gran líder afrouruuguayo, reconocido adalid de la organización *Mundo Afro* y una de las personas más activas en la preparación regional de la Conferencia–, dice que: “a ella entramos negros y salimos afrodescendientes; con identidad... Para mí, hombre viejo de la historia (de clases) de mi país, es el hecho más importante en la presencia del negro en la historia de América Latina” (Rodríguez, comunicación personal, 2005).

Afrodescendiente es, según Durban, una denominación internacional para hablar de las personas que conforman la diáspora africana en el mundo, como producto de la experiencia de la trata transatlántica. La Conferencia, por medio de esta denominación, las convirtió desde un punto de vista jurídico, en sujetos de derechos internacionales.

⁹ Uno de los fundamentos de la Conferencia es la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, la cual es reconocida como la herramienta primordial en la eliminación de cualquier forma de discriminación. La mencionada Convención se constituye como un documento de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han firmado y ratificado, contrario a la declaración producida en Durban la cual representa una responsabilidad moral de los Estados.



Capítulo III.

Colombia un país “con más y mejores leyes”: proliferación legislativa para afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales

Cuando intentamos hablar de la situación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, los colombianos y colombianas, turistas, líderes de otros movimientos sociales y personas de otros países preguntan si en Colombia existen leyes de protección para esta población, por ello, en el siguiente aparte se muestran los avances legislativos, en muchas ocasiones es letra muerta, sin capacidad de movilizar a sus ejecutores tampoco a la sociedad civil. En Colombia es urgente la creación de un Observatorio sobre política pública y legislación afrodescendiente.

Bloque de constitucionalidad para la interpretación de los derechos étnicos

Las normas y los principios supranacionales creados para la protección y garantía de derechos de comunidades afrodescendientes, que han sido adoptados en la legislación colombiana son:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Adoptada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, entró en vigor el 4 de enero de 1969.

- Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Durban, Sudáfrica (2001).
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- (1989).

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Es el tratado internacional más importante para la protección de los derechos raciales y de las minorías étnicas. Sus principales aportes se basan en las siguientes premisas:

- Cualquier doctrina de diferenciación racial o superioridad es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, no tiene justificación ni en teoría ni en práctica.
- La discriminación racial y demás políticas gubernamentales basadas en superioridad racial u odio violan los derechos humanos fundamentales, ponen en peligro las relaciones amigables entre las personas, la cooperación entre naciones y la paz y seguridad internacional.

Al haber sido ratificada por el Estado colombiano el 2 de septiembre de 1981, éste se compromete a garantizar:

- No ejercer ni permitir que se ejerza la discriminación racial contra individuos, grupos de personas o instituciones, y asegurar que las autoridades públicas e instituciones realicen lo mismo.
- Revisar las políticas nacionales y locales del gobierno, así como la modificación y prohibición de leyes



y regulaciones que puedan crear o perpetuar la discriminación racial;

- Prohibir la discriminación racial a personas grupos y organizaciones.
- Promocionar organizaciones integracionistas, multirraciales, y movimientos con otros medios para la eliminación de barreras entre razas, así como también la erradicación de toda actividad que tienda a fortalecer la división racial.

Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, Sudáfrica, 2001).

- Reafirma que la identidad de las Américas no puede dissociarse de su carácter multirracial, pluriétnico, multicultural y pluralista, y que la diversidad existente en la región constituye una aporte a la convivencia humana y a la construcción de culturas de respeto mutuo y de sistemas políticos democráticos.
- Reconoce que la negación de la existencia de la discriminación y el racismo, tanto a nivel del Estado como de la sociedad, contribuye a perpetuar las prácticas del racismo y la discriminación racial.
- Los actores gubernamentales adoptan las contribuciones que sobre este tema hicieron los movimiento sociales de afrodescendientes en el mundo.

Mecanismos para su seguimiento e implementación.

- Grupo de Expertos Independientes sobre la Declaración y Programa de Acción de Durban: vigilan la aplicación de las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Durban en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y evalúan las normas e instrumentos internacionales existentes para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, y las formas conexas de intolerancia
- Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: debe presentar informes sobre formas institucionalizadas e indirectas de

racismo y discriminación racial contra minorías nacionales, raciales, étnicas, lingüísticas, religiosas y en contra de trabajadores migrantes en todo el mundo.

- Grupo de Trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban: formula recomendaciones respecto de la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción y preparar normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra la discriminación en todos sus aspectos.
- Grupo de Trabajo sobre las personas de descendencia africana: cinco expertos independientes, que estudian los problemas de discriminación racial que sufren las personas de descendencia africana que viven en la diáspora. Además, proponen medidas para garantizar el acceso pleno y efectivo al sistema de administración de justicia, que ha sido identificado como uno de los sitios en los que se manifiesta con mayor fuerza el racismo estructural

Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Ratificado en Colombia por medio de la Ley 21 de 1991, este convenio tiene dos ejes principales:

- El respeto a la diversidad y las particularidades culturales, religiosas y a la organización social, económica e institucional de pueblos indígenas y tribales.
- La participación activa de estos pueblos en los planes de desarrollo nacionales y regionales que les afecten, la toma autónoma de decisiones que incidan en su propio desarrollo, y la consulta previa en las decisiones que les pueden afectar

El Convenio también enfatiza en la importancia del territorio para las comunidades indígenas y tribales y el carácter colectivo que éste posee.

Las comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras son entendidas como pueblos al contar con características particulares que los diferencian de otros grupos sociales del país.

Marco constitucional colombiano.

Constitución Política de 1991. Los dos artículos principales en el reconocimiento de los derechos de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera son:

Artículo 7. “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Artículo 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Ley 70 de 1993. Con esta ley se responde al artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia. Sus principales objetivos son:

1. Reconocer a las comunidades negras que han ocupado las tierras baldías en las riberas de los ríos de la cuenca del Pacífico, teniendo en cuenta sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva. Por esta ley el Estado colombiano adjudica a las comunidades negras la propiedad colectiva sobre las tierras baldías que han ocupado. Las prácticas tradicionales de las comunidades negras en cuanto a vivienda y alimentación son aceptadas y respetadas legalmente, siempre que éstas no vayan en detrimento de los mismos recursos naturales y aseguren su sostenibilidad. En cuanto a la parte minera, el Ministerio de Minas y Energía está encargado de velar porque la explotación y exploración de los recursos no renovables se realicen teniendo en cuenta la protección y participación de las comunidades negras.
2. Establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural, los derechos de las comunida-

des negras de Colombia como grupo étnico, y fomento de su desarrollo económico y social. Con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades negras, el artículo 33 de la Ley 70 señala que el Estado debe sancionar y evitar todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en todos los espacios sociales. En los artículos 32, y del 34 al 42 el Estado reconoce el derecho de las comunidades negras a una educación que responda a sus necesidades y a sus aspiraciones etnoculturales, por lo que se compromete a crear una política de etnoeducación y una comisión pedagógica encargada de asesorar dicha política; además, se establece la responsabilidad del Gobierno en la destinación de recursos presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior de las comunidades negras.

Como eje fundamental de la Ley se reconoce que las comunidades negras deben participar en el diseño, ejecución y coordinación de los planes, progra-



mas y proyectos de desarrollo económico y social destinados para su beneficio; con el fin de respetar y reconocer sus necesidades particulares, sus prácticas tradicionales y sus aspiraciones en materia de desarrollo.

La Ley 70 de 1973 se ha desarrollado a partir de varios decretos y otros elementos jurídicos que buscan hacerla realidad y reglamentar sus objetivos:

DECRETO	ARTÍCULO	TEMA
1745 de 1995	Capítulo III	Propiedad colectiva de las comunidades negras.
2248 de 1995	Artículo 45	Comisión Consultiva de Alto Nivel.
2249 de 1995	Artículo 42	Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras.
1627 de 1996	Artículo 49	Fondo de créditos condonables del ICETEX.
1122 de 1998	Artículo 39	Cátedra de estudios afrocolombianos en los Proyectos Educativos Institucionales.
1320 de 1998	Artículo 44	Consulta Previa en las comunidades negras e indígenas.
3050 de 2002	Artículo 57	Comisión para la formulación del Plan de Desarrollo de las comunidades negras.
1523 de 2003	Artículo 56	Procedimientos para la elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las corporaciones autónomas regionales.
3770 de 2008	Artículo 45	Comisión Consultiva de Alto Nivel de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Requisitos para el registro de consejos comunitarios y organizaciones de dichas comunidades.

Construcción de política pública para población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

Ley 152 de 1994. “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”. En ésta se establece la participación de la ciudadanía en el Consejo Nacional de Planeación, por medio de representantes de los sectores sociales, económicos, educativos, ecológicos, comunitarios, de mujeres, indígenas y afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros del país; lo cual brinda a estos últimos un mayor acceso a instancias decisorias sobre la formulación de los planes que inciden en sus comunidades y su propio desarrollo. El artículo 9 de la Ley determina que el Consejo Nacional de Planeación debe tener “un representante de las comunidades negras y otro de las comunidades isleñas raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” (artículo 9).

Ley 115 de 1994. “Por la cual se expide la Ley General de Educación”. En el capítulo 3 del Título III, la Ley define la etnoeducación como aquella que “(...) se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autónomos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones” (artículo 55). La Ley establece la creación de áreas curriculares que fomenten el dominio de las culturas y lenguas de los grupos étnicos, teniendo como premisa la formación bilingüe en dichas comunidades. Para llevar esto a cabo, también se estipula la formación de educadores con formación acreditada en etnoeducación.

Decreto 0804 de 1995. “Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos”. Este decreto desarrolla el capítulo 3 del título III de la Ley 115 de 1994. A partir de lo que dicha ley define como etnoeducación, se establece que sus principios son: integralidad, participación comunitaria, interculturalidad, flexibilidad, diversidad lingüística, progresividad, autonomía y solidaridad.

En lo que respecta a los etnoeducadores y etnoducadoras se establecen los parámetros bajo los cuales debe regirse su proceso de formación así como los

procesos de selección y vinculación. Los currículos creados para la etnoeducación deben estar elaborados de acuerdo con las particularidades de cada grupo étnico al que vaya dirigido, “atendiendo sus usos y costumbres, las lenguas nativas y la lógica implícita en su pensamiento” (Artículo 15).

Decreto 3323 de 2005. “Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 140 de 2006. “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores colombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1320 de 1998. “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”. Busca reglamentar la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, cuyo objeto es analizar el impacto económico, ambiental, social y cultural que puede ocasionarse a las comunidades. Se basa en los artículos 7 y 330 de la Constitución Política de Colombia, artículos 7 y 15 de la ley 21 de 1991, artículos 17 y 44 de la ley 70 de 1993, el artículo 35 del decreto 1745 de 1995 y artículo 76 de la ley 99 de 1993.

Decreto 4181 de 2007. “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la población afrocolombiana, palenquera, raizal”. Con el fin de contar con una “instancia que coordine, oriente y haga recomendaciones dirigidas al avance de la población afrocolombiana, palenquera y raizal en los campos económico y social y en la protección efectiva de sus derechos”, el Ministerio del Interior y de Justicia establece la necesidad de crear una Comisión que evalúe la situación de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera; así como la legislación nacional e internacional vigente dirigida a dicha población, para así poder orientar las acciones que han de implementarse para la superación de las desigualdades y la vulnerabilidad

bajo la cual estas comunidades viven. La Comisión estaría conformada por diez miembros permanentes del gobierno nacional y cinco invitados que representan sectores de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera. Ésta contaría con una duración de seis meses a partir de su fecha de instalación.

Documento CONPES 2909 de 1997. “Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras”. Sus objetivos principales son:

- Apoyar un proceso de desarrollo socio-económico que integre educación, cultura y deporte, seguridad social y salud, vivienda, empleo, infraestructura y comunidades negras urbanas.
- Proteger el derecho a la diferencia de las comunidades.
- Reconocer el derecho al territorio y a la utilización de sus recursos naturales.
- Fortalecer las organizaciones de las comunidades.
- Promover la participación equitativa de las comunidades negras en las instancias de definición y orientación del país.

El logro más visible alcanzado a partir de este documento fue la ejecución del programa de fortalecimiento de la planificación en las entidades territoriales con población negra, que se llevó a cabo en coordinación con el Plan Pacífico, los Corpes de Occidente, Costa Atlántica y la Gobernación del Chocó.

Documento CONPES 3169 de 2002. “Política para la población afrocolombiana”. Su objetivo principal es “definir una política de Gobierno orientada a generar mayor equidad social hacia la población afrocolombiana en particular en la región pacífica y contribuir a fortalecer la identidad étnica, los procesos organizativos y su participación en las políticas y planes de desarrollo que les afecten”. Para el logro de tal objetivo se establecieron seis estrategias y acciones:

- Conocer, conocernos y darnos a conocer: estableciendo un sistema de información confiable y actualizado de la población afrocolombiana de Colombia.

- Vivir mejor: mejorando las condiciones de vida de las comunidades afrocolombianas.
- Completar catálogo de derechos: por medio de los principios constitucionales que consagran la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la nación.
- Participar: diseñando una estrategia conjunta que promueva y garantice la participación real y efectiva de la población afrocolombiana.
- Mitigar los efectos de la violencia en el departamento del Chocó.
- Fortalecimiento institucional: hacer del desarrollo institucional un proceso permanente y sistemático por el cual se robustece la gestión administrativa y gerencial de las entidades territoriales.

Documento CONPES 3310 de 2004. “Política de Acción Afirmativa para la población negra o afrocolombiana”. Busca “identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo, mejorando las condiciones de vida de esta población, a través de la implementación de Acciones Afirmativas”. Para el logro de tal objetivo se propusieron cinco estrategias:

- Promover la equidad de la población negra o afrocolombiana por medio de las siete herramientas del Plan de Reactivación Social.
- Implementar Acciones Afirmativas para la población negra o afrocolombiana a corto plazo.
- Dotar de un sistema de información que permita la identificación, caracterización, cuantificación y registro de la población negra o afrocolombiana (Censo del DANE realizado en 2005).
- Formular el Plan Integral de largo plazo para la población negra o afrocolombiana.
- Seguimiento a las políticas y estrategias para la población negra o afrocolombiana enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo.



Jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana.

Sentencia T-422 de 1996. “Diferenciación positiva para comunidades negras”. En esta sentencia la Corte aborda “un caso puntual en el que debe ampliar el alcance del concepto de ‘Comunidad negra’ a la población negra en general, ante la exclusión de un ciudadano que pretende participación como miembro de la ‘Comunidad negra’ sin que esté relacionado con los territorios a que se refiere el Artículo 55 transitorio de la constitución”. La Corte concluye que los criterios de igualdad que eventualmente beneficiarían a la población negra del país, no están ligados solamente al territorio, sino que para establecer una diferenciación positiva debe acudir al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido de manera negativa en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural.

Sentencia T-955 de 2003. “Los derechos constitucionales de comunidades negras”. Atendiendo las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y la Ley 70 de 1993, la Corte determina el derecho territorial del que gozan las comunidades negras, el cual protege la diversidad étnica y cultural, sus prácticas sociales y de producción. Asimismo, se reafirma el derecho a la

propiedad colectiva de las tierras y la potestad para la utilización de los recursos naturales allí existentes.

Sentencia C-461 de 2008. “Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1151 de 2007, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010”. Con base en lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT, respecto a la consulta que debe realizarse a los pueblos indígenas y tribales en la formulación de Planes de Desarrollo que les afecten directamente, así como la participación que deben tener en cualquier decisión del Estado que incida en sus creencias, territorios, proyectos de desarrollo propios y en su bienestar en general; la Corte determinó que “se suspenderá la ejecución de cada uno de los proyectos, programas o presupuestos plurianuales incluidos en la misma que tengan la potencialidad de incidir directa y específicamente sobre pueblos indígenas o comunidades étnicas afrodescendientes, hasta tanto se realice en forma integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la jurisprudencia constitucional”.

Experiencias colombianas en elaboración de planes de Acción Afirmativa.

Posterior a la creación del documento CONPES 3310 de 2004, los gobiernos municipales de Bogotá y Medellín junto con la comunidad afrocolombiana de cada una de estas ciudades formularon sus respectivos planes de Acción Afirmativa. Éstas son las únicas dos ciudades del país donde se ha llevado a cabo este ejercicio de formular planes de esta naturaleza inclusiva y democrática.

Bogotá D.C.

- Acuerdo 175 de 2005.
- Política Pública Distrital y Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes (2006).
- Plan Integral de Acciones Afirmativas para los afrodescendientes de Bogotá (2006).
- Resolución 1961 de 2007.

Acuerdo 175 de 2005. “Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones”. Con esta política se busca promover el desarrollo integral, protegiendo sus particularidades étnicas y culturales; y reconociendo sus aportes en un proyecto de ciudad más democrática e incluyente.

Los principios que la rigen son: equidad, solidaridad, descentralización, integralidad, concertación, corresponsabilidad, participación e identidad cultural. Para su desarrollo se plantea la implementación de Acciones Afirmativas para la población afrodescendiente en Bogotá, y el estímulo a la participación en los procesos de formulación y ejecución de los planes de desarrollo distritales y locales. Política Pública Distrital y Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes (2006). Los lineamientos construidos para la puesta en marcha de esta política son:

- Mejorar la calidad de vida de la población afrodescendiente del Distrito Capital.
- Fortaler la cultura de la población afrodescendiente.
- Garantizar el ejercicio de los derechos de los afrodescendientes, con énfasis en los derechos humanos y en el reconocimiento de los derechos históricos y contemporáneos como grupo étnico.
- Promover la construcción de relaciones de entendimiento intercultural entre los afrodescendientes y el conjunto de la población bogotana.
- Tomar medidas eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura, y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial de los afrodescendientes.
- Reconocer y apoyar las iniciativas de los afrodescendientes, relacionadas con la acción política no violenta, la resistencia civil y la solución política del conflicto armado.
- Construir relaciones de corresponsabilidad social, transparencia y confianza entre la administración distrital y los afrodescendientes.

- Reconocer y apoyar las dinámicas socioculturales, económicas y organizativas particulares de los afrodescendientes, incluyendo las perspectivas de género y generaciones.

Plan Integral de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes de Bogotá (2006).

Objetivo general

Mejorar la calidad de vida de la población afrodescendiente mediante la ejecución de Acciones Afirmativas de inclusión y reparación con fundamento en los criterios concertados de razonabilidad histórica y gradualidad para la aplicación del sistema de trato preferencial y del sistema de cuotas.

Estrategias

- Adecuación institucional para la atención diferenciada a los afrodescendientes.
- Organización para la participación de afrodescendientes.
- Comunicación para el entendimiento intercultural.
- Garantía de inclusión en las políticas públicas distritales de biodiversidad, patrimonio cultural y cultura diversa de la perspectiva de la ancestralidad africana del poblamiento primigenio.

Resolución 1961 de 2007. “Por la cual se fortalece la Cátedra de estudios afrocolombianos en Bogotá Distrito Capital”.

Esta resolución insta a todos los establecimientos educativos tanto públicos como privados de la ciudad a la implementación de la Cátedra de estudios afrocolombianos.

Para el logro de dicho fin, la Secretaría de Educación distrital determina los medios con los que las instituciones podrán contar para desarrollar la Cátedra, entre ellos su acompañamiento y el material pedagógico disponible.

La resolución convoca a los colegios públicos y privados a la celebración del día de la afrocolombianidad, cada 21 de mayo.

Antioquia y Medellín

- Gerencia de Negritudes de la Gobernación de Antioquia.
- Ordenanza 010 de 2007.
- Acuerdo 11 de 2006.

Gerencia de Negritudes de la Gobernación de Antioquia. Surge en 1996 bajo el nombre de Dirección de comunidades negras. En el 2000 se designa como Asesoría, adscrita al despacho del gobernador. En 2001, se eleva a Gerencia, por medio del Decreto 1983 de 2001. Su misión es “coadyudar a las comunidades afroantioqueñas en el mejoramiento de las condiciones de vida, el desarrollo integral, el fortalecimiento de sus organizaciones de base y su empoderamiento en los organismos del departamento de Antioquia, a través de la implementación de políticas y programas. Garantizando condiciones de competitividad para el desarrollo socio-económico de estas comunidades”.

Acuerdo 11 de 2006. “Por el cual se crea el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afrodescendientes habitantes en el Municipio de Medellín”. Sus objetivos están encaminados a estimular la participación activa de la población en los procesos de toma de decisiones que les afecten y en la formulación y ejecución de programas y proyectos del Plan de Desarrollo municipal; a garantizar y reconocer sus derechos; y a garantizar su participación en la esfera cultural, social, económica y política de Medellín. Los principios que orientan la formulación de la Política Pública para la población afrodescendiente de Medellín son: equidad, inclusión social, corresponsabilidad, participación, solidaridad, integralidad, concertación e identidad cultural. En su artículo séptimo establece un plazo de seis meses para expedir el Plan de Acciones Afirmativas para la población afrodescendiente.

Ordenanza 010 de 2007. “Por la cual se adopta la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento de Antioquia”. El objetivo general de esta política es “garantizar los derechos de las Comunidades negras o afrodescendientes contenidos en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, se busca focalizar, identificar e incrementar el acceso de esta

población a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorarles las condiciones de vida, por medio de la implementación de Acciones Afirmativas”.

Bolívar y Cartagena

- Decreto departamental 431 de 2005.
- Ordenanza departamental 019 de 2008.
- Acuerdo distrital 015 de 2004.

Decreto departamental 431 de 2005. “Por medio del cual se crea el Consejo étnico departamental contra el racismo, la exclusión y la discriminación racial”. Con la creación de este Consejo se busca crear políticas destinadas a prevenir actos de racismo y discriminación, asegurar la protección de los derechos de las comunidades étnicas del departamento, remover las prácticas de racismo en los espacios institucionales y sociales, y promover procesos de sensibilización y concientización para una aceptación de la diferencia.

Ordenanza departamental 019 de 2008. “por medio de la cual se conceden facultades al gobernador de Bolívar para adoptar una política pública que reconozca y garantice los derechos de las comunidades negras o étnicas afrodescendientes del departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”. En esta ordenanza, la asamblea departamental faculta al gobernador del departamento de Bolívar para crear una política pública en la que se contemple un programa de atención dirigido a la población afrodescendiente del departamento. Dicho programa tiene como fin último el mejoramiento de la calidad de vida de este grupo étnico-racial, y establece como áreas de atención las siguientes:

- Gestión territorial-ambiental en la que se proteja el derecho de las comunidades afrodescendientes sobre territorios ancestrales tradicionales, se garantice el manejo de los recursos naturales, se conserve la biodiversidad y se mantenga el equilibrio ambiental.
- Promoción de los conocimientos sobre la cultura afrodescendiente.
- Fortalecimiento de los procesos organizativos de sus organizaciones.

Acuerdo distrital 015 de 2004. “Por el cual se adopta como política educativa permanente para fortalecer y reafirmar la identidad étnica y cultural, el Programa de etnoeducación y diversidad cultural y la Cátedra de estudios afrocolombianos en todas las instituciones educativas oficiales y establecimientos educativos privados del Distrito de Cartagena y sus localidades, y se dictan otras disposiciones”. Este acuerdo contiene tres aspectos fundamentales:

- La reglamentación necesaria para la puesta en marcha del Programa de Etnoeducación y diversidad cultural y la Cátedra de estudios afrocolombianos (capacitación, divulgación, programas educativos y ayudas necesarias para su implementación).
- La implementación de estímulos a las instituciones educativas destacadas en el área de Etnoeducación y Estudios afrocolombianos, y a sus integrantes.
- El reconocimiento de personas e instituciones que contribuyan o hayan contribuido en el desarrollo de la identidad étnica-cultural afrocolombiana y cartagenera.

Sucre

Ordenanza departamental 025 de 2008. “Por la cual se adopta una política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades Afrodescendientes del departamento de Sucre”. Por medio de esta ordenanza se busca crear e implementar una política pública que incida en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población negra afrocolombiana del departamento de Sucre, en los siguientes ámbitos: territorial, educativo, cultural, económico, político, social y ambiental. Se establece la creación de la Consultiva departamental con el fin de garantizar la participación de las comunidades negras afrocolombianas en las decisiones públicas que les afecten. La ordenanza instauro la Unidad asesora para comunidades negras o afrodescendientes del departamento de Sucre, como órgano adscrito a la Oficina de asuntos étnicos del departamento, y encargada de “facilitar la intervención sectorial de las entidades departamentales y nacionales que desarrollan programas y proyectos en beneficio de esta población”.



Capítulo IV.

Reconocimiento de las desigualdades sociales por parte del Banco Mundial

En 2006, un estudio financiado por el Banco Mundial y realizado por David de Ferranti, Guillermo E. Perry, Francisco H. G. Ferreira y Michael Walton, tuvo alto impacto en América Latina y el Caribe porque mostraba que en este lugar del mundo existían diferencias sociales significativas entre grupos sociales y que tanto los pueblos étnicos, como los pueblos étnico-racializados estaban en una gran desventaja frente al resto de habitantes de los Estados analizados.

En el informe *Inequality in Latin America and the Caribbean: Breaking with History?* (Desigualdad en América Latina y el Caribe: ¿romper con la historia?), se afirma que el 10% más rico de la población de América Latina y el Caribe recibe el 48% de la renta total, mientras el 10% más pobre se queda con apenas el 1,6%. Utilizando el índice Gini de desigualdad en la distribución de la renta y en el consumo, los investigadores llegaron a la conclusión de que la desigualdad en América Latina y en el Caribe, de la década de 1970 a la de 1990, fue en promedio 20,4 puntos mayor que en el Este europeo, región que entró en colapso económico después del fin del “socialismo real” soviético. El Banco Mundial denuncia entonces el problema de la desigualdad social como obstáculo para la reducción de la pobreza.

En cuanto a estratificación étnica y racial el informe demostró que la dificultad de acceso a la educación y bienes culturales se debe a la estratificación colonial de raíces étnicas y raciales, donde estos aspectos de la vida social eran señales de distinción y privilegio de la élite blanca, del cual indígenas y negros estaban estructuralmente excluidos, pero hoy el capital educacional tiene influencia directa con los mercados laborales.

Las poblaciones indígenas y afrodescendientes están en desventaja considerable en relación con los blancos, afirma el informe, siendo que estos últimos reciben los salarios más altos en la región. Enfocando la atención en siete países: Bolivia, Brasil, Chile, Guatemala, Guyana, México y Perú, el estudio concluyó que los hombres indígenas reciben de 35% a 65% menos que los hombres blancos. La disparidad entre las mujeres blancas y las no blancas se situó en la misma franja. En Brasil, el salario de los hombres y de las mujeres afrodescendientes es cerca de 45% inferior al de sus contrapartes blancas. Este informe del banco Mundial concluyó que “las desigualdades raciales y étnicas tienen profundas raíces históricas que se remontan a los periodos coloniales, cuando la demanda de mano de obra de los colonizadores europeos se satisfacía mediante la opresión de la población o la importación en gran escala de esclavos africanos” (Banco Mundial, 2003: 25-26).

Avances en torno a la visibilidad estadística

La orientación y elaboración de políticas públicas encaminadas a la inclusión social como medio para combatir las desigualdades sociohistóricas en las cuales se desenvuelve la vida de personas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales pasa por la información que recojan los censos nacionales junto con otros instrumentos de medición de condiciones de vida. A nivel regional se han realizado grandes esfuerzos de incorporación de preguntas que permitan identificar a las y los afrodescendientes en los censos y encuestas de hogares entre otras, para ello se han realizado dos macro eventos importantes: Todos Contamos I (Cartagena, Colombia, 2000) y Todos Contamos II (Lima, Perú, 2002). Han existido importantes reuniones regionales de seguimiento. Esas conferencias fueron organizadas por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, en asociación



con los organismos de censo de los países y con la participación de expertas, expertos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Esos eventos constituyeron un avance en cuanto a la comprensión de la necesidad de elaborar indicadores sociales sensibles a los aspectos raciales y étnicos como a los retos y desafíos que implica la inclusión de preguntas étnico-raciales. En Colombia, gracias al liderazgo de la primera autoridad estadística, el Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, de la banca multilateral y de organizaciones de base como el Proceso de Comunidades Negras y el Movimiento Nacional Cimarrón. Entre 1993 y 2005 se han acumulado once experiencias importantes de aproximación de estadísticas que visibilicen la población negra colombiana, en las cuales están presentes diferentes metodologías, tanto en términos de autoreconocimiento étnico-racial como de clasificación externa arbitraria por el encuestador, al igual que bajo la modalidad de pregunta abierta sobre el color de piel o incluso el uso de fotografías para que los miembros del hogar se autclasifiquen según su apariencia fenotípica. También hay cambios en el fraseo, en la combinación de categorías étnicas o raciales, en la preponderancia de lo cultural o lo racial y en dar equilibrio entre las dos dimensiones como se intentó hacer en el censo de 2005 (Urrea, 2008: 4).

Pese a todos estos avances conceptuales prevalece la pregunta: ¿finalmente cuántas personas afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras existen en el país?

Cuadro I.
**Experiencias estadísticas de registro de población negra, afrocolombiana
o afrodescendiente en Colombia 1918-2005**

I. CENSOS POBLACIONALES					
Año	Tipo de investigación	Criterio	Pregunta	Escala geográfica de los resultados	% Población afrocolombiana/ afrodescendiente
1918	Censo Nacional de Población.	Percepción externa del encuestador sobre las características fenotípicas del encuestado (cuadro categorías).	1. Blanco, 2. Negro, 3. Indígena y 4. Mezclado.	Nacional	6.0% (*)
1993	Censo Nacional de Población y Vivienda DANE.	Autoreconocimiento étnico (comunidad negra equivalente a etnia o grupo étnico).	¿Pertenece... a alguna etnia, grupo indígena o comunidad negra? 1. Sí. ¿A cuál? 2. No	Nacional Cali	1.50% 0.5%
1993	Censo Nacional de Población y Vivienda DANE – Explotación especializada de los microdatos para la ciudad de Cali (Proyecto CIDSE-IRD).	Población inmigrante procedente de municipios con alta concentración de población negra.	No aplica	Cali	10.50%
1999	Censo experimental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-DANE.	Autoreconocimiento étnico.	A cuál de los siguientes grupos de población... Considera que pertenece: 1. Población Raizal. 2. Población no raizal.	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42.60%
2001	Censo experimental de Yopal DANE.	Autoreconocimiento étnico en ocho categorías.	... se considera: 1. Indígena, 2. Raizal del Archipiélago, 3. Palenquero, 4. Rom (li) Gitano (a), 5. Negro (a), 6. Mulato (a), 7. Afrocolombiano(a) Afrodescendiente, 8. Mestizo(a) o Blanco(a), 9. Otro ¿cuál?-----	Yopal	1.70%
2003	Censo experimental de Soacha DANE.	Autoreconocimiento étnico en seis categorías.	De acuerdo con sus costumbres y tradiciones... Se considera: 1. Indígena, 2. Negro(a) afrodescendiente, 3. Raizal del Archipiélago, 4. Palenquero, 5. Gitano (a) Rom (li), 6. Mestizo(a) u otro diferente.	Soacha	0.90%
2005	Censo Nacional de Población Vivienda y Actividades Económicas DANE.	Autoreconocimiento étnico y autclasificación racial (en una misma pregunta), en cinco categorías	De acuerdo con cultura o rasgos físicos... Es o se reconoce: (1) Indígena, (1.1) ¿A cuál pueblo indígena pertenece?, (2) Rom, (3) Raizal del Archipiélago, (4) Palenquero, (5) Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(o) o afrodescendiente, (6) Ninguna de las anteriores.	Nacional	10.60%

II. Encuestas por muestreo aleatorio					
Año	Tipo de investigación	Criterio	Pregunta	Escala geográfica de los resultados	% Población afrocolombiana/afrodescendiente
1998	Encuesta CIDSE/IRD (con representación para Cali, zona urbana).	Percepción externa del encuestador del fenotipo en cinco categorías.	Trate de clasificar racialmente a las personas del hogar por observación directa: (1) Negro, (2) Mulato, (3) Indígena, (4) mestizo, (5) Blanco, (6) Otro.	Cali urbana	25.0%
1998	Encuesta CIDSE/IRD (con representación para Cali, zona urbana).	Autoclasiación por color de piel.	Cuál es su color de piel? (términos exactos). Se autoclasificaron dentro de las categorías negro, negra y similares; moreno/a, mulato/a; canela y similares; y trigueña y similares.	Cali urbana	17.1%
1999	Encuesta CIDSE/Banco Mundial (con representación para Cali, zona urbana).	Percepción externa del encuestador del fenotipo en cinco categorías.	Trate de clasificar racialmente a las personas del hogar por observación directa: (1) negro, (2) Mulato, (3) indígena, (4) mestizo, (5) Blanco, (6) Otro.	Cali urbana	32.0%
2000	Encuesta Nacional de Hogares Etapa 110 (con representación de las Trece áreas metropolitanas).	Autoclasiación racial mediante fotografías.	Se le solicita al encuestado se clasifique con base en cuatro fotografías.	Trece áreas metropolitanas.	17.90%
2003	Encuesta de Calidad de Vida (con representación nacional urbano-rural).	Autoreconocimiento étnico en cinco categorías.	¿De cuál de los siguientes grupos étnicos se considera usted? 1. Indígena, 2. Gitano, 3. Raizal del Archipiélago, 4. Palenquero, 5. Negro, Mulato (afrodescendiente), 6. Ninguno de los anteriores.	Nacional (representativa para zona urbana y rural).	8.00%
2004	Encuesta Continua de Hogares II Trimestre (con representación para las Trece áreas metropolitanas).	Autoclasiación fenotípica a través de cuatro categorías.	De acuerdo con sus características físicas usted es: a) negro, b) blanco, c) mestizo, d) mulato, e) ninguna de las anteriores.	Trece áreas metropolitanas.	8.30%
2004	Encuesta Continua de Hogares II Trimestre (con representación para las Trece áreas metropolitanas).	Autoreconocimiento cultural en cinco categorías.	... Es?: a) afrocolombiano, b) indígena, c) Rom, d) Raizal de San Andrés y Providencia, e) palenquero, f) ninguno de los anteriores.	Trece áreas metropolitanas.	1.00
2004	Encuesta Continua de Hogares II Trimestre (con representación nacional urbano-rural).	Autoclasiación fenotípica en cuatro categorías.	De acuerdo con sus características físicas usted es: negro, b) blanco, c) mestizo, d) mulato, e) ninguna de las anteriores.	Nacional (representativa para zona urbana y rural).	9.80%
2004	Encuesta Continua de Hogares II Trimestre (con representación nacional urbano-rural).	Autoreconocimiento cultural en cinco categorías.	De acuerdo con su cultura usted Es?: a) afrocolombiano, b) indígena, c) Rom, d) Raizal de San Andrés y Providencia, e) Palenquero, f) ninguno de los anteriores.	Nacional (representativa para la zona urbana y rural).	1.20%

(*) Porcentaje de personas clasificadas como negras en este censo. Aparentemente no se incluyen en este grupo las personas que caben en diferentes modalidades de mestizaje, lo cual puede explicar el bajo porcentaje de los individuos clasificados como "negros".
Fuente: DANE, Censos 1918, 1993 y 2005; Cisdse/univalle-Ird, procesamiento de los microdatos de las ENH y ECH y del Censo de 1993 para Cali; y datos para 1998 y 1999 del propio proyecto Cidse/Univale-Ird.

El análisis del cuadro anterior, permite afirmar que en Colombia la producción de estadísticas étnico-raciales ha sido un proceso lleno de experiencias costosas en términos financieros; de avatares, resistencias ideológicas, diferencias conceptuales entre lo étnico y lo racial, el resultado ha sido de valiosos aprendizajes para

todos los actores institucionales estatales, supranacionales, organizaciones de base y académicos involucrados en esta discusión.

Se han superado en parte las resistencias institucionales para incorporar preguntas de tipo étnico-racial en

el Censo nacional de población, al menos en instituciones como el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), la Dirección de Censos y Demografía, la Dirección de Metodología y Producción Estadística y el equipo de Grupos Étnicos de esta institución, éstos son hoy interlocutores reflexivos y atentos de los retos políticos, conceptuales, técnicos y metodológicos, pero falta construir una nueva agenda de trabajo que denote un mayor compromiso con la inclusión social y la lucha en contra del racismo estructural en la recolección de información, en el uso y democratización de estadísticas étnico-raciales por medio de diálogos más profundos en cuanto al logro de la igualdad étnico-racial entre funcionarios y funcionarias del DANE, expertos y expertas en relaciones y estadísticas étnico-raciales y organizaciones del Movimiento Social Afrocolombiano.

Pese a su liderazgo, el DANE ha sido objeto de críticas por parte de organizaciones del Movimiento Social Afrocolombiano. Se han presentado reclamos argumentados acerca de la recolección de información de la pregunta sobre pertenencia o reconocimiento étnico y étnico-racial, tanto en el censo de 1993 como en el de 2005 (Proceso de Comunidades Negras [PCN], 2006). En ambos años las personas encargadas de aplicar la encuesta optaron por responder la pregunta sobre pertenencia étnico-racial, de acuerdo con su percepción o prejuicios acerca de la identidad racial o étnica de la persona que se estaba encuestando. En barrios con altos índices de violencia, ellas y ellos diligenciaron los formularios. En el Censo de 2005, el DANE no adoptó la recomendación de incorporar la categoría racial de *moreno*, dentro del abanico de posibilidades de autoidentificación, recomendación hecha por las organizaciones negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, debido a que obedece a una categoría correspondiente a una dinámica socio-histórica regional muy importante en el Caribe continental colombiano, en donde difícilmente una persona se reconocería como negra o mulata, pero sí como morena.

Un acuerdo incumplido por el DANE en el Censo de 2005, fue el de realizar campañas de información barrial y en medios masivos sobre la pregunta de autoidentificación étnico-racial. La campaña incluía un video clip y un mensaje radial llamado *Las Caras lindas de mi*

gente, liderada por el Proceso de Comunidades Negras (PCN), la Conferencia Nacional Afrocolombiana (CNA), Cimarrón, Amunafro, Fedempacífico, Orcone, Red Nacional de Jóvenes Afrocolombianos, Red Nacional de Mujeres Afrocolombianas. Sin embargo, hubo un espacio en canales de gran audiencia en la franja de la Comisión Nacional de Televisión, lo cual atajó el fracaso anunciado ante el incumplimiento del DANE.

Cabe resaltar el papel que desempeñó en el Caribe continental colombiano la organización *Red para el Avance de las Comunidades Afrodescendientes (Red Afro)* con sede en Cartagena de Indias. El impacto de esta organización en los procesos de concientización con miras a la autoidentificación étnico-racial se vieron reflejados en las cifras que arrojó el censo de 2005 en Cartagena, en comparación con las cifras del censo de 1993.

Pese a todos los avances, el DANE y las organizaciones del Movimiento Social Afrocolombiano están en mora de ampliar esta discusión, por lo cual es necesario que dichas organizaciones se apropien de la información censal y lleguen a la etapa de construcción de datos, indicadores e índices finos y apropiados para analizar cómo actúan e interceptan distintas desigualdades étnico-raciales en personas, pueblos y geografías étnico-racializadas para proponer lineamientos de políticas públicas distintas a las que se tienen.

Las organizaciones sociales podrían generar investigaciones que lleguen incluso a conclusiones distintas con las del gobierno, para ello se requiere de un entrenamiento postcensal. La Fundación Interamericana con base en Washington (Estados Unidos) financió hace dos años un trabajo dirigido de manera prioritaria a personas de organizaciones de base pertenecientes a pueblos étnicos (indígenas y negros), para capacitarlas en el análisis de datos postcensales y en el direccionamiento de las políticas públicas a favor de los pueblos étnicos. La coordinación general de esta formación es una alianza entre tres instituciones: el DANE y el CIDSE de la Universidad del Valle y la Federación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de las Comunidades Afrocolombianas Afroamérica Siglo XXI (Fedeafró), coordinada por Rosalba Castillo Viveros. La iniciativa solo cobija a organizaciones de base indígenas y afrocolombianas en la ciudad de Cali, a escala

de las comunas de mayor concentración de población afrocolombiana e indígena y los municipios de la Costa Pacífica nariñense: Tumaco, Barbaçoas, Francisco Pizarro, el Charco, Roberto Payán, Mosquera, La Tola, Santa Bárbara, Magui y Ricaurte.

Se vive una coyuntura de gran importancia que estimula a seguir pensando la experiencia acumulada, sobre cuál es la mejor manera de afinar la producción de estadísticas étnico-raciales. La próxima ronda de censos nacionales en todas las Américas y de manera particular en América Latina y el Caribe, que acaba de iniciarse en la ciudad de Santiago (Chile), ha sido ampliamente evaluada como uno de los asuntos de máxima prioridad para las organizaciones de afrodescendientes de toda la región.

Las razones principales son la importancia de la visibilidad estadística como una meta vital para la proyección y empoderamiento de los afrodescendientes en los escenarios nacionales y la necesidad de datos básicos para elaborar perfiles socioeconómicos de las poblaciones negras como sostén básico de investigaciones que orienten políticas públicas. Dicha tarea fundamental de contar y hacer cartografías demográficas en tanto vehículo de proyección pública y de identificación colectiva.

En vista de la enorme importancia de la cuestión étnico-racial en la nueva ronda de censos (2010), instituciones internacionales y regionales como el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) han comenzado a tener reuniones con hombres y mujeres expertos y líderes de las comunidades para comenzar a definir los criterios, las categorías, las metodologías de recolección y análisis de datos, es de anotar que el próximo Censo nacional de Población en Colombia se realizará en la indefinición entre el 2012 y el 2015. Uno de los asuntos más controversiales ha sido sobre qué categorías usar para contar y clasificar las poblaciones afrodescendientes de los países de la región de América Latina y el Caribe. Uno de los interrogantes que causa debate es la relación entre las categorías de etnicidad y “raza”, sobre todo debido a que se ha argumentado que dado que la “raza” no existe en términos biológicos, solamente se debe usar la etnicidad.

La gran mayoría de las y los intelectuales afrodescendientes han defendido la categoría “raza” como un hecho histórico-social que tiene efectos reales en la vida de las personas y es un referente identitario sobre todo para poblaciones y personas de piel oscura. Además se argumenta que la categoría “eticidad” es también una construcción histórico-social, lo cual no implica que “no existe”. Reconociendo las diferencias, aquí podría ser útil analizar las discusiones en los censos de los Estados Unidos que han llegado a reconocer que las categorías tienden a ser ambiguas y múltiples y que como tales, no establecen la complejidad de las identidades tanto colectivas como individuales. Por lo tanto, a la vez que se presentan una serie de categorías como afroamericano, latino, asiático, blanco; una misma persona puede tener una identidad étnica (latina) y una identidad racial distinta (afroamericana).

Otro asunto difícil de debate en la región es cómo se combinan las formas de auto-identificación y los nombres que se usan en el habla cotidiana en diferentes lugares y regiones, por ejemplo “moreno” en el Caribe colombiano, con las categorías a usarse en el censo y que implicaciones tiene esto en las metodologías de recolección y clasificación de datos. En este sentido deben analizarse aciertos y desaciertos de los censos, cuando en lugares como Colombia se hicieron esfuerzos por incluir formas de auto-identificación, pero aún no se logra un conteo óptimo.

Además de las categorías y las metodologías de recolección y clasificación de datos, es necesario realizar campañas de educación pública, lo cual requiere compromisos de parte del Estado como esfuerzos concertados de parte de la sociedad civil. Sabemos como resultado del proceso de visibilidad estadística a lo largo de todos estos años que no existen datos sociodemográficos desagregados y de buena calidad, sin autoidentificación de personas y colectivos que buscan mostrar su situación de desventaja sociohistórica de manera numérica, de manera que las organizaciones del Movimiento Social Afrocolombiano tendrán que seguir profundizando el trabajo político requerido desde sus bases, para lograr este fin último.

Se puede afirmar que la discusión sobre visibilidad estadística —que se ha desarrollado al más alto nivel

en escenarios internacionales y nacionales—, tropieza con la negativa de funcionarios y funcionarias de desarrollar el tema de la autoidentificación étnico-racial negra. Hay algunos programas sociales de bienestar, sobretudo en Bogotá y en oenegés nacionales, que atienden población desplazada bajo las directrices de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), en donde se presenta la negativa de formular preguntas sobre pertenencia étnico-racial por considerarlas ridículas al dejar a las personas mestizas por fuera del ejercicio de la autoidentificación. Otros y otras manifiestan sentirse incómodas al hacer esta pregunta, por considerar que puede lastimar el autoestima de la persona negra interrogada. Algunos funcionarios y funcionarias han confesado que ellas mismas diligencian el módulo sin consultar a la persona encuestada y responden sólo con base en el fenotipo o el color de la piel. Existen casos en los que funcionarias y funcionarios no conocían el módulo sobre autoidentificación étnico-racial, con lo que se demuestra que este tipo de discusión necesita ser socializada con las personas que ponen en acción al Estado Social de Derecho en el país, pero que también construyen en el día a día institucional tal país pluriétnico y multicultural.

Por otra parte, el Estado aún no incorpora de manera decidida estos avances dentro de todas sus instituciones, comisiones mixtas que tienen que ver con la cuestión negra, o programas institucionales bandera. El Sigob es una herramienta que permite a la Presidencia de la República vigilar los planes, programas y proyectos que debe realizar de acuerdo con el programa de gobierno y la información sobre grupos étnicos. El Sigob no contiene información desagregada, sino que aparece entre los grupos poblacionales. Tampoco el Sistema de Indicadores Sectoriales tiene información sobre grupos étnicos, tampoco se hace en el Sisben.

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) es el organismo responsable del delicado tema de las reparaciones por motivo del conflicto armado interno y pese al impacto desproporcionado del conflicto en los territorios colectivos de comunidades negras, no incorporó preguntas sobre pertenencia étnico-racial para realizar el perfil de la víctimas, tampoco elaboró preguntas sobre si las personas y los

colectivos desterritorializados fueron objeto de amenazas racistas o si la fuerza pública hizo uso de prácticas de discriminación racial.

La situación de la población negra, afrocolombiana y palenquera dentro del conflicto armado interno es tratada en la Área de Género y Poblaciones Específicas. A continuación se transcribe un fragmento del documento producido por investigadores del Centro de Estudios Sociales, el cual ilustra de manera clara esta situación:

“[...] tanto las conversaciones que hemos mantenido con Gunhild Schwitalla como la lectura de los documentos que la Comisión ha producido nos mostraron con cierta estupefacción la ausencia de una reflexión seria sobre el tema de las afro-reparaciones en el marco del conflicto armado interno. Fuimos explícitos en que nos parecía lamentable que la Ley 975 de 2005 ignorara el que la Constitución de 1991 reemplazaba el ideal de una nación homogénea por el de una nación pluriétnica y multicultural. Desde ese marco, era evidente que en Colombia los pueblos étnicos ya no podían seguir siendo ignorados e invisibilizados dentro de la elaboración de políticas públicas. Gunhild Schwitalla ha sido consciente de esta falencia y en una reunión sostenida con ella y con Diego Torres nos anunció la pronta vinculación de una profesional de la Antropología, quien se ocuparía de los afrocolombianos y los raizales dentro de la Comisión. Semanas más tarde supimos que esa antropóloga era Paola García Reyes. Desde la primera reunión que tuvimos en la CNRR resaltamos el que los procesos de reconciliación y reparación con afrocolombianos y raizales no podían tratarse dentro de un conjunto mayor de problemas relacionados con los de las poblaciones específicas. Hicimos énfasis en que la sentencia 169 de la Corte Constitucional establecía que debido a la Ley 70 de 1993, los afrocolombianos y los raizales quedaban amparados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo con respecto a los derechos de los pueblos étnicos. Debido a esta particularidad, delitos cometidos contra tales pueblos, como el destierro, adquirirían un status que, en nuestro concepto, no podía tratarse dentro de un conjunto indiferenciado de problemas de poblaciones específicas. A partir de una reunión con Paola García en nuestras oficinas urgimos para que —a la mayor brevedad— la Comisión pusiera en marcha un mecanismo pedagógico al más alto nivel que justificara la relevancia de independizar ese campo de acción. De ahí que recomendamos un seminario sobre el tema con Ariel Dulitzky como uno de los presentadores principales. Dentro de esa actividad nos comprometimos a ofrecer las experiencias y profesionalismo alcanzados en desarrollo de las investigaciones del CES. No obstante nuestra insistencia de que ese taller fuera para comisionados y directores de área, quienes tienen el mayor poder de decisión dentro de la CNRR, tan sólo

una de ellos tomó parte en ese evento. Los demás participantes fueron funcionarios locales cuyas experiencias son de un valor enorme, como lo pudimos constatar, pero cuyos márgenes de maniobra frente a decisiones fundamentales son limitados. De esa manera sentimos que la Comisión había contrariado y trivializado el sentido de nuestra propuesta” (Arocha y Mosquera, enero 18 de 2008).

Algunos indicadores sociodemográficos de hogares y personas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales

La precaria y preocupante situación socioeconómica de poblaciones afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras ha sido recogida desde algunos estudios sociodemográficos de carácter cuantitativo. Los datos estadísticos más relevantes con los que se cuenta actualmente, son los obtenidos en el Censo nacional de Población del año 2005.

A partir de los datos brindados por los resultados del censo poblacional de 2005 en el país, la compleja realidad de los pueblos afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros será presentada con base en algunos indicadores, entendidos como datos importantes para definir la existencia o no de desigualdades sociales, discriminación racial y racismos y, a la vez, como ejes transversales para la creación de estrategias y políticas que ayuden a superar estas condiciones. Los indicadores utilizados han sido tomados de tres estudios que analizan el panorama socioeconómico de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera desde información cuantitativa.

El primero de dichos estudios es el realizado por César Rodríguez Garavito, Tatiana Alfonso Sierra e Isabel Cavalier Adarve miembros del Observatorio de Discriminación Racial (ODR) de la Universidad de los Andes. En el año 2008 publicaron el primer informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana titulado *El derecho a no ser discriminado*, del cual hemos tomado información pertinente para nuestro análisis.

El segundo estudio utilizado en nuestro análisis fue llevado a cabo por Eduardo Uribe Botero y Christian Jaramillo Herrera de la Facultad de Economía de la

Universidad de los Andes, titulado *Panorama socioeconómico y político de la población afrocolombiana, raizal y palenquera. Retos para el diseño de políticas públicas*. Este estudio fue financiado por la Comisión Intersectorial para el avance de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, publicado en el año 2008. Este informe advierte desde la primera página que “el panorama no da pie para el optimismo, y que exige de la implementación urgente de políticas públicas adecuadas. El panorama se puede resumir en cuatro puntos generales: 1. Los hogares afrocolombianos están en peor situación socioeconómica que el resto del hogares colombianos, lo que se refleja en sus indicadores de ingreso, salud, necesidades básicas. 2. La tendencia de los hogares afrocolombianos no es a mejorar. 3. La inversión que podría generar desarrollo- en capital físico y humano (educación) no está ocurriendo. [...] El cambio impulsado desde el Estado requiere generar información y establecer prioridades de políticas públicas. Sin embargo, para ser sustentable debe sobre todo encaminarse a que las comunidades afrocolombianas desarrollen la capacidad de actuar colectivamente a nivel local y nacional” (Uribe y Jaramillo, 2008: 1).

La tercera investigación que hemos tenido en cuenta es la desarrollada por los investigadores de la Universidad del Valle Fernando Urrea y Carlos Viáfara, quienes prepararon en el año 2007 un estudio titulado *Pobreza y grupos étnicos en Colombia: análisis de sus factores determinantes y lineamientos de políticas para su reducción*. Este estudio fue realizado para la Misión para el diseño de una estrategia para la reducción de la pobreza y la desigualdad (MERPD), del Departamento Nacional de Planeación, y hace referencia no solamente a los grupos afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros; sino también a la población indígena.

Gracias a los aportes de estudios como los arriba mencionados, se han comenzado a visibilizar las alarmantes condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de la población sujeto de este documento de trabajo. Como bien lo afirman Uribe y Jaramillo, los resultados obtenidos por medio de la recolección, organización y análisis de información que permite identificar la situación actual de afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros “presenta un panorama que no da pie para

el optimismo” (2008: 1), puesto que hace evidente la gran brecha social y económica que tienen frente al grueso de la población mestiza; brecha que se ha mantenido históricamente y no ha podido ser superada a pesar de los cambios que trajo consigo el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural hecho por la Constitución Política de 1991.

A continuación abordaremos los aspectos demográficos y socioeconómicos que, a nuestro entender muestran con mayor claridad las disparidades bajo las que viven mujeres y hombres negros: demografía, pobreza, cobertura de servicios básicos, salud y educación. El escenario que se presenta por medio de estas variables permite comprender la dimensión del problema y concluir que para un adecuado abordaje y atención del mismo es necesaria la implementación de programas de gobierno establecidos como políticas de Estado (Uribe y Jaramillo, 2008).

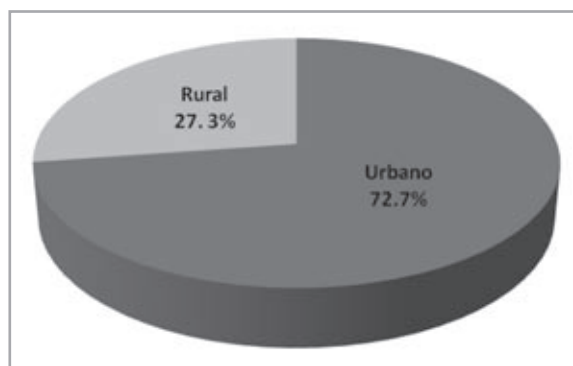
I. Demografía

La distribución actual de la población afrodescendiente refleja en buena medida la ubicación geográfica existente durante la Institución de la Esclavitud y post-esclavitud. Altas concentraciones de negros y afrocolombianos continúan habitando en las tierras bajas de la Costa Pacífica, en los departamentos de Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño. En la región del Caribe continental e insular, la presencia negra, palenquera y raizal está concentrada en los departamentos de Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y el archipiélago de San Andrés y Providencia. También se encuentra una cantidad importante de pueblos afrocolombianos en las zonas cálidas de los Valles de los ríos Magdalena, Cauca, San Jorge, Sinú, Cesar, Atrato, San Juan, Baudó, Patía y Mira.

Las y los afrodescendientes han presentado una gran movilidad geográfica, dentro del país, aunque también fuera del mismo, lo que deriva de la búsqueda de trabajo y de mejores condiciones de vida. El Censo del 2005 evidencia este fenómeno, que ha incidido en que en la actualidad los afrocolombianos habiten mayoritariamente en zonas urbanas (3.135.060 personas), frente a un porcentaje menor pero no menos

importante de campesinado negro (1.176.697 personas), como se ilustra en el gráfico 1. Los departamentos con mayor número de habitantes negros y afrocolombianos son enunciados en la tabla 1, junto al número de personas y el porcentaje que ellas y ellos representan frente al total de la población departamental.

Gráfico 1. Distribución de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en áreas urbanas y rurales del país



Fuente: ODR con datos del Censo General 2005 –DANE.

Tabla 1. Departamentos con mayor número de habitantes negros y afrocolombianos

Departamento	Número de habitantes afrocolombianos	% del grupo étnico sobre el total de población
Valle del Cauca	1.092.169	25,3
Antioquia	593.726	13,8
Bolívar	497.667	11,5
Atlántico	227.251	5,3
Córdoba	192.051	4,5
Cauca	256.022	5,9
Chocó	286.011	6,6
Nariño	270.530	6,3
Total 8 depts.	3.415.427	79,2
Demás depts.	896.330	20,8

Fuente: ODR con datos del Censo General 2005–DANE. Tomado de: Rodríguez Garavito, Alfonso Sierra, Cavalier. Adarve, ODR, 2008.

Según Uribe Botero y Jaramillo Herrera (2008: 13), los hogares afrocolombianos tienen una tasa de jefatura femenina más alta que los hogares no afrocolombianos en un 4%, además son hogares más jóvenes, lo que se configura como una característica negativa ya que al tener tasas de dependencia juvenil altas se agudizan las condiciones de vulnerabilidad de la población afrocolombiana, lo que incide en menores probabilidades de movilidad social ascendente.

Tasas de mortalidad y esperanza de vida al nacer

Las tasas de mortalidad infantil de afrocolombianos y mestizos evidencian una de las razones por las que se afirma que existe una profunda asimetría entre los pueblos negros afrocolombianos y el resto de la población nacional; y las cifras tomadas del Observatorio de Discriminación Racial en la *Tabla 2*, así lo corroboran. Es importante anotar que el género acentúa la diferencia en la dramática situación de las niñas, en las que su tasa de mortalidad es más del doble que la de la población nacional (Rodríguez, Alfonso y Cavelier, 2008).

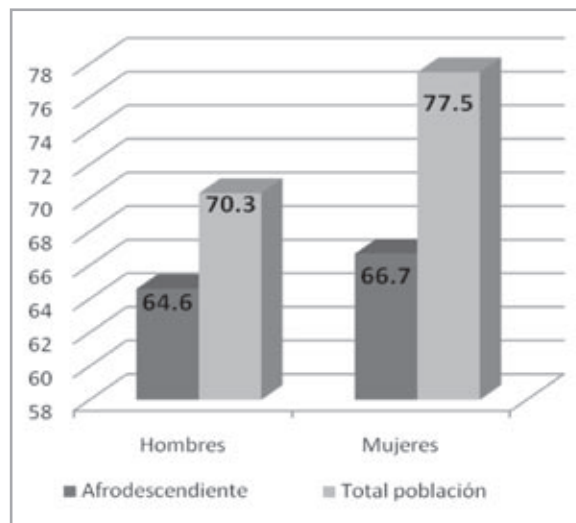
Tabla 2. Tasa de mortalidad infantil

	Afrodescendientes	Total Nacional	Proporción entre afrodescendientes y total nacional
Niños	48,1	26,9	1,78
Niñas	43,9	21	2,09

Fuente: DANE.
Datos tomados de: Rodríguez, Alfonso y Cavelier. ODR, 2008.

Esta desigualdad se evidencia también en la esperanza de vida al nacer como se muestra en el *gráfico 2*, donde se evidencian las abismales diferencias no solamente entre la población afrodescendiente y el total de la población nacional sino que comprueban la dramática situación de las mujeres negras afrocolombianas, quienes viven 10,8 años menos que el promedio nacional de las mujeres. Los hombres negros afrocolombianos, mientras tanto, tienen una expectativa de vida aproximadamente 6 años menor que la del grueso de la población masculina colombiana.

Gráfico 2. Esperanza de vida al nacer



Fuente: DANE.
Datos tomados de: Rodríguez, Alfonso y Cavelier. ODR, 2008.

2. Pobreza. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)–Línea de Pobreza

En los lugares donde se localizan las comunidades afrodescendientes en el país, se encuentran los más altos índices de pobreza y hay una mayor incidencia de necesidades básicas insatisfechas que en el total nacional. Los datos regionales esconden en gran parte la realidad afrocolombiana por no presentar de manera separada los datos que corresponden a lo rural y a lo urbano, los afrocolombianos habitan principalmente en la parte rural y es allí donde permanecen las situaciones de mayor precariedad para la población. Las diferencias más significativas se encuentran al comparar los hogares afrocolombianos y los no afrocolombianos tanto en NBI como en línea de pobreza y de indigencia (Uribe y Jaramillo, 2008).

La *Tabla 3*, muestra un comparativo entre las dos formas de medir la pobreza en los hogares: línea de pobreza o LP, y Necesidades básicas insatisfechas o NBI, las cuales establecen un comparativo regional entre la población afrocolombiana y la que no lo es. Las cuatro regiones que aparecen en la tabla son aquellas con mayor presencia de población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera. Es evidente que –independiente del método utilizado–, los hogares afrocolombianos pre-

sentan mayores niveles de pobreza en el total nacional y en las regiones Atlántica, Pacífica y del Valle. El archipiélago de San Andrés y Providencia es la única región que presenta mayores niveles de pobreza en los hogares no afrocolombianos –en este caso, no raizales–.

Tabla 3. Población pobre según tipos de hogares, regiones y total nacional (urbano, rural)

Región	Pobreza LP-LI		Pobreza NBI		
	Hogar Afrocolombiano	Hogar no Afrocolombiano	Hogar Afrocolombiano	Hogar no Afrocolombiano	
Atlántica	62.2	54.1	48.4	45.4	
Pacífica	59.0	62.8	54.0	50.8	
Valle	50.0	33.8	32.2	16.4	
San Andrés	18.2	21.5	14.9	20.2	
Total Nacional	Urbano	48.4	42.4	30.0	21.5
	Rural	66.0	62.7	69.2	57.1
	Total	53.7	47.2	41.8	29.9

Fuente: Viáfara (2007). Cálculos a partir de la ECV 2003. Tomado de: Uribe y Jaramillo. Universidad de los Andes, 2008.

Otro de los indicadores en los que se refleja la situación de pobreza y vulnerabilidad de negros y afrocolombianos es la incapacidad de satisfacer necesidades básicas para su subsistencia, como la alimentación. La insuficiencia de recursos económicos se manifiesta en los altos porcentajes de ayuno que fueron hallados en el Censo de 2005, en el que se preguntó si “por falta de dinero, las personas habían pasado sin comer uno o más días de la semana anterior al censo” (Rodríguez, Alfonso y Cavellier, 2008: 31). Dichas cifras se aprecian en la *tabla 4*.

Tabla 4. Porcentaje de ayuno de afrodescendientes y mestizos

Afrodescendientes	Mestizos	Total Nacional	Relación entre afrodescendientes y mestizos
14,27%	6,11%	7,22%	2,34

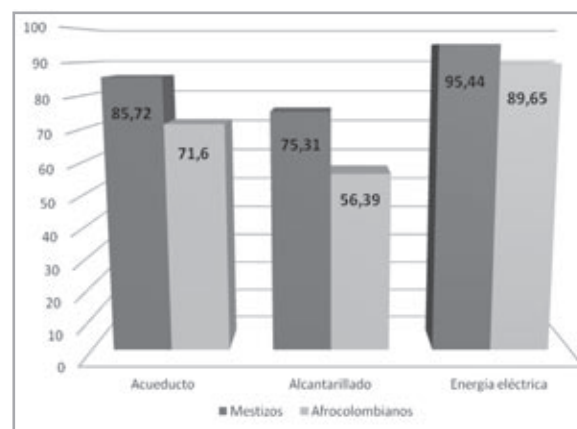
Fuente: ODR con datos del Censo General 2005 –DANE–. Tomado de: Rodríguez, Alfonso y Cavellier. ODR, 2008.

3. Cobertura de servicios básicos

Aunque la cobertura de servicios públicos domiciliarios ha mejorado considerablemente para el grueso de las y los colombianos-as desde la Constitución Política de 1991, ésta no ha logrado llegar de igual manera a los hogares afrocolombianos en comparación con los que no lo son. La ausencia de servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica incide directamente en la falta de adecuación de sus viviendas para que sean lugares habitables, y trae consecuencias negativas como una mayor probabilidad de adquirir enfermedades como el cólera o la diarrea (Uribe y Jaramillo, 2008).

El *gráfico 3* ilustra que la cobertura de todos los servicios públicos domiciliarios es menor para la población afrocolombiana, siendo el acueducto y el alcantarillado los que presentan mayores brechas entre la población mestiza y la negra. Mientras la diferencia en la cobertura de energía es casi del 5% y en acueducto es del 14%; la brecha se hace mucho mayor entre los negros y los no negros en la prestación del servicio de alcantarillado, pues es de aproximadamente el 19%.

Gráfico 3. Niveles de cobertura de servicios públicos domiciliarios para población afrocolombiana y mestiza



Fuente: ODR con datos del Censo General 2005 - DANE. Datos tomados de: Rodríguez, Alfonso y Cavellier. ODR, 2008

4. Salud

La dramática situación de los pueblos negros en lo que se refiere a su acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene dos problemas específicos: el bajo porcentaje de afiliación y la deficiente red

pública de hospitales localizados en regiones habitadas mayoritariamente por población negra afrocolombiana.

Urrea y Viáfara (2007) muestran como la tasa de afiliación de la población negra afrocolombiana es mucho menor que la de población indígena y mestiza en todo el país. La *Tabla 5* presenta las cifras que así lo demuestran, diferenciadas en las regiones Atlántica, Pacífica y del Valle; con un total nacional que confirma la desventaja de hombres y mujeres afrocolombianos.

Tabla 5. Tasa de afiliación en salud por región y tipo de hogar

Región	Caracterización étnica del hogar			Total	
	Afrocolombiano	Indígena	No étnico		
Atlántica	51.77	59.23	57.01	56.72	
Pacífica	44.73	56.19	62.33	54.64	
Valle del Cauca	49.61	-	62.60	59.63	
Total Nacional	Cabecera	58.69	61.65	67.41	66.70
	Resto	33.97	55.20	55.14	53.18
	Total	51.29	58.73	64.52	63.38

Fuente: Cálculos propios con base en el ECV-2003.
Tomado de: Urrea y Viáfara. MERDP, 2007.

¹⁰ Según Uribe y Jaramillo los niveles de complejidad de los centros de salud son definidos así:

“Nivel 1: corresponde a los centros y puestos de salud y hospitales locales. Estos deben tener un médico, jefe de enfermería y un auxiliar. En estos se deben atender urgencias como partos. Nivel 2: en estos centros de atención, como los hospitales locales o regionales, ya deben contar con especialidades médicas básicas como pediatría, ginecología, medicina interna, cirugía, cuidados intensivos y anestesiología. Adicionalmente, debe contar con sala de ginecología y de cirugía. En estos se realizan cirugías menores tales como apéndices, hernias y varices.

Nivel 3: hasta hace poco era el máximo nivel de complejidad donde se deben realizar procedimientos de menor y mayor complejidad. Incluye especialidades y subespecialidades como ortopedia, cardiología, neumología, oftalmología, y cirugía plástica y deben tener salas de atención especializadas como salas de recién nacidos, unidades de cuidado intensivo (UCI) tanto pediátricas como de adultos. Recientemente, el nivel 3 se desagregó y se incluyó un nivel más alto como el Nivel 4, que incluye salas de diálisis y de transplantes” (Uribe y Jaramillo, 2008: 25).

Si bien son deficientes las tasas de afiliación, es aún más preocupante la deficiencia de la red hospitalaria en las regiones habitadas por personas afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras. La falta de infraestructura adecuada para la atención en salud de esta población y las dificultades para acceder a los pocos centros existentes se deben, entre otros factores, a “las dificultades geográficas, la falta de vías de acceso, la precariedad de los medios de transporte y la incidencia del conflicto armado interno” (Rodríguez, Alfonso y Cavalier, 2008: 48).

La *Tabla 6* ilustra el número de hospitales públicos en las regiones con mayor porcentaje de población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, de acuerdo con sus niveles de complejidad (nivel 1, 2 o 3)¹⁰ y su carácter —es decir, si son del departamento, los distritos, los municipios, del nivel nacional o indígenas; y si son Empresas Sociales del Estado. Las cifras evidencian el abandono estatal en cuanto a niveles de cobertura integrales en estas regiones, en las que no se cuenta con la infraestructura adecuada para la atención de casos de mayor complejidad. Esta situación mantiene en un constante riesgo la vida de la población de estos lugares del país, que pertenecen al grupo étnico-racial negro.

Cabe resaltar el análisis realizado por Rodríguez, Alfonso y Cavalier (2008), en el que se reconoce que en la ley 691 de 2001 “Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema de Seguridad Social en Colombia”, solo se establecen beneficios para los pueblos indígenas, dejando por fuera a la población negra, sin tener en cuenta sus características particulares como grupo étnico-racial y cultural diferenciado, que cuenta con prácticas y saberes médicos tradicionales ancestrales.

5. Educación

Uno de los indicadores clave para determinar la pobreza y la vulnerabilidad de un grupo poblacional y las posibilidades con las que cuenta para superarlas, es su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Aunque el Estado colombiano tiene la obligación de garantizar educación primaria gratuita para la niñez afrocolombiana, no ha cumplido con sus obligacio-

Tabla 6. Número de hospitales públicos por región, según carácter, nivel y si es Empresa Social del Estado (2003 - 2006)

Región	Total	ESE	Nivel 1					Nivel 2			Nivel 3			
			Dpto.	Distr.	Indígena	Mun.	Nal.	Dpto.	Distr.	Mun.	Dpto.	Distr.	Mun.	Nal.
Atlántica	178	161	34	3	0	113	0	23	2	0	3	0	0	0
Pacífica	135	40	33	0	7	96	0	6	0	1	1	0	1	0
San Andrés	2	1	1	0	0	0	0	1	0	0	-	-	-	-
Nacional	1086	321	185	13	9	711	2	119	9	11	17	5	3	2

Fuente: Taborda (2006).

Tomado de: Uribe y Jaramillo. Universidad de los Andes, 2008.

nes, ante lo cual se evidencian altos índices de niños y niñas que no cuentan con la posibilidad de ir a un colegio o una escuela (Rodríguez, Alfonso y Cavelier, 2008). Según Uribe y Jaramillo (2008), existe una fuerte diferencia en la tasa de analfabetismo entre afrocolombianos y no afrocolombianos: 4% en contra de la población afrocolombiana. Una parte importante de esta diferencia se encuentra en los grupos de negros y afrocolombianos ubicados en zonas rurales, quienes cuentan con mayores dificultades para acceder al sistema educativo.

Las tasas de inasistencia escolar, especialmente la educación superior, muestran las limitaciones de los negros y afrocolombianos para acumular capital humano. Los afrocolombianos mayores de 15 años tienen menos años de escolaridad: 6,6 años frente a 8,1 años que presentan los no afrocolombianos (Rodríguez, Alfonso y Cavelier, 2008).

En consecuencia, los niveles educativos alcanzados por el grueso de la población negra y afrocolombiana son considerablemente menores que los que logra el grueso de la población mestiza en el país. La *Tabla 7* compara los niveles educativos alcanzados por afrocolombianos y no afrocolombianos, según su sexo. Como resultado, son visibles mayores porcentajes de la población no afrocolombiana que alcanza los niveles de primaria completa, secundaria, media completa y superior. Mientras tanto, la población afrocolombiana tiene mayores porcentajes en los niveles incompletos de educación primaria y media, lo que indica que cuentan con el acceso a estos niveles, pero no con la capacidad de permanecer dentro del sistema educativo.

Tabla 7. Máximo nivel educativo alcanzado para población mayor de 18 años según sexo y grupo étnico

Máximo nivel educativo	Afrocolombiano			No étnico		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Ninguno	11.3%	11.2%	11.3%	8.2%	7.5%	7.8%
Primaria incompleta	19.1%	19.4%	19.2%	18.5%	17.5%	18.0%
Primaria completa	14.8%	14.7%	14.7%	16.4%	16.1%	16.2%
Secundaria incompleta	13.8%	13.2%	13.5%	12.0%	11.9%	12.0%
Secundaria completa	5.0%	5.0%	5.0%	4.5%	4.9%	4.7%
Media incompleta	2.6%	2.5%	2.5%	2.3%	2.2%	2.2%
Media completa	19.0%	19.2%	19.1%	19.9%	20.3%	20.1%
Superior y postgrado	11.3%	13.0%	12.2%	17.6%	19.2%	18.5%
No informa	3.2%	1.8%	2.5%	0.5%	0.3%	0.4%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Censo 2005. Sistema de consulta REDATAM, DANE.

Tomado de: Uribe y Jaramillo, Universidad de los Andes, 2008.

Después de un recorrido por unas cifras tan desoladoras, se debe otorgar toda la razón a la afirmación que hacen estos autores: “el mejoramiento de la calidad de vida de esta población es y debe ser política de Estado” (Uribe y Jaramillo, 2008: 55).



Capítulo V.

Relación entre Acciones Afirmativas y Combate en Contra del Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

En la Declaración de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se reconoce la necesidad de implementar *medidas especiales, afirmativas o positivas*. De acuerdo con la Declaración estas acciones, equiparadas en el presente texto a las Acciones Afirmativas son consideradas como un conjunto de estrategias para “lograr igualdad plena y efectiva” de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: africanos, africanas y afrodescendientes, asiáticas, asiáticos y de origen asiático, pueblos indígenas, migrantes, refugiadas y refugiados, personas en situación de desplazamiento forzado interno, miembros de comunidades religiosas, comunidades judía, musulmana y árabe, pueblo palestino, romaníes, gitanas, gitanos, sintis y nómades y personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA.

Evocando el principio democrático de la igualdad, la Declaración conmina a los Estados y a la cooperación internacional a que implementen estrategias necesarias para que se erradique el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En el articulado de la Declaración es posible identificar cuatro fines ideales de las Acciones Afirmativas.

En primer lugar dichas Acciones tienen como fin “la realización de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales” de las víctimas (Art. 107). Mediante las Acciones Afirmativas también se debe propender por la integración plena en la sociedad de dichas personas; y “alentar la participación igual de todos los grupos raciales, culturales, lingüísticos y religiosos en todos los sectores de la sociedad para situarlos en pie de igualdad” (Art. 108). Por último, las Acciones Afirmativas deben “corregir las condiciones que menoscaban el disfrute de los derechos” de las víctimas consideradas por la Declaración (Art. 108).

Con base en los fines perseguidos por las Acciones Afirmativas y explicitados en la Declaración se derivan obligaciones específicas que requieren de los Estados reformas institucionales (electorales, agrarias, etc.), “campañas en pro de la participación equitativa” (Art. 108) y el acompañamiento de la cooperación internacional y de las Naciones Unidas.

De acuerdo con los artículos 107 y 108 de la Declaración, los Estados deben asegurar la participación en las instituciones políticas, judiciales y administrativas; así como la representación apropiada de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en las instituciones de enseñanza, partidos políticos, parlamentos y empleo, en particular en los órganos judiciales, la policía, el ejército y otros servicios civiles.

En segundo término las Acciones Afirmativas deben buscar el desarrollo de mecanismos que garanticen el acceso a la justicia para denunciar hechos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En tercer lugar deben apoyarse en otras acciones del Estado dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida mediante el acceso, sin ningún tipo de dis-

criminación, a los beneficios del desarrollo, la ciencia y la tecnología.

En el Programa de Acción de la Conferencia también se señala la necesidad de implementar Acciones Afirmativas a favor de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En el título III “Medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los ámbitos nacional, regional e internacional”, en el apartado A “Medidas en el plano nacional” se conmina a los Estados a implementar políticas y prácticas “orientadas a la adopción de medidas y planes de acción, incluidas las medidas positivas para garantizar la no discriminación en el acceso a los servicios sociales, el empleo, la vivienda, la educación, la atención de la salud, etc.” (Programa de Acción, 2001: 41).

En el Programa se considera por tanto que las Acciones Afirmativas complementan la obligación que tienen los Estados democráticos de crear condiciones para que las ciudadanas y ciudadanos participen sin ningún tipo de discriminación y de manera efectiva en el proceso de adopción de decisiones y en el ejercicio de los derechos humanos. Esto sin que las Acciones Afirmativas se consideren en el Programa de Acción de manera irrestricta como programas sociales dirigidos a remediar la pobreza.

Las Acciones Afirmativas deben partir de información estadística y su implementación debe ser simultánea con otros programas nacionales orientados a la promoción del acceso de personas y grupos, que sean o puedan ser víctimas de la discriminación racial, a los servicios sociales básicos, enseñanza primaria, atención primaria de salud y vivienda adecuada (Nral. 99).

Para el caso de africanas, africanos y afrodescendientes, víctimas en el pasado y en el presente¹¹ del racismo y discriminación racial, el Programa de Acción señala que el Estado y algunas organizaciones del orden internacional deben implementar una serie de medidas de Acción Afirmativa específicas. Para luchar en contra del racismo los Estados deben implementar estas acciones comenzando por la determinación de “los factores que impiden el igual acceso y la presencia equitativa de los

¹¹ En la Declaración y en el Programa de Acción de la Conferencia se considera que africanas-os y afrodescendientes han sido de manera sistemática víctimas del racismo y la discriminación racial. En el pasado padecieron directamente los crímenes de lesa humanidad de la Esclavitud, la Trata Transatlántica Esclavista, el Colonialismo, el Apartheid y el Genocidio. En el presente continúan siendo víctimas directas de la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas a nivel mundial.

afrodescendientes en todos los niveles del sector público, incluida la administración pública, en particular, la administración de justicia”¹² (Nral. 11).

Las Acciones Afirmativas para africanas, africanos y afrodescendientes agenciadas por los Estados deben conducir a la adopción de medidas apropiadas para eliminar obstáculos asociados con el racismo y la discriminación racial, así mismo los Estados deben alentar “al sector privado a promover la igualdad de acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles de sus organizaciones” (Nral. 11).

En el Programa de Acción también se insta al Estado para que facilite la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y en el desarrollo económico de sus países. Dicha participación debe darse con base en “el conocimiento y el respeto de su patrimonio y cultura” (Nral. 4). Por último se pide al Estado concentrar nuevas inversiones “en sistemas de atención sanitaria, educación, salud pública, electricidad, agua potable y control del medio ambiente” (Nral. 5) en las cuales se garantice la igualdad de acceso sin ningún tipo de discriminación.

Por su parte, las instituciones financieras de desarrollo y programas de organismos especializados de las Naciones Unidas también deben promover Acciones Afirmativas a favor de africanas y africanos y afrodescendientes. De acuerdo con el Programa de Acción deben elaborar estrategias orientadas a invertir “recursos adicionales en sistemas de salud, educación, vivienda, electricidad, agua potable y medidas de control del medio ambiente y que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, así como otras iniciativas de Acción Afirmativa o Positiva” (Nral. 8 literal c). An-

¹² En Colombia según la Constitución de 1991 quienes administran justicia son la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, tribunales y jueces.

¹³ En el lenguaje de las Acciones Afirmativas los grupos designados (*designated groups*) son personas o grupos de personas que han sufrido desventajas en el pasado por lo cual tienen una representación inferior en múltiples esferas laborales. Para el caso Sudafricano los grupos designados son las personas negras (africanas, indígenas y personas de color o *coloureds*), las mujeres y las personas discapacitadas.

tes de exponer qué ha ocurrido en Colombia, es relevante ubicar de manera resumida en qué geografías se han tenido experiencias de Acciones Afirmativas.

Hitos en la historia de las Acciones Afirmativas

Si bien la experiencia de los Estados Unidos en la implementación de Acciones Afirmativas ha sido la más conocida, existen otros países de Asia, África y América del Sur en donde se han desarrollado importantes acciones de este tipo. A continuación se presenta las experiencias de India y Sudáfrica en el campo de las Acciones Afirmativas, seguida de la experiencia estadounidense y de manera reciente en Brasil.

La India se puede considerar como el primer país en implementar Acciones Afirmativas a favor de grupos y personas *subalternizadas*. A mediados de la década de 1950 por mandato constitucional en ese país se implementaron de manera masiva Acciones Afirmativas, llamadas *reservaciones*, para proporcionar beneficios sociales y educativos a quienes pertenecían a las llamadas *Scheduled Castes (Dalits)* y *Scheduled Tribes (Adivasis)*, conocidos desde la época de la colonia inglesa como intocables o clases deprimidas. Las Acciones Afirmativas beneficiaron a estos grupos mediante subsidios y becas escolares, cuotas de empleo en instituciones gubernamentales y políticas especiales de representación política (Kumar, 1992; de Zwart, 2000).

En Sudáfrica las Acciones Afirmativas fueron implementadas en 1998 mediante el Acto Legislativo para la Equidad en el Empleo (“*Employment Equity Act*”). Estas acciones buscaban dos objetivos: promover la igualdad de oportunidades y el tratamiento justo mediante la eliminación de la discriminación racial e implementación de medidas de Acción Afirmativa para corregir las desventajas en el empleo experimentadas por grupos designados¹³ y asegurar su representación equitativa en todos los ámbitos y niveles laborales (Tummla, 1999: 499). Las estrategias para llevar a cabo dichas acciones se centraron en el trato preferencial y el establecimiento de objetivos o metas numéricas relacionadas con el aumento del empleo de personas negras.

En el continente americano, Estado Unidos fue el primer país en aplicar Acciones Afirmativas. El pue-

blo negro estadounidense abanderó en gran parte el movimiento por los derechos civiles desde 1960, sus demandas buscaban fundamentalmente romper con la segregación de las personas negras en espacios públicos (escuelas, programas de asistencia social, universidades). Varios historiadores e historiadoras consideran que las Acciones Afirmativas en Estados Unidos fueron la estrategia para hacer cumplir la Ley de los Derechos Civiles y así eliminar progresivamente el racismo, asegurar la igualdad racial y reparar al pueblo negro de ese país por las vejaciones del pasado de discriminación racial. Bárbara Bergmann (1996) en el libro *In Defense of Affirmative Action* desde la experiencia afroestadunidense plantea que las Acciones Afirmativas buscaban la promoción de un cambio a favor de una sociedad más justa para quienes se han encontrado en desventaja, por la pertenencia a grupos subordinados o ignorados.

Según Bergmann, implementar Acciones Afirmativas en el acceso a trabajos y a la educación superior son las estrategias para que dicho cambio social se materialice. En América del Sur, Brasil ha sido pionero en el debate e implementación de las Acciones Afirmativas a favor de obreras u obreros nacionales, campesinas, campesinos, mujeres, personas discapacitadas, negras, negros, afrobrasileros y afrobrasileras. Antes de la promulgación de la Constitución de 1988 existieron tres leyes ordinarias que se relacionan con las Acciones Afirmativas, aunque para la época no fueron nominadas como tal, ni hacían parte de una estrategia articulada del Estado como ocurrió en la India.

En primer lugar se encuentra la *Lei dos dois Terços* de 1943, que obligaba a las empresas extranjeras –que operaban en el Brasil–, a contratar una cuota mínima de trabajadores nacionales en su nómina de empleados. En segundo lugar, se encuentra la Ley 5.452 de 1943 en beneficio de las mujeres, que estableció la prohibición del trato desigual en razón del sexo y que más adelante dio paso a la promulgación del artículo 7 de la Constitución de 1988 en el cual se responsabiliza al Estado por la “protección del mercado de trabajo de la mujer, mediante incentivos específicos”. En tercer lugar, la Ley 5.465 o *Lei do Boi* de 1968, obligó a las escuelas superiores de agricultura y veterinaria a destinar el 50% de los cupos para agricultores o hijos de

estos, propietarios o no de tierras (Moehlecke 2002, Da Silva, 2003; Barbosa, 2003; Gómes 2003).

Con la proclamación de la Constitución de 1988 se reconocieron una serie de principios democráticos que otorgaron pleno sustento jurídico y legal para la formulación de Acciones Afirmativas en Brasil. Estos principios se relacionan con las obligaciones que tiene el Estado: *resguardar* la dignidad humana (Art. 1 inciso III); *promover* el bienestar de todos sin perjuicio de origen, raza color, edad o cualquier forma de discriminación; *erradicar* la discriminación y *reducir* las desigualdades sociales (Art. 3 incisos I, III y IV); *repudiar* (Art. 4 inciso II y VIII) y *castigar* (Art. XLI y XLII) actos de racismo a todos los niveles; *combatir* los factores de marginalización (Art. 23, inciso X); *reservar* un porcentaje de empleos para personas portadoras de deficiencia (Art. 37, inciso VIII).

Desde la proclamación de la Constitución de 1991 se establecieron medidas que beneficiaron en especial a personas en condición de discapacidad y a las mujeres. Las personas discapacitadas se beneficiaron del trato preferencial, en relación con el ámbito laboral, mediante porcentajes para el acceso al servicio público civil e incentivos a empleadores en el sector privado (Ley 8.112/1990, Ley 8.213/1991). Por su parte, a las mujeres se les reconoció acceso y participación especial en espacios de representación, como los partidos políticos (Ley 9.504/1997).

Las Acciones Afirmativas para personas negras y afrobrasileras sólo fueron reconocidas desde la década de 1990 después de alrededor de cincuenta años de lucha del Movimiento Social Afrobrasilerero en contra del racismo y la ideología de la Democracia Racial. Según Sales dos Santos (2003) sólo hasta 1997 el Estado, mediante el Grupo de Trabajo Interministerial, se pronunció de manera oficial respecto de las Acciones Afirmativas y las definió como medidas especiales, temporales y con carácter compensatorio, dirigidas a quienes en razón de su pertenencia étnico-racial han padecido históricamente desigualdades, marginación y discriminación.

Según activistas y académicos comprometidos con las Acciones Afirmativas para personas negras y afrobrasileras, éstas deben combatir la discriminación racial,

corregir los efectos presentes de la discriminación practicada en el pasado y concretar de manera efectiva “el ideal de igualdad en el acceso a bienes fundamentales como la educación y el empleo” (Da Silva, 2003: 64).

La reivindicación del Movimiento Social Afrobrasileño se sustenta de manera preponderante en la lucha contra el racismo en las universidades, ya que en este espacio se conjugan la exclusión social (visible por medio del racismo estructural) con la invisibilización de la cultura negra como constructora de nación (Carvalho 2005; Da Silva 2003; Silverio 2007). En Brasil hasta el momento se han implementado primordialmente Acciones Afirmativas para personas negras y afrobrasileras en el ámbito de la educación superior universitaria.

En 2003, gracias al trabajo del Movimiento Social Afrobrasileño y la militancia política de muchos intelectuales activistas (entre quienes se destacan Rita Laura Segato y José Jorge Carvalho la Universidad de Brasilia), se propone por primera vez un programa de cuotas para garantizar el acceso de estudiantes negros, negras, afrobrasileros y afrobrasileras. Este hecho impulsó a otras instituciones como la Universidad del Estado de Bahía-UNEB a crear sistemas de cuotas en los cursos de graduación (pregrado) y posgrado, así como también a acelerar el proceso de institucionalización de Acciones Afirmativas para personas negras y afrobrasileras en el ámbito de la educación superior.

Entre 2000 y 2003 el Estado de Río de Janeiro dictó cuatro leyes con las que se determinan cuotas (40% de los cupos) de acceso al pregrado para estos candidatos y candidatas, en la Universidad del Estado (UERJ) y en la Universidad del Norte Fluminense (UNEF). A su vez, el Estado de Paraná en 2002 reglamentó una ley que garantizó tres cupos en cada una de las cinco universidades estatales a miembros de las comunidades indígenas de la región (Moehlecke, 2002: 209). Hasta la fecha, según el Programa Políticas da Cor, instituciones de 23 Estados de la Federación, han implementado el sistema de cuotas o cupos para garantizar el acceso a la educación superior para personas negras y afrobrasileras.

Estos cuatro hitos históricos en la implementación de las Acciones Afirmativas aportan aprendizajes a distintos niveles. En India, dichas Acciones surgieron como

un intento de inclusión Pos-Independencia de los grupos que se encontraban en las escalas más bajas de la sociedad, mediante el establecimiento de subsidios y becas para la educación superior y la promoción del ingreso en la administración pública. En Sudáfrica se implementaron las Acciones Afirmativas en beneficio de la mayoría negra que habían sido objeto de exclusión de la esfera laboral, debido a las leyes de *afrikáners* producto de la Colonia y el *Apartheid*.

Por su parte, en Estados Unidos la historia de las Acciones Afirmativas se encuentra estrechamente ligada a la lucha por los derechos civiles y políticos desde 1960; gracias a la acción del Movimiento Negro Estadounidense, que logró aplicar de manera particular en la esfera de la educación superior para combatir el racismo del cual habían sido víctimas. En Brasil, gracias a la lucha del Movimiento Negro Brasileño en la década de 1990 se logra posicionar el tema de las Acciones Afirmativas después de que el Estado reconoce de manera abierta la existencia del racismo en contra de personas negras y afrobrasileras. Este país ha realizado avances importantes en educación superior, mediante la adopción del sistema de cuotas, cupos y acceso preferencial en las universidades públicas de la Federación y de algunos Estados.

En síntesis, la Conferencia Mundial reconoce las Acciones Afirmativas como uno de los mecanismos de actuación de los Estados, la cooperación internacional y las Naciones Unidas en contra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Tanto en la Declaración como en el Programa de Acción existe una asociación entre formulación e implementación de Acciones Afirmativas y alcance de la igualdad plena y efectiva de quienes han sido víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En la Declaración se considera que las Acciones Afirmativas tienen como fines permitir la realización de derechos y la integración social de las víctimas, así como la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones y la corrección de aquellas situaciones que impiden el disfrute pleno de derechos civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Por su parte, en el Programa de Acción de la Conferencia se consideran las Acciones Afirmativas como una

estrategia de creación de condiciones de igualdad efectiva para el ejercicio de los Derechos Humanos, basada en la garantía de no discriminación en el acceso a servicios sociales, empleo, vivienda, educación y atención en salud. En ese sentido, se considera que las Acciones Afirmativas son una estrategia paralela del Estado para el combate del racismo, que se debe sumar a planes y programas estatales para la superación de la pobreza, marginalización y exclusión socioeconómica. Por lo tanto, las Acciones Afirmativas no se pueden homologar con programas desarrollados para la superación de la pobreza y la garantía de condiciones mínimas de vida.

Los núcleos duros de las Acciones Afirmativas se esfuerzan en lograr la igualdad de oportunidades y el combate abierto a fenómenos como los racismos y la discriminación racial; y en la promoción del respeto al patrimonio material e inmaterial de las culturas que representan africanas, africanos y afrodescendientes para la humanidad y los remozados Estados pluriétnicos y multiculturales latinoamericanos y caribeños.

Acciones Afirmativas en Colombia: coexistencia de distintas interpretaciones

En Colombia coexisten diversas miradas sobre las Acciones Afirmativas: 1. Por parte de la Corte Constitucional; 2. Documento Conpes 3310 y 3. Programas de bienestar social focalizados, que combaten la pobreza en las ciudades o en territorios de frontera.

1. Acciones Afirmativas desde la Corte Constitucional

En Colombia la reforma constitucional de 1991 abrió posibilidades para la implementación de Acciones Afirmativas. De acuerdo con la Constitución, el Estado debe velar por la no discriminación de grupo alguno de la sociedad por motivos de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión o adscripción política y filosófica. También el Estado se encuentra en la obligación de garantizar “condiciones para que la igualdad sea real y efectiva” y adoptar “medidas a favor de grupos discriminados o marginados” (Constitución Política de Colombia, Art. 13, parr. 1 y 2). En ese sentido las Acciones Afirmativas tendrían el objetivo de garantizar

la igualdad material o substancial de quienes han sido marginados y marginadas o para quienes su diferencia cultural naturalice la presencia de desigualdades y por ello víctimas de discriminaciones.

En la Constitución Política colombiana –a diferencia de la hindú y sudafricana–, no se reconocen explícitamente las Acciones Afirmativas como medidas para resarcir a las víctimas de la discriminación. Existen pronunciamientos de la Corte Constitucional –como encargada de salvaguardar la integridad y supremacía de la Constitución Política de 1991–, en los cuales se legitima la existencia de tratos especiales para alcanzar la igualdad de oportunidades.

En primer lugar, existe una pluralidad de objetivos asignados a las Acciones Afirmativas en relación con los Derechos Humanos. Algunas sentencias hacen énfasis en la necesidad de garantizar la igualdad material; otras en remediar situaciones de marginación política, social y cultural; y, finalmente, algunas definiciones plantean que las Acciones Afirmativas sirven para obtener atención especial por parte del Estado y garantizar la plena participación en esferas públicas laborales y de representación política.

En segundo lugar se evidencia la existencia de múltiples denominaciones que reciben dichas actuaciones públicas: diferenciación positiva, Acciones Afirmativas, discriminación positiva, discriminación inversa, que comparten el objetivo común de brindar condiciones especiales a ciertos grupos de la sociedad para el alcance efectivo de sus derechos.

En tercer lugar, existe una pluralidad de beneficiarias y beneficiarios de las Acciones Afirmativas: mujeres, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en situación de desplazamiento, indígenas y comunidades negras. Gracias a la reforma constitucional y a los pronunciamientos de la Corte, en Colombia existen grupos que han avanzado en el reconocimiento especial mediante Acciones Afirmativas en el país.

Según Magdalena León, Jimena Holguín y Pamela Díaz-Romero (2005) el grupo que se ha beneficiado directa y específicamente de Acciones Afirmativas ha sido el de las mujeres, puesto que la Corte¹⁴ se ha pronunciado a

su favor y el Estado ha instituido la Ley 581 de 2000 con la cual se establece un porcentaje de participación de las mujeres en cargos de la administración pública.

Para el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero no existen leyes que sustenten Acciones Afirmativas para garantizar el acceso a la educación pública superior, a universidades de excelencia académica, a la efectiva participación en cargos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios en la administración pública, en las diversas ramas y órganos del poder público, que hacen parte de nombramientos por el sistema de ternas y de listas, participación en el sector privado para que personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras sean incluidas en mercados laborales y ocupaciones de alto estatus, que hacen parte de la representación del país en el exterior, así como tampoco para resarcir los efectos negativos de la discriminación racial directa e indirecta.

En Bogotá¹⁵ y Medellín¹⁶ existen planes locales orientados a la implementación de medidas de Acción Afirmativa para personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en esas ciudades. Sin embargo,

¹⁴ Es importante destacar en particular la sentencia C-371 de 2000 sobre la participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público, en la cual se conmina al Estado a garantizar la participación de la mujer mediante mecanismos de Acción Afirmativa:

“la cuota es, sin duda, una medida de acción afirmativa –de discriminación inversa–, que pretende beneficiar a las mujeres, como grupo, para remediar la baja participación que hoy en día tienen en los cargos directivos y de decisión del Estado. Esta cuota es de naturaleza “rígida”, pues lejos de constituir una simple meta a alcanzar, es una reserva “imperativa” de determinado porcentaje; aunque entendido éste como un mínimo y no como un máximo. Así mismo, la Corte entiende que es una cuota específica y no global. Es decir que se aplica a cada categoría de cargos y no al conjunto de empleos que conforman el “máximo nivel decisorio” y los “otros niveles decisorios”. (Gaviria, 2000: 6).

¹⁵ Para la ciudad de Bogotá desde 2006 existe la “Política pública distrital y plan integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afro-descendientes”.

¹⁶ En 2008 después de un largo proceso de formulación en la ciudad de Medellín fue promulgado el “Plan de Acciones Afirmativas para las comunidades afrocolombianas del municipio de Medellín”.

¹⁷ Se trata de documentos elaborados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social que es el “órgano asesor del Gobierno Nacional en todos aquellos aspectos que se relacionan con el desarrollo económico y social del país” (DNP, 2002: 2).

se considera que dichos planes corresponden más a iniciativas puntuales de gobiernos distritales y municipales progresistas, que han atendido las demandas agenciadas por organizaciones negras. Por ello, aunque se aplaude la existencia de estos planes, se considera que son sólo honrosas excepciones que no logran ser parte de políticas estatales, así como tampoco en la situación de racismo y discriminación racial que padecen personas negras, en los ámbitos del empleo, la vivienda y la educación; por otra parte son planes que no tienen presupuestos propios para su ejecución.

La Corte se ha referido a la necesidad de garantizar una diferenciación positiva a favor de la representación de la comunidad negra en espacios de participación distritales. En la Sentencia T-422 se reconoce que:

...“la diferenciación positiva corresponde al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. El tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional.” (Cifuentes, 1996: 1).

A pesar de este importante pronunciamiento que legitima y obliga al Estado a instituir espacios de participación locales, las Acciones Afirmativas en Colombia no se han formalizado en leyes o en programas estatales articulados abanderados por una institución creada para tal fin.

2. Acciones Afirmativas vistas desde el Documento Conpes 3310

En 2004 se expidió el documento Conpes 3310¹⁷ “Política de Acción Afirmativa para la población negra o afrocolombiana”, en el cual se entienden dichas acciones como las estrategias para mejorar las condiciones de vida de la población negra o afrocolombiana que se encuentra asentada en las áreas rurales y urbanas del país en situación de marginalidad, exclusión e inequidad socioeconómica.

El Estado aspira a que mediante las Acciones Afirmativas se identifique, incremente y focalice “el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del

desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población” (DNP, 2004: 8).

Esta noción de las Acciones Afirmativas como mecanismo de focalización de la inversión pública social reduce al mínimo el objetivo declarado en la Conferencia para dichas acciones; sin contar las delicadas implicaciones que puede generar dicha simplificación al negar el carácter de pueblo a los descendientes de africanos y africanas y convertirlos únicamente en grupos vulnerables sin especificidades históricas y culturales que también deben ser atendidas. Por otra parte, el Estado en su propuesta de Conpes 3310 no reconoce con fuerza el fenómeno del racismo como la base de las condiciones de pobreza y marginación del pueblo negro, afrocolombiano, así como tampoco plantea acciones para resarcir el daño causado a varias generaciones por ese hecho y menos aún propone acciones contundentes para la promoción de la participación justa de las personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en esferas educativas y en el ámbito laboral público y privado a la manera de tratos preferenciales, prioritarios, cupos o cuotas.

Si bien la Declaración de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de Intolerancia no es totalmente concluyente respecto al tema de las Acciones Afirmativas y el combate de la pobreza, marginación y exclusión socioeconómica, sí explicita que dichas acciones son paralelas y convergen en el objetivo de garantizar la no discriminación de quienes han sido víctimas del racismo. Por ello se considera que el Estado colombiano al no reconocer formal y públicamente que la marginación, inequidad y desigualdad se encuentra estrechamente asociada al fenómeno del racismo y de la discriminación racial, reduce la intención de las Acciones Afirmativas para el pueblo negro, afrocolombiano a la lucha en contra de la pobreza.

Producto de la reflexión académica y del trabajo de campo desarrollado sobre el tema entre 2006 y 2008, las propuestas del Estado por medio del documento Conpes 3310 no serían Acciones Afirmativas sino, como afirma Pamela Díaz-Romero: “iniciativas orientadas a satisfacer derechos individuales básicos garantizados por el Estado moderno a cada uno de sus ciudadanos; se trata de políticas asistenciales destina-

das a nivelar las condiciones mínimas de subsistencia de determinados grupos” (2005: 37). Es decir, que las políticas y programas para la atención focalizada de la pobreza hacen parte de la obligación social que tiene el Estado para con ciudadanas y ciudadanos, sin importar su pertenencia étnico-racial.

Con el conjunto de acciones propuestas en el Conpes 3310 el Estado no garantiza de manera eficaz la progresiva superación de las condiciones de pobreza, puesto que se trata de una acción reducida mediante mecanismos de focalización y que depende siempre de las posibilidades del Estado y la voluntad de los gobiernos departamentales y locales. Así mismo, la focalización de las personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en programas sociales focalizados de atención a la pobreza, no genera movilidad social ascendente y tampoco promueve el acceso efectivo para estas personas en esferas laborales, de educación superior o de representación en la administración pública.

El conjunto de medidas en contra de la pobreza consideradas en el Conpes 3310 como Acciones Afirmativas, no cumple con los fines de la Declaración relacionados con el combate abierto en contra del racismo contemporáneo, la reparación al pueblo negro, afrocolombiano, por sufrir aún las huellas del pasado esclavista y la promoción de su participación en esferas económicas, políticas y culturales de la sociedad colombiana con base en el conocimiento y el respeto de su patrimonios materiales e inmateriales y de sus culturas negras; por ello, llama la atención la asimilación entre Acciones Afirmativas e inversión del gasto público social hacia territorios negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, abanderados por el Estado.

3. Acciones Afirmativas homologadas a programas de bienestar social focalizados

Desde el gobierno y algunas administraciones municipales se ha intentado implementar Acciones Afirmativas por medio de programas de bienestar social para atender la pobreza urbana. Este tipo de directriz no está siendo tenida en cuenta y los hallazgos de la investigación ya referenciada permiten afirmar que la ma-

oría de funcionarios y funcionarias entrevistados se oponen a la implementación de Acciones Afirmativas en los programas de bienestar.

Aunque muchos de ellos y ellas no se refirieron explícitamente a la noción de Acciones Afirmativas, se resistieron a aceptar la utilización de mecanismos de acceso preferencial, prioritario, cupos o sistemas de cuotas en los programas sociales focalizados. Estas oposiciones se pueden clasificar en dos grupos: quienes se oponen a cualquier tipo de diferenciación basada en el género, la opción sexual, la discapacidad y la pertenencia étnico-racial; y, quienes específicamente se oponen a la implementación de diferenciaciones en los programas sociales focalizados a favor de personas negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pobres y vulnerables. En el primer grupo los argumentos que se presentan para recusar la propuesta de Acciones Afirmativas en los programas de bienestar tienen como fundamento la necesidad de garantizar una atención homogénea a la pobreza y a la vulnerabilidad.

La mayoría de funcionarios plantean que en los programas focalizados se debe brindar atención a quienes durante más tiempo se encuentran a la espera de la asistencia del Estado y que encabezan las listas de espera en las instituciones:

...“porque de igual forma tenemos [pobres] históricos, qué hacemos con los históricos que no son de ninguna población afro y sin embargo están tan atropellados como los afro, están violentados como los afros... los históricos pobres de un municipio, de una región” (Nancy Ruíz, Cartagena, 2007).

El segundo criterio con base en el cual se establece la prioridad en el acceso a los programas sociales focalizados es el padecimiento de situaciones que ponen en riesgo la integridad física de una persona considerada según los registros nacionales (SISBEN) como pobre y/o vulnerable. En ese mismo sentido, es importante resaltar que la mayoría de beneficiarios y beneficiarias de programas sociales focalizados entrevistados consideraron que el color de la piel no debe ser un criterio para decidir el acceso a la asistencia del Estado, ya que la “necesidad económica no tiene color”.

“Pues yo digo que al estar digamos en este comedor no solamente debe ser porque los unos somos indígenas, porque los otros somos afro, porque los otros somos

esto sino por la situación económica ¿no?, no hay que escoger que porque este es de allá y porque este es de acá, no. Todos somos personas y todos necesitamos una ayuda cuando realmente estamos necesitados” (*GF beneficiarios y beneficiarias de programas sociales focalizados, Bogotá, 2007*).

La mayoría de entrevistados plantean que la intervención social del Estado no debe generar discriminaciones. Se considera que todas las personas tienen igual oportunidad de acceso a los programas de bienestar: “*el Estado ofrece una gama amplia de servicios para la población que reúna estos, estos y estos requisitos, entonces si yo considero que debo estar, yo accedo si? y tengo la facilidad y la oportunidad de acceder, porque ahí están los programas*” (María Blanco, Bogotá, 2007). No obstante, en un contexto de recursos escasos los funcionarios y funcionarias reconocen que debe darse acceso a quienes cumplen con los requisitos que plantea cada programa social focalizado.

En Medellín algunos funcionarios plantean que las intervenciones del Estado pretenden brindar desarrollo humano a todas las personas sin distinciones de ningún tipo: “*el mínimo de desarrollo humano integral es para todos*” (Ana Carolina Uribe, Medellín, 2007). Por tanto, no existirían posibilidades para implementar Acciones Afirmativas puesto que en los programas sociales focalizados se debe dar acceso a quienes no pueden alcanzar mínimos de desarrollo humano debido a que padecen una conjugación de vulnerabilidades (hacinamiento en la vivienda, desplazamiento forzado, jefatura femenina, trabajo infantil, asentamiento en sectores periféricos de la ciudad sin servicios públicos y procedencia rural, por ejemplo).

Funcionarias y funcionarios de Bogotá y Medellín plantean que ya existen experiencias de tratos especiales que han sido negativas. Ellas y ellos se refieren a las políticas dirigidas a personas en condición de desplazamiento, respecto de las cuales consideran que no han permitido la superación de condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, tampoco en el empoderamiento para la autosuperación de su situación.

Además de estos argumentos en contra de la implementación de cualquier Acción Afirmativa en los programas de bienestar, funcionarias y funcionarios plantean razo-

nes específicas para no brindar este tipo de acciones a favor de personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Según funcionarios de Bogotá, Cartagena, Medellín y Pereira, la intervención del Estado debe tender hacia la integración de todas las personas que se benefician de los programas de bienestar mediante la eliminación de cualquier diferencial étnico-racial.

En Bogotá algunos funcionarios y funcionarias consideran que la intervención pública estatal debe buscar la eliminación de diferencias raciales como elementos constitutivos de las relaciones sociales, para facilitar la construcción de tejido social basado en el reconocimiento de todas las personas como sujetos universales de derecho.

Se considera, por tanto, que la implementación de Acciones Afirmativas en programas sociales focalizados impediría la integración o asimilación de diferentes grupos de la sociedad. El principio de la multiculturalidad es argumentado como razón para no establecer Acciones Afirmativas en programas de bienestar en la medida en que este principio obliga a la integración de diferentes culturas en espacios básicos de la intervención del Estado.

Funcionarios de Bogotá y Medellín plantearon que implementar Acciones Afirmativas en programas sociales focalizados puede afectar el proceso de integración y adaptación cultural de los grupos étnico-raciales a la ciudad, ya que estas acciones generan aislamiento (segregación) y evitan la emergencia de negociaciones y aprendizajes interculturales entre personas mestizas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

“Lo más importante es hacer todos los procesos de inclusión y que cuando hablemos de Acciones Afirmativas no es para ir a hacerle un programa exclusivamente a poblaciones afro. Yo pienso que la inclusión debe ser una, en la que todos, absolutamente todos estemos. Los afro, los indígenas, los mestizos, los blancos porque todos somos ciudadanos, entonces mi apreciación es que las Acciones Afirmativas no sean exclusivas para la población porque ayudaremos a que hayan esas barreras de discriminación racial” (Patricia Medina, Medellín, 2007).

¹⁸ Se denomina “pañás” a las personas que no son raizales y habitan de manera reciente el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En San Andrés algunas funcionarias comentan que no se debe dar accesos exclusivos o preferenciales en programas sociales focalizados porque podrían deteriorar más las relaciones entre raizales y “pañás”¹⁸ en la medida en que instituyen espacios exclusivos que impiden la generación de aprendizajes sobre la cultura del pueblo raizal:

...“para mi lo ideal sería que se mezclen las dos poblaciones como para acabar con esos problemas entre raizales y continentales” (Brenda Williams, San Andrés, 2007).

Por otra parte, se considera innecesario implementar cupos o cuotas de asistencia en programas sociales focalizados porque las personas raizales, a pesar de tener situaciones de pobreza graves, se resisten a acudir a la asistencia porque se encuentran inconformes con la manera como éstos son suministrados por el Estado nacional y porque consideran que beneficiarse públicamente de la asistencia del Estado representa una afrenta a su dignidad personal.

Funcionarias y funcionarios de Bogotá y Medellín consideran que este tipo de acciones agrava el fenómeno de la discriminación racial, ya que refuerza los estigmas sociales sobre las personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Un funcionario de Bogotá plantea que las Acciones Afirmativas no generarían transformación de la situación de racismo, discriminación y desconocimiento cultural que padecen las personas negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras ya que se trataría de acciones transitorias, remediales y que no redundarían en el mejoramiento de su calidad de vida.

Según este funcionario en otros ámbitos (educación superior y empleo) la implementación de Acciones Afirmativas sí podría repercutir en el bienestar y superación de condiciones de vida de estas personas:

“Sería ese tipo de políticas en donde el Estado entraría a permitir como política algo mucho más seguro para ellos, más que unos servicios [sociales]. Porque el servicio es algo transitorio pero no va a tener el impacto que tiene por ejemplo un trabajo seguro, una educación universitaria [...] O sea no sé cómo sería pero serían más de políticas públicas que de servicios sociales” (Luis Roca, Bogotá, 2007).

Funcionarios y funcionarias de Bogotá consideraron poco viable la implementación de Acciones Afirmativas.

tivas en los programas de bienestar por razones administrativas. Plantearon que la institución de cupos, como técnica de implementación de las Acciones Afirmativas, no sería posible porque las personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que demandan programas sociales focalizados, en su mayoría son víctimas de desplazamiento forzado, por lo que no pueden tener beneficios semejantes en los programas de bienestar. Además por su condición de personas desplazadas no tienen un lugar de vivienda establecido, lo cual hace difícil mantener un número determinado de cupos de acuerdo con el porcentaje de personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, residentes en un territorio (barrio o localidad).

Otros funcionarios y funcionarias consideran que las personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se encuentran asentadas de manera dispersa por toda la ciudad, por lo que sería difícil establecer mínimos de atención o cuotas de participación obligatorias en programas de bienestar. Implementar esta modalidad de Acciones Afirmativas restringiría el acceso de personas mestizas pobres y/o vulnerables a los programas de bienestar sin que se tenga certeza respecto del aprovechamiento de estas Acciones Afirmativas por parte de personas negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras pobres y/o vulnerables.

Hasta este momento se han presentado argumentos generales en contra de la implementación de Acciones Afirmativas en programas sociales focalizados de bienestar. Entre los argumentos sobresale la defensa de principios como la no discriminación y la asistencia prioritaria de quienes se encuentran en situaciones que ponen en riesgo la integridad física (los mínimos vitales) de las personas pobres y/o vulnerables.

Los y las entrevistadas consideraron que implementar Acciones Afirmativas en este ámbito puede generar conflictos de corte racial entre quienes aspiran ser beneficiarios de programas de bienestar. Sin embargo, algunos funcionarios que se mostraron en desacuerdo con la implementación de Acciones Afirmativas en el ámbito de la asistencia focalizada a la pobreza, consideraron que este tipo de Acciones se deben desplegar en otros niveles, ya que garantizarían la superación de condiciones de pobreza histórica padecidas por personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Con base en este trabajo investigativo se puede afirmar que en los programas sociales de bienestar para combatir la pobreza y las vulnerabilidades, no es posible implementar Acciones Afirmativas. El objetivo de las Acciones Afirmativas trasciende la atención asistencial a la pobreza, en la medida que conmina a los Estados a hacer partícipes a las personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de los beneficios del desarrollo, la ciencia y la tecnología, por todo esto se afirma que:

- En un escenario de políticas sociales universales se pueden realizar planes, programas o proyectos con enfoque étnico-racial negro de manera focalizada; es decir, es posible focalizar dentro de lo universal.
- Dentro de políticas sociales focalizadas es muy problemático realizar planes, programas o proyectos con enfoque étnico-racial negro sin riesgo de resistencias por parte de funcionarios y funcionarias mestizas quienes de manera inexorable excusarán su negativa de implementación acudiendo a los principios republicanos de la igualdad y de la no discriminación que se suponen estructuran a las instituciones públicas estatales.
- Las Acciones Afirmativas necesitan del concepto de ciudadanía diferenciada étnico-racial negra para su justificación, pues siempre se encontrarán en su implementación con el concepto de ciudadanía abstracta y universal.
- Las Acciones Afirmativas deberían apoyarse no en el concepto de justicia social clásico, sino más bien en uno nuevo y en construcción como es el de justicia reparativa étnico-racial negra.

Propuesta: Acciones Afirmativas como mecanismos de inclusión social

Reconocemos la importancia de las Acciones Afirmativas como mecanismos eficaces para llamar la atención acerca de la existencia de la discriminación racial en las relaciones sociales y de sus impactos negativos en términos sociales que se expresan en la exclusión de personas negras en algunos segmentos de los mercados laborales y en algunas ocupaciones de estatus; en sistema de educación pública superior considerado de

calidad, en la narrativa histórica gloriosa de la patria, en cuerpo de la nación por medio de la Memoria que guarda el Museo Nacional de Colombia y el Museo del Oro y en la reproducción generacional y geográfica de la pobreza.

Sin embargo se cree que las Acciones Afirmativas son sólo un pequeño paso para lograr una verdadera justicia reparativa étnico-racial del pueblo negro, afrocolombiano y ellas por si solas no combaten la discriminación racial por ello deben ir acompañadas de otros procesos de reparaciones simbólicas que busquen cambios socioculturales en las relaciones raciales existentes.

Las Acciones Afirmativas son más un llamado de atención a la sociedad como conjunto que ha practicado el olvido, y que ha permanecido en silencio o en la indiferencia ante el hecho de que un buen número de ciudadanos y ciudadanas racializadas permanezcan en situaciones de exclusión pudiendo aportar mucho más al desarrollo, a la profundización de la democracia y a la convivencia social en el país.

Se considera importante que el Estado colombiano implemente políticas de Acción Afirmativa para pueblos y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que redunden en el avance hacia la igualdad racial al tiempo que realice el reconocimiento de las diferencias culturales que estas personas y pueblos representan. Pensamos que, las Acciones Afirmativas deben sustentarse en la obligación ética de reparación en términos distributivos como en términos de reconocimiento cultural al pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal por las desigualdades sociales crónicas sufridas como producto de procesos de discriminación racial y geográfica de larga duración (Moehlecke 2002) que han ocasionado su subalternización, opresión, marginación, pobreza, victimización social y colectiva.

Se sabe que las Acciones Afirmativas necesitan ir más allá de la simple garantía de la igualdad de oportunidades en el mercado laboral y en el sistema educativo, las políticas exclusivamente dirigidas a brindar igualdad de oportunidades, no necesariamente logran combatir los racismos y la discriminación racial, tampoco logran de manera automática elevar el autoestima colectivo

de identidades étnicas menospreciadas y subalternizadas, por eso es necesario planes que se inscriban en un lógica de reparaciones simbólicas que acompañen de manera simultánea las medidas para lograr la igualdad de oportunidades.

Con el fin de realizar aportes a la construcción de lineamientos de políticas públicas étnico-raciales, con base en los hallazgos de la investigación ya referenciada y teniendo en cuenta que el país ha estado de espaldas a los debates que se están dando en la región sobre igualdad étnico-racial, sobre la necesidad de un enfoque diferenciado y transversal de raza-etnia en el desarrollo de políticas públicas y Acciones Afirmativas, proponemos la creación de una:

Consejería nacional de políticas para la Promoción de la Igualdad racial y de las diferencias culturales

El marco filosófico de esta Consejería debería girar en torno al imperativo ético de transformar el Estado, profundizar la nación pluriétnica y multicultural y radicalizar la Democracia. Esta Consejería deberá ser creada por una Ley de la República. La naturaleza y composición de la Consejería debe contemplar a personas del alto gobierno, de organizaciones de la sociedad civil, de académicos y académicas del campo de los estudios negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales con amplia trayectoria, representantes de los gremios económicos y de la cooperación internacional.

Esta instancia estatal deberá institucionalizar medidas especiales y temporales para generar las condiciones para la igualdad de oportunidades como el acceso masivo de personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras excluidas de las esferas de la educación superior, de la administración pública en cargos de mediano y alto rango y en mercados laborales esquivos a personas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales quienes aún teniendo capacidades para ocupar empleos especializados a causa de la discriminación racial no logran insertarse en ellos. Pero también combatir los racismos y la discriminación racial, dignificar desde un nuevo relato histórico y más contemporáneo la presencia negra, afrocolombiana, palenquera y raizal en la nación desde la “Conquista española”.

I. Esta Consejería tendría la misión de desarrollar cuatro programas nucleares elevados a la categoría de programas de Estado:

Política nacional de Acción Afirmativa a personas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales en Instituciones de educación pública superior. Este tipo de política se justifica por la *violencia epistémica* inaugurada en la Colonia que ignoró los saberes y conocimientos que trajeron las esclavizadas y esclavizados africanos, conocimientos que contribuyeron a forjar la nación, esta *violencia epistémica* ha impedido el ingreso masivo de gentes negras a las universidades públicas estatales del país. El ingreso masivo de gentes negras y raizales a las universidades públicas es perentorio porque éstas continúan siendo un lugar que garantiza la movilidad social ascendente. Boaventura de Sousa Santos ha propuesto que las universidades públicas ubicadas en los países latinoamericanos que se han declarado pluriétnicos y multiculturales deben responderle a este tipo de nación, algo que no se está haciendo (de Sousa Santos, 2004: 54-72). Las universidades públicas latinoamericanas y caribeñas son cada vez más cuestionadas por los contribuyentes por su carácter corporativo, por tener excesivos costos de funcionamiento y sobre todo por no responder de manera real a los retos de la inclusión social. El autor mencionado afirma que la universidad debe responder positivamente a las demandas sociales de su democratización radical y ponerle fin a la historia de exclusión de varios grupos sociales y de sus saberes de la cual las universidades de estas latitudes –tan ligadas a la reproducción del saber eurocéntrico– han sido protagonista a lo largo del tiempo. Por ello, la universidad debe responder a los retos que contiene la construcción de una nación pluriétnica y multicultural como Colombia, para lo cual se debe pensar en otras formas de acceso a los cupos universitarios. Si bien es cierto que estas se asientan en la idea del mérito y de la excelencia académica, ésta no puede desconocer que ha existido una *violencia epistémica* que ha excluido a grupos sociales y a personas portadoras de diferencias culturales. Es necesario que en las universidades se deconstruya el mito del mérito como un criterio neutro, es necesario explicar como se produce socialmen-

te. Tampoco hay que olvidar que en la sociedad colombiana el racismo es un factor potente de exclusión que ha impedido el acceso a estos centros del saber a grupos étnicos racializados asentados en zonas racializadas de la geografía nacional.

El ingreso masivo de personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras al sistema de educación pública superior en universidades con excelencia académica, tiene que tener en cuenta algunos aspectos: el peso demográfico de la presencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera en la universidad que acoja la propuesta de abrir cupos especiales. Esta recomendación es válida para todas las universidades públicas del país, con excepción de la Universidad Nacional de Colombia, la cual por su carácter nacional y ser la gran constructora del proyecto de nación pluriétnica y multicultural, debe tener cupos especiales iguales al porcentaje de población negra, afrocolombiana o raizal del censo de 2005; es decir 10, 60%. A las y los estudiantes se les debe garantizar un sistema de bienestar estudiantil diferenciado, que neutralice los procesos de deserción escolar. Dentro de este programa de bienestar debe existir un plan de tutoría, acompañamiento, asignación de mentores y refuerzo en donde existan falencias producto de la escolaridad en secundaria: inglés, informática, matemáticas y comprensión y producción de textos en lenguaje académico, se podría contemplar la existencia de un semestre cero (0). Estos proyectos de bienestar deberían ser financiados por el Ministerio de Educación bajo la figura de una bolsa de incentivos para las universidades públicas estatales con mejores prácticas de inclusión de personas que pertenecen a grupos étnicos. Las Acciones Afirmativas deben cruzar criterios relativos a la pertenencia étnico-racial, género y estratificación socioeconómica en un 60%. Estas Acciones Afirmativas también deben tener en cuenta la intersección entre pertenencia étnico-racial, género y territorio (rural y urbano representado en barrios, localidades, comunas, distritos, etc.) en un 30%. Pero también deberían promover la movilidad social ascendente de sectores medios con ingresos medios, en un 10%.

Por otra parte las universidades que abran cupos especiales para el ingreso de personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras deben fortalecer los centros o grupos de investigación que estudian África y los variados procesos culturales e identitarios que

atañen la vida de las y los descendientes de los africanos y africanas que llegaron al país en calidad de cautivos y cautivas. Estos centros deben incluir en sus semilleros de investigación a jóvenes que ingresan por Acciones Afirmativas y que deseen formarse como investigadores, al tiempo que refuerzan sus búsquedas identitarias. Las universidades también se deben comprometer a transversalizar la cátedra de estudios afrocolombianos en todas las carreras de pregrado y algunos temas de la cátedra de estudios afrocolombianos en los cursos de maestrías y de doctorados.

Las universidades públicas estatales de educación superior que abran cupos de admisión especial deben crear ambiciosos programas de investigación sobre los racismos y la discriminación racial, al mismo tiempo que los campus deben convertirse en espacios en los cuales existe un lenguaje y prácticas antirracistas en todos los espacios de la vida universitaria. Las universidades públicas del país, deben iniciar un registro de su población universitaria de acuerdo con el autorreconocimiento étnico-racial, con el fin de monitorear cuantitativamente la efectividad de estos programas, facilitar la creación de redes de apoyo, espacios de autonomía y espacios físicos dentro de las universidades para grupos afro-estudiantiles. Por último, las universidades por medio de los programas de extensión deben crear propuestas que estimulen a los estudiantes graduados para adelantar carreras profesionales en las áreas de mayorías negras.

- Una Acción Afirmativa en el ámbito de la educación propia sería fortalecer de manera decidida a la Universidad del Pacífico y a la Universidad Tecnológica del Chocó como universidades negras, esto implica que como espacios deberían abandonar el eurocentrismo que las habita por un rescate de las epistemologías y conocimientos locales negros, hacia propuestas de etnodesarrollo y empoderamiento étnico-racial regional.
- El aumento de los recursos de forma considerable y la creación de metas ambiciosas en términos cuantitativos a 20 años de los siguientes programas: Créditos Educativos Condonables para Comunidades Negras; Formación de líderes Afrodescendientes —del gobierno de Colombia, por medio del Ministerio de Educación Nacional y de ICETEX y el gobierno de Estados Unidos —USAID—; del

programa de Estudios Culturales para Comunidades Afrodescendientes e Indígenas del Ministerio de Cultura pueden llegar a ser parte del plan de Acciones Afirmativas que aquí se propone.

2. Política nacional de Acción Afirmativa en mercados de trabajo para fortalecer sectores ocupacionales y capacidades etnoempresariales

- 2.1 En la administración pública, en las diversas ramas y órganos del poder público.
- 2.2 Ingreso mediante cuotas de profesionales negros y negras a la Academia Diplomática de San Carlos para cursar la carrera diplomática y consular, y garantizar que personas de este pueblo étnico-racial hagan parte de delegaciones que vayan en representación del país en el exterior.
- 2.3 Generación de incentivos en el sector privado para que abra programas de Acción Afirmativa.
- 2.4 En la contratación pública estatal.
- 2.5 Alianza con el Ministerio de Trabajo para ofrecer programas de calificación profesional, generación de ingresos y economía solidaria con perspectiva étnico-racial.
- 2.6 Apoyo a microempresarias y a microempresarios étnicos que fortalezcan las culturas negras del país.
- 2.7 Creación de un etnoempresariado urbano con apoyo del SENA.
- 2.8 Programas pilotos de etnodesarrollo en territorios colectivos de consejos comunitarios.
- 2.9 Programas piloto etnoambientales en territorios colectivos de consejos comunitarios y en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3. Política nacional para combatir los racismos y la discriminación racial

- 3.1 Aprobación de una ley específica que combata y penalice los racismos y la discriminación racial que reconozca su dimensión histórica colonial, su expresión en los deplorables indicadores sociales que presentan las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su arraigo en las prácticas institucionales, en el quehacer de las y los funcionarios públicos y su vigor malsano en los espacios cotidianos. Adiciones al Código Penal vi-

gente aunque necesarias son insuficientes de cara a la magnitud de los daños sociales, ambientales, políticos, económicos, psicológicos, culturales, y a la autoestima colectiva que generan los racismos y la discriminación racial.

- 3.2 Creación de un observatorio nacional sobre discriminación racial y racismos, con presencia regional, municipal y distrital.
- 3.3 Creación de centros de atención psicosocial a víctimas del racismo con perspectiva de género y generacional.
- 3.4 Creación de centros de recepción de quejas sobre discriminación racial en todos los ámbitos de la vida. Estos centros llevarán casos de discriminación a instancias judiciales con el fin de crear una cultura del uso de la legislación que penalizaría la discriminación racial.
- 3.5 Campañas para la prevención de los racismos y trabajo con los medios masivos de comunicación y de monitoreo de los discurso racistas y de discriminación racial que se vehiculan en los medios masivos de comunicación
- 3.6 Capacitación a funcionarios y funcionarias de la administración pública, fuerzas armadas, militares y de policía en temas sobre racismos, discriminación racial y etnicidad.
- 3.7 Divulgación de los Derechos Sociales, Económicos, Culturales y Ambientales que tiene este pueblo étnico-racial y de los mecanismos de protección e instrumentos adecuados para hacerlo. Es necesario que estas divulgaciones trasciendan la visión de las personas y pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales como sujetos depositarios de folclores, danzas y gastronomías exóticas.
- 3.8 Apoyo a las organizaciones del Movimiento Social Afrocolombiano en sus procesos de empoderamiento frente a estos temas y facilitar su trabajo con el Ministerio del Interior y de Justicia.

4. Plan nacional de reparaciones simbólicas al pueblo negro, afrocolombianos, raizal y palenquero

- 4.1 Fortalecimiento del Centro Nacional de Estudios y Documentación de la Cultura Afrocolombiana, inaugurado en septiembre del 2007 y ubicado en la Universidad Tecnológica del Chocó, hasta convertirlo en un centro de investigación de excelencia sobre temas ligados a las culturas negras del país, este Centro podría entre otros abanderar un ambicioso programa de investigación sobre las Memorias de la Esclavitud y post-Esclavitud en Colombia.
- 4.2 Desarrollo de acciones que tengan un impacto simbólico intersubjetivo, los especialistas afirman que los museos cumplen con esta función. Por esta razón, el Museo Nacional de Colombia debe asumir en serio la inauguración de salas permanentes sobre las culturas negras y raizal en sus diálogos con África y la contemporaneidad de los descendientes de esclavizados y esclavizadas. Crear museos regionales y municipales sobre negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales en territorios de mayorías negras; en este sentido el recién inaugurado Museo del Caribe es un ejemplo a seguir en una región como el Pacífico colombiano. Por otra parte también hay que estimular la creación de museos comunitarios locales que implementen otras formas de representación museística .
- 4.3 Nuevas narrativas con perspectiva de género acerca de la importancia de los cautivos africanos y africanas en el trabajo de extracción y procesamiento del Oro durante el Virreinato de la Nueva Granada hasta la actualidad dentro del formato del Museo del Oro.
- 4.4 Revisión crítica de los manuales de historia para reescribir esta historia.
- 4.5 Honrar la memoria de los y las adalides de las luchas de resistencia a la Institución de la Esclavitud y a todas y todos aquellos que han buscado la ciudadanía plena en la República y en la contemporaneidad.
- 4.6 Impactar el espacio público con los nombres de los y las grandes adalides de la larga lucha negra, afrocolombiana y raizal, bautizando o rebautizando con ellos avenidas, calles, aeropuertos, plazas y autopistas.
- 4.7 Creación de un instituto para la formación de liderazgos juveniles en donde las viejas y nuevas generaciones de líderes se capaciten en temas que atañen el desarrollo social, cultural, político y espiritual de las comunidades negras.



Capítulo VI.

Debates y propuestas de combate en contra del racismo y la discriminación racial

Lo primero que se debe señalar es que en Colombia existe la ideología del mestizaje triétnico, el cual es un patrón de relaciones socio-raciales diferente a la ideología de la Democracia racial que existe en Brasil. La mezcla racial o miscegenación que daría cabida al mestizaje racial y cultural fue un ideal en la imaginación del Estado-nación colombiano. La aceptación de la ideología del mestizaje triétnico permitiría a las personas y grupos subalternizados que no podían demostrar “limpieza de sangre” durante la Colonia (indígenas y negros) a incorporarse a una sociedad más abierta, con canales de ascenso social y tendiente hacia la modernidad cultural. Esta ideología estaba llamada a resquebrajar la estructura jerarquizada y rígida que había dejado el régimen de castas imperante durante el período colonial. El Bicentenario de las Independencias que se conmemora en 2010 en Colombia, podría ser un escenario para mostrar que este proyecto fue un fracaso si se tiene en cuenta que el racismo no ha desaparecido de las relaciones sociales y que negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros aún no han obtenido la igualdad de derechos para la ciudadanía plena que prometió el proyecto republicano en el siglo XIX.

La ideología del mestizaje triétnico es la barrera por la cual en el país es tan difícil posicionar el tema del racismo tanto en singular como en plural; es decir, hablar de racismo estructural, institucional y cotidiano puede resultar sorprendente a muchas personas no racializadas, por ello es común escuchar: “*no debería ser, existe mezcla de razas, es algo estúpido; todos somos humanos, no debería importar*”. En los discursos sobre relaciones raciales en el país, el ciudadano y la ciudadana media afirma que: “*todos somos iguales y por ello los tratamos de manera respetuosa en todas las instancias*” y para convencerse de ello minimizan la discusión con frases como: “*no interesan las razas, esto no es problema, todos somos iguales*, hasta expresiones de índole religiosa en un país que sigue siendo católico, apostólico y en la línea de Roma: “*es algo –se refiere al racismo– que no debería existir porque todos somos hijos de Dios*”. Pero si la sociedad mestiza niega la existencia del racismo, el Estado, sus funcionarias y funcionarios también lo hacen con el recurrente argumento de que el país no tiene lugar leyes de corte racista, como tampoco existen directrices desde el Estado hacia sus instituciones para que sostengan prácticas racista. Para la mayoría de éstos el racismo es un fenómeno que no hace parte de las relaciones sociales colombianas por ello es algo extraterritorializado, existe tal cosa en Estados Unidos, en Brasil, en Sudáfrica y en Europa.

Por otra parte, el Estado colombiano ratificó en 1981 la Convención Internacional de la ONU sobre Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y otras formas Conexas de Intolerancia, no obstante ha existido un nulo desarrollo de esta ratificación, pensábamos que la suscripción al programa de Acción de la Conferencia Mundial de Durban sobre el tema haría avanzar la lucha en contra de los racismos, pero no ha sido así.

¹⁹ Comité de la ONU para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

²⁰ Entre quienes se encuentran Rita Laura Segato, Agustín Laó-Montes, María Eugenia Chaves, Claudia Leal León, Aníbal Quijano Obregón, Oscar Almario, Orián Jiménez, Fernando Urrea Giraldo, Carlos Viáfara, Max Sebastián Hering, Tukufu Zuberi, Jhon Antón Sánchez, Carlos Rosero, Denise Ferreira Da Silva, César Rodríguez, Tatiana Alonso, Libia Grueso, Claudia Mosquera Rosero-Labbé, Daniel Garcés Carabalí, Santiago Arboleda y Rafael Perea-Chalá.

No obstante después de 10 años de incumplimiento del compromiso estatal de enviar reportes periódicos al CERD¹⁹, en 2008 el Estado por medio del decimocuarto informe periódico afirma que “es necesario reconocer que las comunidades afrocolombianas e indígenas aún son víctimas de distintas formas de discriminación racial en el país” (República de Colombia, 2008: 13-14).

La discusión sobre el fenómeno del racismo en Colombia hay que ubicarla en tres ejes: el eje de la discusión académica, el eje de la discusión jurídico-legislativa, y el eje de las iniciativas de la sociedad civil acompañada de la cooperación internacional. Desde el eje académico se han realizado valiosos aportes mostrando que se presentan inquietantes confusiones en los conceptos de “raza”, etnicidad, y racismos. Estas confusiones atraviesan la formulación de políticas públicas inclusivas, el debate acerca de la pobreza, y las preguntas sobre auto identificación étnico-racial en los censos de 1993 y de 2005. Una reunión de expertas y expertos en relaciones raciales y étnicas procedentes de Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y los Estados Unidos²⁰, liderada por el Grupo de Investigación sobre Igualdad Racial, Diferencia Cultural, Conflictos ambientales y Racismos en las Américas Negras (Idcarán) –del Centro de Estudios Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá; la Universidad de los Andes por intermedio del Observatorio de Discriminación Racial y el *Center for Latin American, Caribbean, and Latino Studies Afro-American Studies*, de la Universidad de Massachusetts en Amherst los días 18 y 19 de marzo 2008, tuvo lugar en la ciudad de Bogotá.

La reunión giró en torno a discutir que si bien es cierto que en varias comunidades académicas existe un consenso bajo el cual en el género humano no existen “razas” en términos biológicos, por esto el concepto “raza” hace parte de un *index verborum prohibitorum*. De todas maneras aunque la “raza” es considerada una ficción sabemos cómo de manera insidiosa las desigualdades y la exclusión social son justificadas desde las diferencias raciales; por ello no es el color de la piel o los rasgos fenotípicos en sí lo que debe ser objeto de análisis científico social: es la construcción social, cultural, política e histórica que se ha hecho de los mismos

y según la cual se justifican jerarquías asimétricas en el reparto de bienes y privilegios. En este sentido el color de la piel y los rasgos fenotípicos sí pueden utilizarse como marcadores sociales o categorías de análisis que nos permiten aprehender las diferencias entre grupos sociales, observar y hasta cuantificar el reparto de privilegios que resultan de tener tal o cual color de piel o de esta o aquella apariencia.

Sabemos que el concepto de “raza”, tanto desde su uso teórico como desde su empleo cotidiano es problemático, no tanto por sus significados explícitos o implícitos sino por el anclaje y el carácter camaleónico que tiene. Como categoría histórica lo racial ha atravesado diversos tiempos y espacios; tiene un anclaje en la Historia de la Humanidad como conjunto. Cabe recordar la creación de un Estado autoritario basado en la idea de la “raza aria”; igual que el sistema político fundado en el sistema de apartheid (hasta finales del siglo 20); no se debe olvidar la centralidad que tuvo en las empresas coloniales de los siglos 19 y 20. Y hoy en el siglo XXI, se observan distintas interacciones sociales (rechazos, odios, persecuciones, limpiezas sociales y étnicas) y sus impactos con base en diferenciaciones según categorías raciales: el fenómeno de las “cabezas rapadas” (o “*skin-heads*”) por ejemplo no es nada trivial en nuestras sociedades contemporáneas o el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado en territorios de mayorías negras; por lo tanto, el concepto tiene corporeidad a la vez que corresponde a regímenes de visualidad y de conflicto armado interno en el caso de Colombia.

Algunas estudiosas y estudiosos (sobre todo en el campo de la Antropología) dado el carácter ideológico-político de las doctrinas y discriminaciones racistas, sustituyeron el concepto de “raza” por el de grupo étnico o etnicidad. Sin embargo, se observa desde experiencias cotidianas y estudios empíricos que los racismos no se erradican haciendo una purga al lenguaje ya que el concepto puede ser vaciado de su sentido, mientras que los efectos derivados de la praxis racial quedan intactos pese a las transformaciones sociales y a las retóricas de la política de la identidad. Por lo tanto, lo cierto es que esta sustitución no transforma la realidad tampoco la manera de percibirla: se vuelve un idealismo lingüístico según el cual sólo existe aquello de lo que se habla.

La sustitución del concepto de “raza” por el de grupo étnico tiene dos consecuencias: la primera es que minimiza o elude el fenómeno de los racismos existentes, la segunda es que reifica el concepto de “raza”, el cual debe permanecer en el reino de la “naturaleza” en contraste con la etnicidad entendida como fenómeno cultural. No obstante el concepto de etnicidad ha recibido fuertes críticas tanto de parte de la academia como de los movimientos sociales: por un lado se convierte en una definición circular al equiparla a la de grupo étnico. El criterio etnicista se presta para un enfoque liberal y laxista de los racismos pues tiende a la negación o minimización de la ideología del racismo como sistema de dominación con una conexión histórico-mundial, lo cual es clave para entender una serie de instituciones o procesos, desde las desigualdades en la economía del mundo capitalista, las formas modernas de Estado y las valoraciones existente sobre cultura, conocimiento, epistemes, territorios, política, democracia e identidad.

Etnicidad no es un concepto sustantivo e independiente de la clase social sino que forma parte del sistema de dominación y de las estructuras jerarquizantes, asociados a significados simbólicos, reales y materiales de opresión, subalternidad y exclusión, por lo tanto debe ser analizado tal cual en ese contexto. Es más, si la etnicidad se refiere a rasgos culturales compartidos y tiende a ser “naturalizada” estos rasgos terminan identificándose a la “raza”, entendido como producto de un proceso socio-histórico, cultural y político; teniendo en cuenta que lo político arrastra lo económico. Cuando se “naturalizan” rasgos culturales o se mezclan con la apariencia física (esencialmente el color de la piel) que en ocasiones se asocian a lugares geográficos, entonces se confunden y yuxtaponen criterios culturales y criterios de “naturaleza”. Esto se explica por la bipolaridad entre el ámbito llamado “natural” y el llamado “cultural”, que se perciben incidiendo de manera distinta en la existencia humana. Por lo tanto, la etnicidad no ayuda plenamente a explicar la lógica de los racismos ya que suele invitar a disertar sobre “racismos sin raza”. Es aquí donde la “raza” surge como un criterio específico de diferenciación humana y es una herramienta de análisis potente, así como una categoría de gran flexibilidad, pero también de enorme relevancia histórica.

Así se ve como el concepto de etnicidad tiende a *naturalizarse* o *racializarse*, mientras que el concepto de *raza* contiene elementos culturales o comportamentales, lo que demuestra la comunión de significaciones entre ambas nociones, al tiempo que revela la lógica racial que sirve de sustrato tanto a la categoría *raza* como a la de etnicidad.

A pesar de todo la “raza” es un criterio específico de diferenciación humana y como lo afirmó Frantz Fanon es una categoría de gran flexibilidad pero también de una enorme relevancia histórica (1961). Si la “raza” no es un hecho biológico sino el resultado de un proceso de construcción social, la ideología del racismo no puede ser deducida de ella como un fenómeno natural; pues hay que buscar la explicación del cómo y por qué existen doctrinas y discriminaciones racistas en los distintos procesos históricos y sociopolíticos. El Estado y sus instituciones implicadas están en mora ante la comunidad nacional como internacional detomar con la seriedad que ameritan estos temas, es por ello importante que el Estado elabore una política nacional para combatir los racismo y la discriminación racial.

Estas discusiones aún permanecen encerradas en los ámbitos universitarios, pero los académicos y académicas presentes en esas jornadas de reflexión haremos un esfuerzo enorme de traducción a un público más amplio, por ello al finalizar el 2009 se tendrá el libro: “Raza”, *etnicidad y racismo: la ciudadanía republicana a debate en el bicentenario de las Independencias en Colombia y América Latina*. Este libro será editado por Ces- Idacarán de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá; la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín y la Universidad de los Andes, Observatorio de Discriminación Racial.

²¹ Uno de los fundamentos de la Conferencia es la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, la cual es reconocida como la herramienta primordial en la eliminación de cualquier forma de discriminación. La mencionada Convención se constituye como un documento de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han firmado y ratificado, contrario a la declaración producida en Durban la cual representa una responsabilidad moral de los Estados.



El otro eje que hay que entender es el jurídico-legislativo, dijimos antes que dos de las acciones más significativas sugeridas por la Conferencia para la prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia son la generación de igualdad de oportunidades en todos los campos, y la adhesión universal a la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*²¹, dijimos al inicio que esta Convención no se ha concretado en acciones públicas en el país pese a su ratificación por parte del Estado colombiano.

Aunque el sistema jurídico colombiano prohíbe la discriminación por “raza” o etnia, no existe la garantía de la protección judicial que haga valer este derecho. Es más, la discriminación racial se reproduce bajo la impotente mirada de las víctimas que casi nunca obtienen reparación, discriminadoras y discriminadores no son sancionados. No obstante la Corte Constitucional y la Corte Suprema se pronunciaron en fallos importantes a este respecto. En el fallo de la Corte Constitucional, hay que reconocer que la organización de base *Red para el Avance de las Comunidades Afrodescendientes (Red Afro)* con sede en Cartagena de Indias, fue la organización que acompañó a las víctimas del caso de discriminación racial y lideró todo el proceso de denuncia ante estrados judiciales. El fallo de la Corte es un triunfo para esta organización. En el fallo de la Corte Suprema por primera vez en el país se impone un deber de indemnización a víctimas de discriminación racial. El siguiente cuadro ilustra la situación colombiana.

Cuadro 2. Normas y acciones contra la discriminación racial

Norma	Contenido	Acción judicial	Efectos probables de la acción	Casos reportados
Art. 13 de la Constitución Política	Derecho a la igualdad: principio de no discriminación.	Acción de Tutela.	1. Prevención de violación de derechos fundamentales. 2. Indemnización en abstracto	3
Art. 58 numeral 3 del Código Penal.	Agravante para delitos inspirados en intolerancia y discriminación.	Denuncia penal de otras conductas.	Condena judicial	1
Art. 147 del Código Penal.	Prohibición de actos discriminatorios en el conflicto armado.	Denuncia penal.	Condena judicial	8
Art. 48 numeral 5 del Código Disciplinario.	Sanción a los funcionarios públicos por actos inspirados en intolerancia y discriminación.	Acción disciplinaria.	Destitución del cargo.	0
Art. 33 de la ley 70 de 1993.	Prohibición de actos de discriminación racial contra población afrocolombiana.	Acciones policivas.	Amonestaciones, promesas de buena conducta, retención transitoria.	0

Fuente: (Rodríguez Alonso, Cavelier , 2008: 60).

Queda claro del anterior cuadro que en Colombia no hay una legislación penal específica en materia de lucha en contra del racismo. En los actuales momentos cursa en el Senado de la República un proyecto de ley que adiciona al Código Penal vigente en el país, artículos que buscan penalizar la discriminación racial y étnica. Este proyecto fue presentado por la representante María Isabel Urrutia, representante de comunidades negras por la circunscripción especial y después de haber pasado por los respectivos debates en la Cámara de Representantes hace trámite en el Senado. El proyecto de Ley 073 de 2007, permitirá visibilizar la existencia del racismo en el país por la primera vez desde la creación de la República.

El proyecto tiene vacíos en materia de tipificación de la discriminación racial como delito, pero será un gran paso de ser aprobado por el Senado de la República, por otra parte aunque es un proyecto que solo penaliza, se sabe que ésta no es la única solución y que se necesita de una estrategia pedagógica nacional antirracista, es sin duda un precedente que trae implícito el reconocimiento de la existencia de prácticas racistas arraigadas y naturalizadas en la sociedad. Al mismo tiempo dos iniciativas legislativas pretenden subsumir la discriminación racial en el concepto global de discriminaciones. Es así como la Defensoría del Pueblo presentó ante el Senado un proyecto de ley estatutaria

sobre igualdad y no discriminación con el cual busca: “desarrollar el derecho constitucional fundamental de igualdad, con el fin de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva; prevenir y sancionar toda forma de discriminación y adoptar medidas a favor de grupos discriminados por razones de raza, color, origen, familiar, sexo, religión, edad, nacionalidad, opiniones política o de otra índole, identidad de género, idioma, orientación sexual, discapacidad, condición económica, social y, en general, por otras causas o condiciones. El otro proyecto de Ley fue depositado por la hoy ex senadora Gina Parodi por medio de la cual se busca “desarrollar el artículo 13 de la Constitución Política, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato”. Este tipo de iniciativas desvían el debate sobre discriminación racial en el país.

AL PROYECTO DE LEY No. 073/2007 CÁMARA

“Por la cual se adiciona el Código Penal y se sancionan penalmente los actos discriminatorios en materia racial, nacional, cultural o étnica”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1. Objetivo. La presente ley penaliza aquéllos actos de discriminación, segregación y persecución, o su incitación a cometerlos, basados en motivos raciales, de color,

linaje u origen nacional, étnico o cultural, en que se puedan encontrar las personas sobre las cuales recae el bien jurídico que se tutela, esto es, la libertad, igualdad y dignidad personal, ante una situación contemplada por los tipos penales que la ley desarrolla.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

Discriminación. Es todo acto o comportamiento que involucre un trato de inferioridad, menosprecio o exclusión contra una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, fundado en motivos raciales, religiosos, políticos o culturales.

Discriminación Racial. Es todo acto o comportamiento de distinción, exclusión o restricción contra una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, basado en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra órbita de la vida pública o privada.

Segregación Racial. Es todo acto o comportamiento dirigido a la separación y marginación de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, fundada en motivos de discriminación racial.

Persecución Racial. Es todo acto o comportamiento encaminado a molestar, fastidiar o conseguir que alguien sufra o padezca aflicción alguna, procurando infligirle el mayor daño posible por motivos de discriminación racial.

Artículo 3. Adicionase a la Segunda Parte del Código Penal, al Título III dedicado a desarrollar los delitos contra la libertad individual y otras garantías, un Capítulo X sobre “delitos contra la libertad, igualdad y dignidad en materia de raza, color de piel, linaje u origen nacional, étnico o cultural”, el que comprenderá los artículos 204A a 204F.

Artículo 4. El Código Penal tendrá un artículo 204A del siguiente tenor: **Artículo 204A Discriminación Racial.**- El que realice o promueva actos discriminatorios o incite a su comisión, en contra de una persona o grupo de personas, comunidad o pueblo por motivos de raza, color, linaje u origen nacional, étnico o cultural, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años; en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de dos (2) a seis (6) años, siempre que tales conductas no estén previstas en otro tipo penal de mayor entidad punitiva.

Artículo 5. El Código Penal tendrá un artículo 204B del siguiente tenor: **Artículo 204B. Segregación Racial.**- El que con motivos de discriminación racial realice o promueva actos de segregación o incite a su comisión, en contra de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años; en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de dos (2) a

seis (6) años, siempre que tales conductas no estén previstas en otro tipo penal de mayor entidad punitiva.

Artículo 6. El Código Penal tendrá un artículo 204C del siguiente tenor: **Artículo 204C. Persecución por motivos de raza u origen nacional, étnico o cultural.**- El que por motivos de discriminación racial, realice o promueva actos, conductas o comportamientos de persecución o incite a su comisión, tendientes a causarle daño físico o psicológico a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años; en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de dos (2) a seis (6) años, siempre que tales conductas no estén previstas en otro tipo penal de mayor entidad punitiva.

Artículo 7. El Código Penal tendrá un artículo 204D del siguiente tenor: **Artículo 204D. Circunstancias de Agravación Punitiva.** Las penas previstas en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando:

1. La conducta se realice en espacio público, establecimiento público o lugar abierto al público.
2. La conducta se realice a través de la utilización de medios masivos de comunicación.
3. La conducta se realice mediante la utilización de panfletos o propaganda escrita.
4. La conducta se efectúe por causa o con ocasión de la prestación de un servicio de salud.
5. La conducta se efectúe por causa o con ocasión de la prestación de un servicio público.
6. La conducta se dirija contra un menor de edad.
7. La conducta se realice por un servidor público con ocasión o en el ejercicio de sus funciones.
8. La conducta se realice por un particular en el cumplimiento de funciones públicas.
9. La conducta se realice con el propósito de marginar, restringir, excluir, dificultar, anular o impedir el acceso y disfrute del derecho al trabajo o de la vinculación laboral de la persona o del grupo.

Artículo 8. El Código Penal tendrá un artículo 204E del siguiente tenor: **Artículo 204E. Circunstancias de Atenuación Punitiva.** Las penas previstas en los artículos anteriores, se reducirán en una tercera parte cuando:

1. El sujeto activo se retracte manifiestamente de la conducta por la cual se le investiga.
2. Se de cumplimiento efectivo a la prestación del servicio que se denegaba, o se cumpla el servicio en condiciones de igualdad y dignidad.

Artículo 9. El Código Penal tendrá un artículo 204F del siguiente tenor: **Artículo 204F. Reparación Integral.** El juez de conocimiento disminuirá de una tercera parte a la mitad, las penas señaladas en el presente Capítulo, si antes de dictarse sentencia de primera instancia, el imputado o acusado indemnizare integralmente los perjuicios ocasionados a las víctimas.

Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

El eje de las iniciativas de la sociedad civil acompañada de la cooperación internacional ha sido muy activo en los últimos años, existen dos iniciativas de impacto nacional que se han desarrollado que contribuyen en el avance del reconocimiento del racismo y la discriminación racial en el país y provienen de la sociedad civil. La primera es el trabajo del Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas –Cimarrón– quien desde la década del 70 ha abanderado la denuncia del racismo y la discriminación racial, esta organización en cabeza del adalid Juan de Dios Mosquera recibió un apoyo financiero de la Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador para desarrollar una serie de acciones pedagógicas antirracistas. En este marco Cimarrón creó el espacio del Centro afrocolombiano de Justicia y Acción contra el Racismo, ésta institución comunitaria fundada en marzo de 2007 con el apoyo de la Unión Europea en su campaña: “promoción, defensa y exigencia de derechos de afrodescendientes contra el Racismo y la Discriminación”, y el programa de fortalecimiento de la Justicia –PROJUS– de USAID – Universidad Internacional de la Florida. En la primera fase los Centros se han establecido en las ciudades de Cartagena, Cali y Bogotá. La otra iniciativa valiosa la representa el Observatorio de Discriminación Racial, este espacio es una alianza entre la Universidad de los Andes, una organización del Movimiento Social Afrocolombiano, en este caso el Proceso de Comunidades Negras (PCN) y el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia).

Por otra parte la discusión sobre los racimos: estructural, institucional, y cotidiano ha recibido valiosos aportes por parte de las y los estudiosos de relaciones raciales en el país. En el primer informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana (2008), elaborado por César Rodríguez Garavito, Tatiana Alfonso Sierra e Isabel Cavalier Adarve del Observatorio de Discriminación Racial de la Universidad de los Andes, se muestra por medio de cifras cómo opera el racismo estructural en el país. Por otra parte dos proyectos de ley gubernamentales han mostrado cómo el racismo institucional se muestra por medio de la negativa de las instituciones estatales de realizar Consulta Previa en los pueblos étnicos. Como sabemos la consulta previa es el derecho de los pueblos étnicos a participar de las decisiones que les afectan, libre y previamente informados para obtener su consentimiento; este derecho tiene como objetivo proteger la integridad cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Los grupos afrodescendientes son reconocidos como grupos étnicos, y su integralidad cultural y sus derechos sobre el territorio deben ser protegidos; sin embargo, el derecho a la consulta previa que tienen las comunidades afrocolombianas ha sido incumplido: “las comunidades (afrocolombianas) señalan que los actores estatales y privados ingresan a sus territorios sin consultarles y que tales intervenciones afectan sus usos, costumbres y espacios tradicionales de concreción interna” (Rodríguez, Alfonso, Cavalier, 2008: 38). Es el caso

de las comunidades de Curvaradó y Jiguamiandó en el Bajo Atrato en el departamento del Chocó, pues desde finales de la década de los noventa, han denunciado la presencia de inversionistas y cultivos de palma en sus territorios, sin consulta previa. Dos grandes leyes de carácter gubernamental fueron declaradas inexecutable por la Corte Constitucional, la Ley Forestal y el Estatuto de Desarrollo Rural de manera reciente, sobre este último la Corte Constitucional declaró inexecutable la Ley 1152 de 2007 “Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, y se dictan otras disposiciones”. Las razones que adujo fueron las siguientes: “examinados los antecedentes y el curso del proyecto que culminó en la Ley 1152 de 2007, la Corte concluyó que en el presente caso no se cumplió con el deber de consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes, toda vez que (i) al margen de la validez material de los procesos de participación efectuados, estos fueron llevados a cabo en forma inoportuna y por ende, contraria al principio de buena fe previsto en el artículo 6° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT ratificado por Colombia; y (ii) no existe evidencia alguna del cumplimiento de procedimientos preconsultivos, a través de los cuales las autoridades gubernamentales y las comunidades tradicionales acordaran las reglas del trámite de consulta previa. Estudiado el contenido del Estatuto de Desarrollo Rural, la corporación encontró que se trata de una preceptiva integral, sistema normativo que debió surtir el procedimiento de consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes, consagrado como un derecho constitucional fundamental en concordancia con el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de estos grupos sociales. Para la Corte, es evidente que las normas de dicho Estatuto tienen una relación intrínseca y directa con los intereses de estas comunidades, el cual no se agota en las disposiciones que hacen referencia a estos pueblos, sino que se extiende a la totalidad del texto de la Ley 1152 de 2007, normatividad que desde su inicio ha sido concebida como un régimen integral y sistemático sobre el uso y aprovechamiento de los territorios rurales –habitados en un 70% por dichas comunidades– razón por la cual dicha materia tiene un efecto transversal en todo el ordenamiento legal objeto de análisis. Esta materia está vinculada al núcleo de la definición de la identidad diferenciada de las citadas comunidades. Precisamente, a partir de esa comprobación, el Gobierno Nacional ejerció algunas acciones destinadas a suplir el requisito de consulta previa a los pueblos indígenas tribales, las cuales, al carecer de oportunidad resultaron incompatibles con la vigencia del principio de buena fe establecido en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT. En consecuencia, la Corte procedió a declarar inexecutable la Ley 1152 de 2007 en su integridad (Comunicado de prensa de la Corte Constitucional, 21 de marzo de 2009, en su página Web).

El Proyecto de Ley debería aprobarse para evitar situaciones como las que se presentan en el artículo de El Tiempo, del 20 de noviembre de 2004:

CRIMEN / SE SINDICA A UN TENDERO DEL HOMICIDIO DE UN ESTUDIANTE DE 19 AÑOS

La intolerancia se llevó a Aquiles

Todo comenzó como una discusión sin importancia y terminó en tragedia. Las autoridades buscan a William Oswaldo García Godoy.

ALEXANDRA CASTELLANOS
Especial para EL TIEMPO

Aquiles Perea, de 19 años, ya no podrá cumplir su sueño de ser piloto. Tampoco viajará a San Andrés mañana con sus compañeros de grado once del Gimnasio La Salette para celebrar el fin de la secundaria. Y los planes para la ceremonia de graduación del próximo 3 de diciembre quedaron cancelados para siempre.

Todo por culpa de la intolerancia de un comerciante a quien la Policía síndica de haberle propinado un disparo en la cabeza porque el muchacho se sentó sobre una de las canecas del lugar.

El hecho ocurrió a las 2 de la tarde del pasado jueves. Luego de terminar una mañana de recuperaciones en el colegio, Aquiles, hijo del ex senador por el Chocó Aureliano Perea Aluma -fallecido hace unos 9 años- se dirigió hacia la tienda Merka Expres Britalia, ubicada a pocos metros del colegio, en el barrio Britalia Norte. Allí se reunía con sus amigos después de clases.

"Aquiles estaba sentado sobre una caneca de basura roja cuando lo vi, a la salida del colegio -afirmó Felipe Sánchez, uno de sus compañeros de curso-, William García Godoy, dueño del establecimiento, le estaba diciendo que se bajara de esa caneca porque la iba a romper", agregó el joven de 17 años, que llegó al lugar porque tenía una cita con otro compañero del colegio para terminar de recoger el dinero de la excursión.

Cuando el joven se fue a parar se resbaló y rompió la tapa de la caneca. Esto despertó la furia de García, quien, según testigos, le propinó un puño en el hombro al joven argumentando que ya se lo había advertido.



ESTE ES EL LOCAL donde se presentó el incidente entre el tendero y el muchacho que terminó muerto por una absurda disputa. Las autoridades buscan al presunto responsable del crimen. Carlos Julio Martínez / EL TIEMPO

"Todos pensamos que era jugando", aseguró Felipe, pues luego de dos años de frecuentar el lugar ya tenían confianza con el tendero, tanto así que muchos lo apodaban el 'Mono'. "Casi siempre hablábamos con él", agregó Katherine Gómez, otra compañera de Aquiles.

Pero la discusión lo se calentó y el comerciante abofeteó a Aquiles. "¿Por que me pega?", fueron las palabras del estudiante, quien abandonó el lugar y se fue en busca de su amigo Alex, muy cercano a la familia.

Veinte minutos más tarde, Alex llegó con Aquiles a la tienda y sostuvo una airada discusión con 'El Mono'. Tras el cruce de palabras, los jóvenes salieron del lugar y patearon la caneca roja que originó la disputa, esta cayó al suelo y rompió un espejo que se encontraba cerca. García salió tras ellos.

En ese momento, Aquiles le dijo a su amigo "pilas que tiene un fierro". Pero ya era demasiado tarde. Según Felipe, el comerciante le disparó por la espalda, justo en la cabeza, y cayó al piso.

Alex montó a Aquiles en un carro y lo condujo al hos-



AQUILES es recordado por familiares y amigos como alegre y jovial.

pital Simón Bolívar, pero el muchacho murió en el camino. Mientras tanto, William García, de quien no se conocía que hubiera tenido incidentes parecidos en el pasado, emprendió la huida.

"Él era mi único hermano, una excelente persona y un gran compañero", fueron las palabras de Claudia, hermana de Aquiles, quien junto a su madre Bolivia no logra reponerse de la pérdida. "Él era una persona muy alegre y entusiasta", añadió Katherine.

"Todos tenemos el recuerdo de su sonrisa y empuje para participar en todas las actividades del colegio. Fue la intolerancia la que se lo llevó", afirmó Anni Rosa Munguía, coordinadora de disciplina del plantel.

¿PROBLEMA RACIAL?

El asesinato de Aquiles Perea Sánchez coincidió con la celebración de las honras fúnebres que las comunidades negras ofrecieron al escritor y folclorista Manuel Zapata Olivella, quien murió ayer víctima de una enfermedad que padecía desde hace varios meses. Tenía 84 años.

Zapata Olivella se caracterizó por ser un defensor de la comunidad negra en el país y por destacarla en los diversos aspectos de la cultura, la literatura, la música y el deporte.

En la ceremonia, los asistentes condenaron el acto violento contra el joven estudiante y aseguraron que se trató de una muestra más de discriminación racial que se vive en la ciudad.

Para el grupo Secretos del Mar -que defiende los derechos de la minoría afrocolombiana-, el crimen hace parte de una cadena de hechos raciales contra sus miembros.

Rafael Pereschada, uno de sus integrantes, afirmó que según testigos el sindicado, antes de disparar, dijo "Negro h.p., ¿con qué me vas a pagar lo que dañaste?".



Capítulo VII.

Afro-reparaciones en Colombia

Este tema es uno de los que menos avances ha tenido en el país y el que más genera resistencias. Pese al entronque entre reparaciones históricas y reparaciones del conflicto armado interno, estas últimas de responsabilidad de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) la cual debe formular, de acuerdo con el mandato contenido en la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) y el Decreto 3391 de 2006, las recomendaciones de criterios de reparación y proporcionalidad restaurativa. Para el caso de pueblo negro, afrocolombiano y raizal sería deseable la creación de una Comisión de la Verdad la cual desde un lente étnico-racial negro explicara las razones del impacto desproporcionado del conflicto armado en este pueblo, cómo operó esta nueva revictimización y qué impacto tuvo para los territorios colectivos de comunidades negras titulados por Ley 70 de 1993.

Se ha intentado posicionar el tema de las reparaciones simbólicas y por esta razón la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, por medio de dos investigadores del Centro de Estudios Sociales –la profesora Claudia Mosquera Rosero- Labbé y el profesor Jaime Arocha Rodríguez– con el apoyo invaluable del Ministerio de Cultura, se propuso una discusión acerca de la necesidad de retomar una reflexión abierta por la historiadora Adriana Maya acerca de la necesidad de incorporar la Memoria de África y sus descendientes en la narrativa del Museo Nacional de Colombia. La discusión con la dirección del Museo y de manera particular con la curadora Cristina Lleras Figueroa y su equipo de trabajo, acordó realizar una exposición

temporal sobre la cual se realizó y de habilitar un espacio para discutir el asiento de una sala o salas permanentes sobre África y sus descendientes en Colombia, pero se desconocen los resultados de este objetivo.

Cultura | 20 Agosto 2008 - 10:11 pm

Una deuda con la tradición negra

Por: Angélica Gallón Salazar | [Elespectador.com](http://elespectador.com)

El Museo Nacional abre sus puertas a una exposición sobre los alteres fúnebres y los santos afrocolombianos.

“Ustedes tienen una responsabilidad con las comunidades afrocolombianas a la que no le han puesto la cara”. Este fue el grito de protesta que el Ministerio de Cultura y el Museo Nacional, en tanto instituciones del Estado, recibieron de académicos y activistas cansados de que no se reconociera que en Colombia “sí existe el racismo” y agotados de que “el discurso de la raza sea tapado por el de la pobreza”.

Ante la evidencia de que las comunidades afrodescendientes han estado excluidas de los lugares canónicos del arte y la cultura, y ante la necesidad de responder por esos derechos adicionales que la declaración de Sudáfrica (2001) le reconoce a todas las víctimas (y sus descendientes) de la trata transatlántica, el Museo Nacional inició una investigación y un trabajo de campo con estas comunidades. Trabajo que se viene realizando desde 2005 de la mano del profesor Jaime Arocha de la Universidad Nacional y la profesora Claudia Mosquera. La exposición temporal *Velorios y Santos Vivos* que se inaugura hoy a las 7 de la noche en el Auditorio Teresa Cuervo, del Museo, es el primer resultado.

“Queríamos darle una presencia justa a las comunidades de San José de Uré, de San Basilio de Palenque, de Quibdó, Tumaco, entre otras, sin estereotiparlos y decidimos que los rituales funerarios podrían ser un buen camino ya que condensan muchos temas como la música, la culinaria, la religiosidad”, asegura Cristina Lleras, curadora del Museo.

Pero llegar a este acuerdo era tan sólo un primer paso, ya que pensar en llevar altares y tumbas a un lugar no sólo moderno, sino sobre todo profano como una sala de un museo, resultaba para muchos raizales un despropósito. “No podemos armar altares fúnebres en la sala, porque el altar llama muerto” dijeron las sabias, “no pueden haber tumbas sin muerto”, replicaron los sabios. Las comunidades se mostraban recelosas con esta iniciativa acostumbradas a que se les explotara, se les mire de forma rara y nunca recibieran nada a cambio. “Además, nos encontramos con que los mayores tienen un conocimiento guardado que protegen ya sea como resistencia o como parte de un pacto de secreto”, explica Lleras; consciente de que hay muchos detalles que en la exposición no se pueden retratar.

La solución a la que llegaron todos de común acuerdo fue que esos pintorescos altares, hechos de papeles de colores recortados con ciencia, decorados con mariposas y tablones de madera podrían ser llevados al museo si eran consagrados. Así, durante la inauguración, los representantes de las comunidades que se han desplazado hasta la capital para darle vida a estos velorios consagrarán los altares a todos los muertos insepultos, víctimas del conflicto y, en el caso de San Andrés, a todos los naufragos que no han vuelto a casa.

Los ‘santos’ hermanos

Inspirados en la manera en que los raizales organizan su casa cuando un pariente ha muerto, la sala de exposición está dividida en tres espacios: el profano, lugar donde se da el encuentro tradicionalmente, se juega, se cuentan chistes sobre el muerto; el semi profano, que encarna la cocina, lugar en donde se prepara los alimentos para todos los que vienen a acompañar al muerto, y el sacro, en donde están los altares fúnebre. En esta altura de la exposición se han dispuesto una serie de cánticos complejos y dolorosos, llamados “alabados”, que interpretan las cantaoras de las regiones.

La exposición pretende así dar “una mirada tradicional y contemporánea a lo que es un altar”, como asegura Lleras, pero además es una exposición gratuita que busca tener un gran impacto, y que pretende, sobre todo, “que la gente que venga deje los prejuicios en el vestíbulo del museo y entre a admirarse y a dejarse deslumbrar por una complejidad que no le ha sido reconocido con justicia a los afrocolombianos”.

<http://www.elespectador.com/impreso/cultura/articulo-impreso-una-deuda-tradicion-negra>

En una reunión realizada en la Vicepresidencia de la República, el 6 de agosto de 2008, durante la firma de la carta de colaboración conjunta entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de Colombia para el apoyo de la Comisión Intersectorial para el avance de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en presencia de la señora Henrietta H. Fore y el embajador de los Estados Unidos en Colombia –William Brownsfield–, el vicepresidente Francisco Santos Calderón se mostró receptivo a una idea lanzada por la profesora Claudia Mosquera Rosero-Labbé en el sentido de aprovechar la conmemoración del Bicentenario de las Independencias, el cual se debe celebrar en 2010, para brindar a pueblos y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras una nueva versión de la historia de su saga y de sus ingentes y continuadas contribuciones al país, esto con el fin de reparar la Memoria negada en tantos siglos de historia oficial. De la mano y con el entusiasmo del vicepresidente Santos esta iniciativa pareciera seguir su curso con éxito.

Referencias bibliográficas

- Albán Achinte, Adolfo. Patianos allá y acá. Migraciones y adaptaciones culturales 1950-1997. Popayán: Ediciones Sol de los Venados, 1999.
- Alcaldía mayor de Bogotá D.C. "Política pública distrital y plan integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes", 2006.
- Arocha, Jaime y Mosquera Rosero-Labbé, Claudia. Carta de renuncia del GEA-CES-UN ante la CNRR, enero 18 de 2008.
- Asamblea Departamental de Antioquia. "Ordenanza 010 de 2007. Por la cual se adopta la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del Departamento de Antioquia" 2007.
- Asamblea Departamental de Bolívar. "Ordenanza departamental 019 de 2008. Por la cual se conceden facultades al gobernador de Bolívar para adoptar una política pública que reconozca y garantice los derechos de las comunidades negras o étnicas afrodescendientes del departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones", 2008.
- Asamblea Departamental de Sucre. "Ordenanza departamental de 2008. Por la cual se adopta una política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades afrodescendientes del Departamento de Sucre", 2008.
- Bergmann, Barbara. *In Defense of Affirmative Action*. New York: A new republic book basicbooks, 1996.
- Carvalho, José Jorge. *Inclusão étnica e racial no Brasil a questão das cotas no ensino superior*. São Paulo: Attar, 2005.
- Concejo de Bogotá. "Acuerdo 175 De 2005. Por medio del cual se establecen los lineamientos de la política pública para la población afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones", 2005.
- Concejo de Medellín. "Acuerdo Municipal 11 De 2006. Por el cual se crea el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afrodescendientes habitantes en el Municipio de Medellín" 2006.
- Concejo Distrital de Cartagena de Indias. "Acuerdo Distrital 015 De 2004. Por el cual se adopta como política educativa permanente para fortalecer y reafirmar la identidad étnica y cultural, el Programa de etnoeducación y diversidad cultural y la Cátedra de estudios afrocolombianos en todas las instituciones educativas oficiales y establecimientos educativos privados del Distrito de Cartagena y sus localidades, y se dictan otras disposiciones", 2004.
- Conferencia Nacional Afrocolombiana -CNA, Proceso de Comunidades Negras en Colombia-PCN, Cimarrón, Amunafro, Fedempacífico, Orcone, Red Nacional de Jóvenes Afrocolombianos, Red Nacional de Mujeres Afrocolombianas. "Las Caras Lindas De mi Gente. Campaña de Autoidentificación, Censo General 2005", 2005.
- Corte Constitucional. "Sentencia C-371 de 2000". Magistrado ponente Carlos Gaviria, 2000.
- . "Sentencia C-461 de 2008. Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1151 de 2007, 'por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010'". Magistrado ponente Manuel José Cepeda Espinosa, 2008.
- . "Sentencia T-422 de 1996. Diferenciación positiva para comunidades negras" Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz, 1996.
- . "Sentencia T-955 de 2003. Derechos constitucionales de comunidades negras" Magistrado ponente Álvaro Tafur Galvis, 2003.
- Cuesta Pino, Emigdio; Giraldo García, Fernando; López Jiménez, José Daniel; Mosquera, Maura Nasly; Parra Solís, Jesús Alberto; Reyes González, Guillermo Francisco. *Estudios sobre la participación política de la población afrodescendiente: la experiencia en Colombia*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007.
- Da Silva Martins, Luiz Fernando. "Ação Afirmativa e cotas para afro-descendentes: algumas considerações jurídicas." *Ações Afirmativas. Políticas públicas contra as desigualdades raciais*. Ed. Lobato Fátima Dos Santos Renato Emerson. Río de Janeiro: DP&A, 2003. 59-73.
- . "Ação Afirmativa e cotas para afro-descendentes: algumas considerações jurídicas". *Ações Afirmativas. Políticas públicas contra as desigualdades raciais*. Ed. Lobato Fátima Dos Santos Renato Emerson. Río de Janeiro: DP&A, 2003, 59-73.
- De Zwart, Frank. "The Logic of Affirmative Action: Caste, Class and Quotas in India." *Acta Sociológica*. Vol. 43. 235-49, 2000.
- . "Practical Knowledge and Institutional Design in India's Affirmative Action Policy" *Anthropology Today*, Vol. 16, 4-7, 2000.
- Departamento Nacional de Planeación-DNP. "Documento Conpes 2909. Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras." DNP, 1997.
- . "Documento Conpes 3169. Política para la población afrocolombiana." DNP, 2002.
- . "Documento Conpes 3196. Régimen jurídico del Consejo Nacional de Política Económica y Social-Conpes y Compilación de los documentos Conpes 1998-2002." DNP, 2002.
- . "Documento Conpes 3310. Política de Acción Afirmativa para la población negra o afrocolombiana." DNP, 2004.

- Díaz-Romero, Pamela. "Alcances de la Acción Afirmativa en la Región Andina y el Cono Sur." *Acción Afirmativa. Hacia democracias inclusivas*. Eds. Magdalena León, Jimena Holguín y Pamela Díaz-Romero. Santiago de Chile: Fundación Equitas, págs. 15-45, 2005.
- Diène, Doudou. *La Chaîne Et Le Lien. Une Vision De La Traite Négrière*. Mémoire Des Peuples. La Route De L'esclave. Éditions UNESCO ed. París: UNESCO, 1998.
- Dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Compendio legislación afrocolombiana. Bogotá: Ministerio del Interior y de Justicia, 2008.
- Dos Santos, Sales Augusto. "Ação Afirmativa E Merito Individual." *Ações Afirmativas. Políticas públicas contra as desigualdades raciais*. Ed. Lobato Fátima Dos Santos Renato Emerson. Río de Janeiro: DP&A, 83-125, 2003.
- Fanon, Frantz. Los condenados de la tierra. Capítulo 3, pp. 136-187, 1994 (1961).
- Friedemann, Nina S. de. La saga del negro. Presencia africana en Colombia. Primera ed. Santa Fe de Bogotá: Instituto de Genética Humana, Facultad de Medicina. Pontificia Universidad Javeriana, 1993.
- Friedemann, Nina S. de y Arocha, Jaime. De sol a sol. Génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia. Bogotá: Planeta Colombiana Editorial, 1986.
- García Severich, Diego Raúl. "Selección de normas nacionales y jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia sobre igualdad, discriminación, Acciones Afirmativas en general y relacionadas con la discriminación a afrodescendientes" Bogotá: Centro de Estudios Sociales CES- Idcarán, 2006.
- Gobernación de Bolívar. "Decreto departamental 431 de 2005. Por medio del cual se crea el Consejo étnico departamental contra el racismo, la exclusión y la discriminación racial", 2005.
- Gomes, Joaquim. "O debate constitucional sobre as Ações Afirmativas". *Ações Afirmativas. Políticas públicas contra as desigualdades raciais*. Ed. Renato Emerson dos Santos y Fátima Lobato. Río de Janeiro: DP&A, 2003. 15-57.
- Gómez López, Augusto Javier. Afrocolombianos: memoria y testimonio 1670-1970. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Centro de Estudios Sociales, 2007.
- Heller, Ágnes. Más allá de la justicia. Barcelona: Editorial Crítica, 1990.
- Jiménez Meneses, Orián. El Chocó: un paraíso del demonio. Nóvita, Citará y el Baudó, Siglo XVIII. Colección Clío. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia. Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, 2004.
- Kumar, Dharma. "The Affirmative Action Debate in India." *Asian Survey*, 1992. 290-302. Vol. 32.
- León, Magdalena; Holguín, Jimena y Díaz-Romero, Pamela. *Acción Afirmativa. Hacia democracias inclusivas*. Santiago de Chile: Fundación Equitas, 2005.
- Martínez Montiel, Luz María. Presencia africana en Sudamérica. Claves de América Latina. Nuestra tercera raíz. Primera ed. México D.F.: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1995.
- Maya Restrepo, Luz Adriana. "Demografía histórica de la trata por Cartagena 1533-1810". Geografía humana de Colombia. Los afrocolombianos. Primera ed. Vol. VI. , 1998. 11-52.
- Ministerio del Interior y de Justicia. "Decreto número 4181 De 2007. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal", 2007.
- Geografía humana de Colombia. Santafé de Bogotá: Instituto colombiano de cultura hispánica, 1998. 449.
- Legislación en torno a la discriminación racial en Colombia. Expertos invitados: Schmoke, Kart y Francois, Aderson. Documento memoria de las sesiones sostenidas durante el 16 y 17 de marzo de 2009. Bogotá D.C., IRI-USAID.
- Moehlecke, Sabrina. "Ação Afirmativa: história e debates no Brasil". Cadernos de pesquisa novembro 197-217, 2002.
- Mosquera Rosero-Labbé Claudia y Barcelos, Luiz eds. Afro-Reparaciones: memorias de la esclavitud y justicia reparativa para negros, afrocolombianos y raizales. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2007.
- Mosquera Rosero-Labbé, Claudia; Laó-Montes, Agustín y Rodríguez Garavito, César. Jornadas de trabajo raza, etnicidad y racismo. Debates sobre Acciones Afirmativas y reparaciones en Colombia. Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá: Facultad de Ciencias Humanas - Centro de Estudios Sociales, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá. Universidad de Massachusetts en Amherst, 18 y 19 de marzo de 2008.
- Múnera, Alfonso. Fronteras imaginadas. La construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX colombiano. Primera ed. Bogotá: Editorial Planeta Colombiana, 2005.
- Navarrete, María Cristina; Espinosa, Iván; Cassiani, Alfonso; Caicedo O., Amanda; Belalcázar, Martha. La memoria de los Griots. La cátedra afrocolombiana desde las fuentes primarias. Santiago de Cali: Archivo Histórico de Cali-Secretaría de Cultura y Turismo. Municipio de Santiago de Cali, 2003.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos. "Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia". Ginebra, Suiza, 1996-2001. <http://www.unhchr.ch/spanish/html/racism/>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Informe de la Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia." Ed. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2001.
- Organización Internacional del Trabajo. "Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independien-

- tes." Ed. OIT. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Segunda ed: Organización Internacional del Trabajo, 2007. 105.
- Proceso de Comunidades Negras en Colombia- PCN. "Y el chocolate espeso". Evaluación del Censo General 2005 y la pregunta de autoreconocimiento étnico entre afrocolombianos. Bogotá: Proceso de Comunidades Negras en Colombia- PCN, 2006.
- República de Colombia. Comité preparatorio para la Conferencia de Examen de Durban, Brasilia: Observatorio de Discriminación Racial, 2008.
- República de Colombia. Constitución Política De Colombia, 1991.
- . Decimocuarto informe periódico que los estados partes debían presentar en 2008-Colombia: Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2008.
- . "Decreto 140 de 2006 'Por el cual se modifica parcialmente el decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores colombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones'", 2006.
- . "Decreto 0804 De 1995: 'Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos'", 1995.
- . "Decreto 1320 De 1998: 'Por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio'", 1998.
- . "Decreto 3323 De 2005 'Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación u se dictan otras disposiciones'", 2005.
- . "Documento de respuestas al cuestionario para el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban." Comité Preparatorio para la Conferencia de Examen de Durban. Brasilia: Observatorio de Discriminación Racial, 2008.
- . "Libro consecutivo de la legislación afrocolombiana." Ed. Ministerio del Interior y de Justicia: Ministerio del Interior y de Justicia.
- Rodríguez Garavito, César; Alfonso Sierra, Tatiana y Cavalier Adarve, Isabel. El derecho a no ser discriminado. Primer informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana (Versión resumida). Bogotá: Observatorio de discriminación racial, Programa de Justicia Global y Derechos Humanos y CIJUS, Universidad de los Andes, Proceso de Comunidades Negras (PCN), Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), 2008.
- Rodríguez, Romero Jorge; Casalet, Luisa; Silva, Mario Angel y Jenkins Acosta, Alma. Manual de los afrodescendientes de las Américas y el Caribe. Ciudad de Panamá: UNICEF, Organizaciones Mundo Afro, Instituto Superior de Formación Afro, Centros Regionales de Análisis para la Promoción de la Equidad Racial, 2006.
- Secretaría de Educación de Bogotá D.C. "Resolución 1961 De 2007. Por la cual se fortalece la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en Bogotá Distrito Capital" 2007.
- Segato, Rita Laura. La nación y sus otros: Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de políticas de la identidad. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2007.
- Silvério, Valter Roberto. "Ação Afirmativa para além do debate sobre classificação legal/oficial e identificação racial." *Law and Society in the 21st Century*. Onati, 2007. 23.
- Sousa Santos, Boaventura de. 2004. A universidade no século XXI: para uma reforma democrática e emancipatória da Universidade. Rio de Janeiro, Cortez.
- Tardieu, Jean-Pierre. Del diablo Mandinga al Muntu Mesiánico. El negro en la literatura hispanoamericana del siglo XIX. Colección Pliegos de ensayo. Madrid: Editorial Pliegos, 2001.
- Tummala, Krishna. "Policy of Preference: Lessons from India, the United States, and South Africa." *Public Administration Review*, Vol. 59. 495-508. 1999.
- Uribe Botero, Eduardo y Jaramillo Herrera, Christian. "Panorama socioeconómico y político de la población afrocolombiana, raizal y palenquera. Retos para el diseño de políticas públicas." Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- Urrea Giraldo, Fernando. "La visibilidad estadística de la población afrodescendiente en Colombia, 1993-2005: entre lo étnico y lo racial." *Razas articulaciones raciales, trayectorias y debates metodológicos desde Colombia*. 12 Congreso de Antropología. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Bogotá, 2007.
- Urrea Giraldo, Fernando y Viáfara López, Carlos. "Pobreza y grupos étnicos en Colombia: análisis de sus factores determinantes y lineamientos de políticas para su reducción." Ed. Misión para el diseño de una estrategia para la reducción de la pobreza y la desigualdad (MERPD): Departamento Nacional de Planeación, 2007.
- Zuluaga, Francisco U. "El discurso abolicionista de las élites hacia 1852." 150 años de la abolición de la esclavización en Colombia. Desde la marginalidad a la construcción de la nación. Eds. Alberto Abello Vives, Fabio Zambrano Pantoja, Claudia Mosquera Rosero, William López Rosas, Amada Carolina Pérez Benavides, Mauricio González y Rocío Pérez de Samper. VI Cátedra anual de Historia Ernesto Restrepo Tirado. Bogotá: Ministerio de Cultura, Centro regional para el fomento del libro en América Latina y el Caribe, Fundación Beatriz Osorio Sierra, Aguilar, Convenio Andrés Bello, Museo Nacional de Colombia, 2003. 801.



Presentación de Idcarán

Grupo de Investigación sobre Igualdad racial, Diferencia cultural, Conflictos ambientales, y Racismos en las Américas negras -Idcarán-

Es un grupo compuesto por voces plurales, con un claro perfil interdisciplinario que vincula a investigadores e investigadoras nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria, quienes analizan distintas dinámicas históricas y contemporáneas relativas a la diáspora africana en el mundo y a investigadoras e investigadores en formación, que están desarrollando trabajos doctorales en universidades y centros de investigación ubicados en algún lugar de América Latina, incluyendo Brasil, Gran Caribe, Estados Unidos, Inglaterra, Holanda y Francia.

Se ha conformado un espacio de discusiones y debates académicos, éticos y políticos para soñar que se avanza en la construcción de conocimientos sobre preguntas étnico-raciales negras desde ámbitos tanto sociodemográficos, de políticas públicas de igualdad racial, ambientales, territoriales como interculturales.

Algunas y algunos de sus miembros están interesados en las intersecciones entre la discriminación racial hacia personas y pueblos negros con variables como clase social, género, generación, discapacidad, sexualidades y territorios que poseen recursos de interés para el actual capitalismo transnacional.

Otras y otros estudiosos de este Grupo desean analizar los paradójicos procesos de construcción de ciudadanía que se dan en algunas ciudades receptoras de población negra, personas desterradas debido al conflicto armado interno colombiano.

Algunas y algunos investigadores focalizan sus investigaciones en los espacios transnacionales como lugares en los cuales hombres y mujeres activistas de movimientos sociales afrolatinos y caribeños despliegan estrategias políticas y de alianzas afrodiaspóricas para el avance de legislaciones que favorezcan a las mayorías negras de América Latina y del Caribe.

Las y los integrantes del Grupo buscan visibilizar las interrelaciones en términos de identidades históricas compartidas, retos comunes y alianzas posibles entre las Colombias negras, con la diáspora afrolatina de las Américas y las diásporas africanas en el mundo. Por otra parte, las investigaciones académicas e intervenciones sociales y políticas que se desarrollan en Idcarán intentan desentrañar los impactos de la ideología del mestizaje triétnico de la democracia racial y de la ciudadanía universal y abstracta, que sustentan tanto las relaciones étnico-raciales de muchos países que se denominan democráticos y multiculturales, las instituciones públicas estatales, como los marcos jurídicos creados por los Estados nacionales decimonónicos, para atender y entender la especificidad de las poblaciones y pueblos negros en las Américas.

El Grupo reconoce de manera particular que las poblaciones negras, raizales y palenqueras en Colombia también conforman pueblos étnicos y, por tanto, deben ser entendidas desde sus especificidades culturales, las cuales contienen tanto: memorias africanas, diálogos, interrelaciones y conflictos culturales con pueblos indígenas, como relaciones de inclusión-exclusión con la sociedad blanca-mestiza colombiana.

Los resultados de las investigaciones del Grupo buscan producir tanto nuevo conocimiento científico como lineamientos de políticas públicas de igualdad racial y ambiental con perspectiva de justicia reparativa étnico-racial, que combatan las desigualdades sociales históricas y los racismos: estructural, institucional, cotidiano y ambiental, que se ensañan en estas poblaciones.

Idcarán busca interrelacionar sus producciones académicas y a las y los miembros del mismo, con las maestrías y doctorados de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia y de otras universidades latinoamericanas y caribeñas que deseen incorporar un enfoque étnico-racial negro en sus cursos de profundización, seminarios y tesis de postgrado. También busca formar a líderes y lideresas jóvenes de los movimientos sociales afrolatinos, americanos y caribeños, a funcionarios y funcionarias, maestros y maestras, tomadores de decisiones públicas y miembros de ONG nacionales e internacionales, interesados en combatir los racismos y las desigualdades sociales en las Américas negras, por ello algunas de las investigaciones del grupo muestran la forma cómo los prejuicios y la discriminación racial actúan en las prácticas cotidianas y cómo éstas influyen en la forma de ver el mundo, las relaciones raciales y la asignación de recursos públicos o de la cooperación internacional.

Líderesa del Grupo

Claudia Mosquera Rosero- Labbé
cpmosquerar@bt.unal.edu.co

Integrantes: Ángela Caicedo, Javier Corredor, Arturo Escobar, Orián Jiménez Meneses, Agustín Laó- Montes, Ruby Esther León Díaz, Marha Luz Machado, Margarita María Rodríguez Morales, Tianna S Paschel, Rita Laura Segato, Peter Wade, Fatimah Williams-Castro.

Ángela María Caicedo

angelacaicedo@hotmail.com

Su interés es las manifestaciones culturales afrocolombianas, esta investigadora se pregunta cómo por medio de la música los afrocolombianos pueden aportar a la construcción de Nación, dentro del marco de la globalización. Se interesa en estudiar los grupos de jóvenes músicos que mezclan el folklore del Pacífico colombiano con ritmos contemporáneos que utilizan instrumentos electrónicos, valorizando la cultura popular y reivindicando la herencia negra en el país. Así mismo, su atención está dirigida a estudiar las redes transnacionales de artistas afrocolombianos.

Javier Corredor

jacorredora@unal.edu.co

Sus áreas de interés: razonamiento social; prejuicio Implícito; Internet y procesos sociales; Educación y diferencias culturales; cultura y razonamiento.

Orián Jiménez Meneses

ojimenez@unalmed.edu.co

Sus temas de interés son la cultura material de la gente afro, indígena, zamba y mulata de la sociedad colonial temprana y tardía (1580-1853); las cartografías étnico-culturales de los siglos XVIII y XIX; las prácticas de racismo, discriminación y prejuicio socioracial coloniales, republicanas y recientes; las relaciones entre etnia, raza, guerra y territorio y la difusión de documentos históricos (transcripciones, descripciones y cartografías) sobre las expresiones de las culturas afrodescendientes, palenqueras y raizales.

Agustín Laó- Montes

oxunelegua@yahoo.com

Sus áreas de interés: teorías Críticas de Raza y Etnicidad, Diásporas Africanas en perspectiva histórico-mundial, Movimientos Afroamericanos y Políticas de Equidad Racial.

Ruby Esther León Díaz

restherleond@gmail.com

Sus áreas de interés: análisis de política pública social con perspectiva étnico-racial; procesos de formalización de la ciudadanía diferenciada y ciudadanía universal; estudio del trabajo social intercultural como estrategia de intervención con personas negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, morenas desde enfoques anti-opresivo y anti-racista; desarrollo de procesos de intervención para la atención a víctimas de racismos y conflictos étnico-territoriales y ambientales en medio del conflicto armado interno.

Martha Luz Machado

M.Machado@ninsee.nl

Sus áreas de interés: Investigación de la Diáspora africana y su influencia cultural en Latino América, Estética de la diáspora africana en América Latina, Recuperación y reparación de la memoria Histórica, Curaduría cultura material de África y su diáspora, Curaduría cultura material comunidades étnicas indígenas, Documentales antropológicos y fotografías .

Claudia Mosquera Rosero-Labbé

cpmosquerar@bt.unal.edu.co

Sus áreas de interés abarcan las políticas de lucha a los racismos y a la discriminación por razones étnico-raciales; ciudadanía diferenciada étnico-racial negra para realizar lineamientos para la elaboración de políticas de Acción Afirmativa desde un enfoque de justicia étnico-racial negra; justicia reparativa para víctimas individuales y colectivas dentro del conflicto armado interno; producción de conocimiento anclado a partir de intervenciones psicosociales en contextos interculturales con poblaciones negras; relaciones de pareja y erótico-afectivas inter étnico-racial, procesos de inserción urbana de poblaciones afrocolombianas en ciudades y sobre discursos acerca del mestizaje triétnico en el Caribe continental e insular colombiano.

Tianna S. Paschel

Sus áreas de interés incluyen los movimientos políticos de afrodescendientes en Brasil y Colombia y su impacto en políticas públicas, discursos del mestizaje por parte de los Estados Latinoamericanos y los diferentes usos académicos, políticos y cotidianos de la etnia y la raza. Más generalmente, está interesada en inequidad racial, la relación entre globalización económica, regímenes de desarrollo y poblaciones afrolatinoamericanas, y el papel de los intelectuales en los procesos de movimientos sociales étnico-raciales en América Latina.

Rita Laura Segato

rsegato@terra.com.br

Su área de interés es la comparación en las variaciones de las representaciones de lo mestizo en diferentes las formaciones nacionales de alteridad, con especial interés en el mestizaje como genocidio y blanqueamiento para producir el “sujeto” incluido de las élites nacionales, y los mestizajes que producen el “no-blanco” genérico de los países del continente. EL criollo de arriba y el criollo de abajo.

Peter Wade

peter.wade@manchester.ac.uk

Sus áreas de interés es: la operación del racismo en Afro-América, particularmente Colombia; la gobernabilidad de la diferencia bajo un régimen (neo)-liberal; los movimientos sociales de corte étnico-racial; las coyunturas y des-coyunturas entre los movimientos de indígenas y de afrodescendientes; la intersección de relaciones e identidades raciales, sexuales y de género; y la manera en que la investigación científica sobre la genética humana en los países latinoamericanos se enreda en una red simbólica-material con prácticas e ideologías del mestizaje y con diferentes públicos.

Fatimah Williams-Castro

fatimahc@eden.rutgers.edu

Sus áreas de interés gira en torno a los procesos de desarrollo y sustento de alianzas transnacionales afro-diaspóricas entre Colombia y Estados Unidos; el uso de los recursos legales en movimientos sociales afro-latinoamericanos y las emergentes políticas públicas étnico-raciales negras en Colombia y América Latina.



Idcarán

Calle 44 No. 45-67 Bloque 5 y 6 Oficinas 6-03 y 6-20
 Teléfonos: 57-1- 3165000 exts. 10414 - 10289.; 57-1 3165098., 57-1 3165335
 Fax: 57-1- 3165000 ext 10414
 Bogotá, Colombia (América del Sur)
 Correo electrónico: Idcarán_fchbog@unal.edu.co

El logo de la serie editorial Idcarán lo representa una Carimba, está inspirado en el cuento “Clotilde tiene una marca” del escritor y periodista Gustavo Tatis Guerra.

La Carimba, es conocida como la “ marca negra” o “ marca de fuego”, fue el instrumento de hierro o plata que se usó para marcar a esclavizados y esclavizadas independiente de su sexo y edad, y por regla general se hacía en hombros, pechos o espalda. Fue una práctica de uso corriente por parte de las Compañías dedicadas a la Trata. En las colonias españolas fue el sistema de contabilidad y control ejercido para el cobro de impuestos por la introducción de africanas y africanos. –se ha puesto en dudas por parte de algunas y algunos estudiosos para algunas colonias españolas– sobre todo en fechas posteriores a 1784, año en que oficialmente dicha práctica fue abolida por la Corona española.

Este logo invoca un deber de Memoria en las y los descendientes de africanas y africanos esclavizadas con una historia compartida, independiente del grado de mestizaje cultural o biológico que se tenga. Un deber de Memoria con la experiencia de sufrimiento social que la experiencia de la Trata trajo consigo que nos conecta de manera invisible, consciente o de manera inconsciente como pueblo negro. El logo invita a todas y todos los colombianos a romper el silencio que existe en torno a la Institución Económica de la Esclavitud y a trabajar de manera mancomunada a borrar las “huellas” que dicha institución dejó y que se expresa en el racismo estructural, institucional, cotidiano y en la vida concreta de millones de personas y familias negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

La Carimba del logo se usaba para marcar la espalda, parte izquierda, y se encuentra en Prot Not 1ª [1736] Folio 165r.

Escenarios post-Durban para pueblos y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, es el primer número de Documentos de Trabajo de la serie Ildcarán. Este tipo de Documento nace por la necesidad de invitar a todas las colombianas y colombianos, pero en particular a quienes elaboran lineamientos o inciden en políticas públicas inclusivas con perspectiva étnico-racial negra, a preguntarse ¿cómo atraparemos el tiempo perdido ante las insuficiencias del proyecto de libertad e igualdad para todas y todos prometido por la ciudadanía republicana?

Este número está dedicado a la Conferencia de Durban (2001) y al análisis de su Plan de Acción, 8 años después de sus impactos en Colombia tanto a nivel del Estado y sus instituciones como en la sociedad civil. Nos interesa resaltar el papel que ha desempeñado el ámbito académico en ésta y en otras discusiones relativas al combate de las desigualdades sociales y los racismos que golpean las posibilidades de construir proyectos de vida tanto individuales como colectivos a pueblos y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Encontrarán una reflexión sobre las Acciones Afirmativas, las cuales son vistas desde Durban como una forma de incluir a los olvidados y olvidadas del deseable ético de la igualdad de oportunidades, por ello se hace un recuento de sus especificidades en otras geografías del mundo. Se aborda cómo éstas se están entendiendo en el país pero sobre todo se presentan las ganancias que en términos de Democracia y de real reconocimiento al pluralismo histórico-cultural contribuiría a la construcción de un Estado pluriétnico y multicultural.

Estos planteamientos y revisiones son oportunas, máxime cuando se considera que Colombia es el tercer país de las Américas negras en albergar personas de descendencia africana después de Estados Unidos y Brasil; pero a pesar de ello la reflexión sobre los mecanismos para alcanzar la igualdad étnico-racial pareciera que aún no se han tomado en serio y con el debido rigor. En este texto hallarán una propuesta de lo que un actor como el Estado podría emprender desde ya.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sede Bogotá

Facultad de Ciencias Humanas

Departamento de Trabajo Social

Centro de Estudios Sociales –Ces–

Grupo de Investigación sobre Igualdad Racial, Diversidad Cultural,
Conflictos ambientales y Racismos en las Américas negras –Ildcarán–

ISBN 978-958-719-218-6



9 789587 192186